



CURIAMISSIONE
Via di Bravetta. 159 00164 ROMA

RICHARD Mc CULLEN

Superior General de la Congregación de la Misión a nuestros amados en Cristo,
Sacerdotes, Clérigos y Hermanos

Salud en el Señor

La reciente aprobación de nuestras Constituciones por la Sagrada Congregación de Religiosos e Institutos Seculares es, sin duda, un acontecimiento de gran importancia en la historia de nuestra Congregación.

Han pasado ya unos treinta años desde que, en 1954, mi predecesor, William Slattery, de venerable memoria, promulgó las Constituciones anteriores acomodadas a las normas del Código de Derecho Canónico de 1917.

Ahora, después de diecisiete años de estudio, reflexión y oración y de las deliberaciones de tres Asambleas Generales, la Santa Sede ha aprobado nuestras Constituciones, que os entrego con espíritu lleno de alegría.

Permitidme hacer sobre ellas tan sólo esta observación: la medida en que seamos fieles a la letra y al espíritu de las Constituciones determinará en gran manera el grado de nuestra dedicación a la vida de la Iglesia local, en la que está inserta la Congregación .

La identidad de la Congregación dentro de la Iglesia está delineada en las páginas de este libro. Pero no permitamos que esta identidad se halle sólo en él. Debemos, pues, imprimir el texto de las Constituciones en lo más hondo de nuestro corazón y expresarlo en la vida cotidiana, para realizar plenamente nuestra vocación de evangelizadores de los pobres.

Tenemos que leer, por tanto, las Constituciones frecuentemente y acompañar su lectura con la oración asidua. Por eso, deseo de veras —y estoy seguro de que también vosotros lo deseáis— que estas Constituciones se conviertan en medios eficaces para que más fácilmente amemos lo que San Vicente amó y practiquemos con agrado lo que enseñó.

Al recibir de manos de la Santa Sede estas Constituciones, nos viene a la mente, de manera espontánea, el recuerdo de la conferencia que pronunció nuestro Fundador el día 17 de mayo de 1658, cuando distribuyó el libro de las Reglas Comunes a todos y a cada uno de sus compañeros.

Podemos, por tanto, expresar con sus mismas palabras el deseo que San Vicente manifestó entonces:

«Hemos de esperar de la bondad de Dios toda clase de bienes y bendiciones para cuantos observen fielmente las reglas que El nos ha dado; bendición en sus personas, bendición en sus proyectos y en todas sus tareas, bendición en sus entradas y salidas, bendición de Dios finalmente en todo cuanto les atañe... Tengo confianza en la gracia de Dios y en vuestra bondad, de que renovaréis todos en esta ocasión la fidelidad con que las habéis guardado... Espero que esta fidelidad pasada con que habéis observado las Reglas, y vuestra paciencia en esperarlas durante tanto tiempo, os alcanzarán de la bondad de Dios la gracia de observarlas todavía con mayor facilidad en el porvenir» (SV XII, 11; E. S. XI/3, 329)

En el amor de Nuestro Señor Jesucristo y de su Inmaculada Madre, quedo de todo corazón vuestro afectísimo hermano.

Roma, día 27 de septiembre de 1984 Solemnidad de San Vicente de Paúl

Richard Meullen, O.S.B.

DECRETO DE PROMULGACION

Entrego estas Constituciones, reconocidas y aprobadas el día 29 de junio por la S.C. de Religiosos e Institutos Seculares a todos los miembros de la Congregación y, con el consentimiento de mi Consejo, dispongo que transcurrido el conveniente espacio de tiempo para que surtan efecto, entren en vigor a partir del día 25 de enero del año 1985, fiesta de la Conversión de San Pablo.

Roma, día 27 de septiembre de 1984 Solemnidad de San Vicente de Paúl

Richard Meullen, O.S.B.

INTRODUCCION

La Congregación de la Misión, fundada por San Vicente de Paúl, dócil a la voluntad de la Iglesia, re- visa y declara su derecho fundamental propio, con el que ha de vivificar, según la inspiración del Con- cilio Vaticano II, su actividad apostólica y su vida en el mundo actual.

Así pues, se da cuenta de que vive un tiempo especial de gracia y experimenta la acción del Espíritu del Señor que pasa sobre ella y la impulsa a renovarse, siguiendo las huellas de San Vicente.

Esta misma Congregación, deseando conservar y expresar el lugar y el fin que le fueron legados en la Iglesia, considera necesario remontarse a sus orígenes y a la experiencia espiritual e intenciones de San Vicente, no sólo para poder reconocer más plenamente y guardar con más fidelidad su carácter originario y espíritu mismo del Santo Fundador, sino para sacar también de las mismas fuentes una inspiración más profunda, y con ella responder a su vocación, atendiendo a la voluntad de Dios, que se le manifiesta de modo especial en las necesidades de los pobres de la sociedad actual, como entonces se manifestó a San Vicente.

* * *

Vicente de Paúl, nacido en la aldea de Pouy el año 1581 ya desde su niñez vivió con los pobres y participó de sus condiciones de vida. En 1600 fue ordenado Sacerdote. Si bien por algún tiempo anduvo rehuyendo la pobreza de su origen, dirigido luego por sus maestros de vida espiritual, sintió la urgente inquietud de adquirir una santidad más profunda. A través de los acontecimientos de su vi- da, la divina Providencia lo llevó a tomar finalmente el firme propósito de dedicarse a la salvación de los pobres.

Descubrió, en efecto, la apremiante necesidad de evangelizar a los pobres mientras ejercía el ministerio en Gannes y, el 25 de enero de 1617, en Folleville. Y esto fue, según su propio testimonio, el origen tanto de su propia vocación como de la Congregación de la Misión.

Por fin, cuando en el mes de agosto del mismo año, funda en Châtillon-les-Dombes las «Caridades» para socorrer a los enfermos desprovistos de todo recurso, comprendió y expuso la íntima relación que existe entre la evangelización de los pobres y el servicio que se les presta

Su experiencia espiritual fue configurándose poco a poco en la contemplación y servicio de Cristo en la persona del pobre. Más aún, la visión de Cris- to enviado por el Padre para evangelizar a los pobres se convirtió en centro de su vida y de su trabajo apostólico.

Atento a las interpelaciones del mundo y de la sociedad de su tiempo, que aprendió a leer a la luz de un amor cada vez más acendrado hacia Dios y hacia los pobres oprimidos por cualquier clase de calamidades, Vicente se sintió llamado personal- mente a aliviar todo tipo de miserias.

En medio de actividades muy diversas, procuró siempre una especial dedicación a la Misión. En efecto, los primeros compañeros que en torno a sí había reunido por

contrato acordado el 17 de abril de 1625, para atender con ellos a la evangelización de los campesinos, se obligaron por el Acta de Asociación que firmaron el 4 de septiembre del año 1626, a formar una Congregación. en la que vi- viendo en comunidad se dedicarían a la salvación de los pobres del campo.

Vicente y sus compañeros, mientras se entregaban a la evangelización de los pobres vieron con claridad que los frutos de la misión no podían conservarse en el pueblo sin cuidar a la vez de la formación de los sacerdotes. Dieron comienzo a esta obra el año 1628 en la ciudad de Beauvais cuando, a instancias del Obispo, se ocuparon de los Ejercicios Espirituales en ayuda de los clérigos aspirantes a las Ordenes. Y lo hicieron conscientes de que así proveían a la Iglesia de buenos pastores.

Para mejor socorrer toda clase de necesidades Vicente convocó a cuantos pudo, ricos y pobres humildes y poderosos, se sirvió de todos los me- dios para inspirarles el sentido del pobre —imagen privilegiada de Cristo— y les impulsó a ayudar a los pobres directa e indirectamente Esta voluntaria y generosa dedicación la hicieron suya y la siguieron tanto la Comunidad de Hijas de la Caridad y las Asociaciones de Caridad por el mismo Vicente fundadas, como otras que de ellas han dimanado y todos los que hasta nuestros días han intentado hacer suyo este espíritu.

Su celo por los pobres alcanzó una nueva meta con la empresa de las Misiones «ad gentes», al enviar en 1648 los primeros misioneros a la isla de Madagascar. Mientras crecía la Congregación como Instituto, iba definiendo poco a poco su vocación, su organización y su vida fraterna, afirmando cuidadosamente su índole secular, a pesar de que sus miembros confirman su estabilidad en la mis- ma con un voto peculiar y con la práctica de la pobreza, de la castidad y de la obediencia. Tales rasgos constituyen aún en nuestros días, el patrimonio de la Congregación.

* * *

Todo esto, en plena conformidad con la intención del Fundador, quedó consignado en los docu- mentos que aseguran el origen y organización de la Congregación. Así, URBANO VIII, por la Bula Salvatoris Nostri, dada el 12 de enero de 1633, decretó:

«... el fin principal y razón de ser de tal Congregación y de sus personas es procurar, con el favor de la gracia divina, junto con la propia salvación, la salvación de los que viven en villas, aldeas, territorios, lugares, y en poblaciones más humildes; por lo que se refiere a la ciudades y a las urbes... formen en ellas en privado a los que han de ser pro- movidos a las Ordenes por medio de los ejercicios espirituales para recibir dichas Ordenes». Y ALEJANDRO VII, por el Breve Ex Commissa Nobis, dado el 22 de septiembre de 1655, aprobó la emisión «de los votos simples de castidad, pobreza y obediencia así como de estabilidad en di- cha Congregación, a fin de dedicarse, todo el tiempo de la vida, a la salvación de los pobres del campo....; sin embargo, en la emisión de estos votos no intervendrá nadie que los acepte ni en nombre de la Congregación, ni en el Nuestro o en el del Pontífice reinante». Añade, además, la declaración de que «dicha Congregación de la Misión está exenta de la potestad de los Ordinarios del lugar en todo, excepto las personas des- tinadas

a las misiones por los Superiores... y lo relacionado con ellas. A pesar de ello, esta Congregación no será contada en el número de las Ordenes Religiosas, sino que será del cuerpo del clero secular».

A esta Congregación, a la que procuró formar con esmero en el espíritu del Señor. Vicente le entregó tras la experiencia de muchos años- las Reglas o Constituciones Comunes. En ellas, partiendo de la contemplación del Señor, en lo que hizo y enseñó para cumplir la voluntad del Padre que le envió a evangelizar a los pobres, propone aquellas enseñanzas de perfección evangélica que deben inspirar más de cerca la espiritualidad, la actividad apostólica y la vida fraterna de su Instituto.

Más claramente explica esta vocación y misión al comienzo de las Reglas Comunes, indicando al mismo tiempo el camino para alcanzarla:

«Nuestro Señor Jesucristo, habiendo sido enviado al mundo para salvar al género humano, se puso a actuar y a enseñar, según aparece en la Sagrada Escritura. Llevó a cabo lo primero, practicando a la perfección toda suerte de virtudes. Lo segundo, cuando evangelizaba a los pobres y transmitía a los apóstoles y discípulos la ciencia necesaria para dirigir a las gentes. Esta pequeña Congregación de la Misión, pues quiere imitar en la medida de sus pocas fuerzas al mismo Cristo, el Señor, tanto en sus virtudes cuanto en los trabajos dirigidos a la salvación del prójimo, conviene que use medios semejantes para llevar a la práctica el santo deseo de imitarle. Por ello, el fin de la Congregación es: 1) dedicarse a la perfección propia, tratando de practicar en la medida de sus fuerzas las virtudes que este supremo maestro nos quiso enseñar de palabra y con el ejemplo; 2) evangelizar a los pobres, sobre todo a los del campo, 3) ayudar a los eclesiásticos a adquirir la ciencia y las virtudes exigidas por su estado» (Reglas Comunes, I, 1).

* * *

Con estas palabras, San Vicente confía a su descendencia espiritual, es decir, a los miembros de la Congregación de la Misión, una singular vocación, un nuevo género de vida comunitaria, y un fin siempre exigente, pero que ha de adaptarse sin cesar y con sabiduría a los nuevos tiempos.

**CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS DE LA
CONGREGACION DE LA MISION**

PRIMERA PARTE

VOCACION

C 1.— El fin de la Congregación de la Misión es seguir a Cristo evangelizador de los pobres. Este fin se logra cuando sus miembros y comunidades, fieles a San Vicente.

1.º procuran con todas sus fuerzas revestirse del espíritu del mismo Cristo (RC I, 3), para adquirir la perfección correspondiente a su vocación (RC XII, 13);

2.º se dedican a evangelizar a los pobres, sobre todo a los más abandonados;

3.º ayudan en su formación a clérigos y laicos y los llevan a una participación más plena en la evangelización de los pobres.

C 2.— Supuesto este fin, la Congregación de la Misión, atendiendo siempre al Evangelio, a los signos de los tiempos y a las peticiones más urgentes de la Iglesia, procurará abrir nuevos caminos y aplicar medios adaptados a las circunstancias de tiempo y lugar, se esforzará además por enjuiciar y ordenar las obras y ministerios, permaneciendo así en estado de renovación continua.

C 3.— § 1. La Congregación de la Misión es una sociedad clerical de vida apostólica y de derecho pontificio. En ella, sus miembros tratan de alcanzar su propio fin apostólico según el patrimonio legado por San Vicente y sancionado por la Iglesia. Llevan una vida fraterna en común según un estilo propio y mediante la observancia de las Constituciones tienden a la perfección de la caridad.

§ 2. La Congregación de la Misión, según una tradición que tiene su origen en San Vicente, ejerce su apostolado en íntima cooperación con los Obispos y con el clero diocesano. Por esta razón, San Vicente afirma con frecuencia que la Congregación de la Misión es secular, aunque goce de autonomía propia, concedida bien por la ley universal bien por la exención.

§ 3. Los miembros de la Congregación de la Misión, con la mirada puesta en alcanzar de un modo más eficaz y seguro el fin de la misma Congregación, emiten los votos de estabilidad, castidad, pobreza y obediencia, según las Constituciones y los Estatutos.

C 4.— La Congregación de la Misión, que consta de clérigos y laicos, para alcanzar, con el impulso de la gracia divina, el fin que se propone, trata de llenarse de los sentimientos y afectos de Cristo, más aún de su mismo espíritu, que brilla sobre todo en las enseñanzas evangélicas, como se explica en las Reglas Comunes.

C 5.— El espíritu de la Congregación es una participación del espíritu del mismo Cristo, como lo propone San Vicente: «Me ha enviado a evangelizar a los pobres» (Lc 4.18). Por eso «Jesucristo es la regla de la Misión» y ha de ser considerado como centro de su vida y actividad (SV XII, 130; E.S. XI, 429)

C 6.— El espíritu de la Congregación comprende, por consiguiente, aquellas íntimas disposiciones del alma de Cristo que el Fundador recomendaba, ya desde el principio, a sus compañeros: amor y reverencia al Padre, caridad compasiva y eficaz con los pobres, docilidad a la Divina Providencia.

C 7.— La Congregación intenta expresar su espíritu también con las cinco virtudes sacadas de su peculiar visión de Cristo a saber: la sencillez, la humildad, la mansedumbre, la mortificación y el celo por las almas, de las cuales dijo San Vicente:

«En el cultivo y la práctica de estas virtudes la Congregación ha de empeñarse muy cuidadosamente, pues estas cinco virtudes son como las potencias del alma de la Congregación entera y deben animar las acciones de todos nosotros» (RC II, 14)

C 8.— Todos se afanarán siempre por conocer más profundamente este espíritu, volviendo al Evangelio, al ejemplo de San Vicente y a su doctrina, en la convicción de que nuestro espíritu y nuestros ministerios deben alimentarse mutuamente.

C 9.— Es necesario, además, que nuestra vocación, a saber, fin, naturaleza y espíritu, dirija la vida y la organización de la Congregación.

SEGUNDA PARTE

VIDA EN LA CONGREGACION

CAPITULO I.

Actividad apostólica

C 10.— La Congregación de la Misión, desde los tiempos del Fundador y por inspiración suya, se reconoce llamada por Dios a llevar a cabo la obra de la evangelización de los pobres.

Puede afirmar de sí misma, como la Iglesia toda, pero de un modo peculiar, que la misión de evangelizar constituye su gracia y vocación propia y ex- presa su verdadera naturaleza (cfr. EN 14).

Más aún, todos y cada uno de sus miembros se atreven a decir con Jesús: «Tengo que anunciarles el Reino de Dios, para eso me han enviado» (Lc 4,43).

C 11.— La caridad de Cristo que se compadece de la muchedumbre (cfr. Mc 8,2) es la fuente de toda nuestra actividad apostólica, y nos impulsa, según la expresión de San Vicente, «a hacer efectivo el Evangelio» (SV XII, 84; E.S. XI, 391).

En las diversas circunstancias de tiempo y lugar, nuestra evangelización de palabra y de obra debe tender a que todos, por la conversión y la celebración de los sacramentos, se adhieran «al Reino, es decir, al mundo nuevo, al nuevo estado de cosas, a la nueva manera de ser, a la nueva forma de vivir, de vivir juntos inaugurada por el Evangelio» (EN 23).

C 12.— En la obra de evangelización que la Congregación se propone realizar, tengamos presentes estas características:

1.º preferencia clara y expresa por el apostolado entre los pobres: su evangelización, en efecto, es señal de que el Reino de Dios se acerca a la tierra (cfr. Mt 11,5);

2.º atención a la realidad de la sociedad humana, sobre todo, a las causas de la desigual distribución de los bienes en el mundo, a fin de cumplir mejor con la función profética de evangelizar;

3.º alguna participación en la condición de los pobres, de modo que no sólo procuremos evangelizarlos, sino también ser evangelizados por ellos;

4.º verdadero sentido comunitario en las obras apostólicas, de manera que nos fortalezcamos unos a otros en la común vocación;

5.º disponibilidad para ir al mundo entero, a ejemplo de los primeros misioneros de la Congregación;

6.º búsqueda continua de la conversión, tanto por parte de cada uno como por parte de la Congregación entera, según la mente de San Pablo que aconseja: «No os amoldéis al mundo este, sino íos transformando con la nueva mentalidad» (Rm.12,2).

E 1.— *Abandónense gradualmente las obras de apostolado que, tras un*

ponderado examen, se vea que en la actualidad han dejado de responder a la vocación de la Congregación.

E 2.— En el actual contexto de globalización, múltiples factores y situaciones ponen a prueba la fe y representan desafíos para los métodos tradicionales de evangelización. Los misioneros tomarán seriamente en consideración todo esto, convencidos de que esta situación exige de ellos un testimonio personal y comunitario de fe sólida en el Dios de Jesucristo y la búsqueda de nuevos caminos para realizar bien su vocación de evangelizadores de los pobres.

E 3.— Las Provincias y las Casas trabajarán de buen grado en los planes de pastoral, colaborando fraternalmente tanto entre sí, como con el clero secular, los institutos religiosos y los laicos.

E 4.— Los misioneros fomentarán el diálogo ecuménico y participarán activamente con los demás, sean o no cristianos, en lo religioso, social y cultural.

C 13.— Las Provincias, por su parte, juzgarán sobre las formas de apostolado que han de asumir, de suerte que, fieles al espíritu y ejemplo de San Vicente, integren su actividad apostólica en la acción pastoral de la Iglesia local, según las enseñanzas e instrucciones dimanadas de la Santa Sede, de las Conferencias Episcopales y de los Obispos diocesanos.

C 14.— Se han de promover con empeño las misiones populares, tan entrañablemente queridas por el Fundador. Empezaremos, pues, la obra de las misiones, adaptándolas a las circunstancias de tiempo y lugar y buscando con esmero todas las posibilidades de darles nuevo impulso, bien para renovar y construir la verdadera comunidad cristiana, bien para suscitar la fe en los corazones de los que no creen.

C 15.— Renuévase oportuna y eficazmente la obra de la formación del clero en los seminarios, que ya desde los orígenes se cuenta entre las actividades de la Congregación.

Presten, además, los misioneros ayuda espiritual a los sacerdotes, favoreciendo su formación continua y fomentando el estudio pastoral. Susciten en ellos el deseo de cumplir la opción de la Iglesia en favor de los pobres.

Apliquense a la promoción y preparación conveniente de los laicos, incluso para los ministerios pastorales necesarios en la comunidad cristiana.

Enseñen finalmente a clérigos y laicos a trabajar en equipo y a ayudarse mutuamente en el proceso de formación de la comunidad cristiana.

C 16.— Entre las obras de apostolado de la Congregación ocupan un lugar destacado las Misiones «ad gentes» o a pueblos que se hallan en parecido estado de evangelización.

Al construir la nueva comunidad eclesial los misioneros están

cuidadosamente atentos a las «se- millas del Verbo» que se encuentran en la cultura y la religiosidad de cada pueblo (cfr. EN 53).

E 5.— En lo tocante a las misiones «ad gentes» atiéndase a estas normas:
1.º Consecuentes con su responsabilidad, las Provincias, ya por propia iniciativa, ya por invitación del Superior General, ayúdense unas a otras;
2.º Cada Provincia, o varias de común acuerdo, deben aceptar al menos, un territorio de misión, donde enviar misioneros como obreros a la mies del Señor;
3.º Concédase a los miembros de la Congregación la facultad de ayudar de forma concreta a la obra de las misiones, incluso ofreciéndose a realizar allí el servicio de evangelización;
4.º Estimúlese, además, a los miembros de la Congregación a que participen en las obras misionales de la Iglesia universal y local. Asimismo organícense de manera adecuada las obras misionales propias de la Congregación.

E 6.— Los misioneros enviados «ad gentes» se prepararán a conciencia con el conocimiento de la realidad del país donde han de trabajar, para desempeñar allí servicios determinados, de suerte que la acción pastoral que asuman responda con eficacia a las necesidades locales.

C 17.— Dado que la Congregación de la Misión goza de la misma herencia que las Hijas de la Caridad los misioneros se prestarán gustosos a ayudarlas cuando lo pidan, especialmente en lo que concierne a ejercicios y dirección espiritual.

También colaborarán siempre con ellas fraternalmente en las obras emprendidas de mutuo acuerdo.

E 7.— § 1. Los misioneros, en sus actividades apostólicas, tendrán un especial cuidado en promover y asistir a la Familia Vicenciana y a las asociaciones laicales vicencianas que forman parte de ella.
§ 2. Todos los misioneros deberán estar adecuadamente preparados para prestar este servicio a las diversas ramas de la Familia Vicenciana y disponibles a prestarlo cuando les sea pedido.
§ 3. El centro de este servicio consistirá en compartir la propia experiencia de fe a la luz de las enseñanzas de la Iglesia y del espíritu vicenciano. Para que este servicio responda a las necesidades de hoy, se deberá prestar atención a la necesaria formación teológico-espiritual, técnica, profesional y político-social.
§ 4. En el momento de cerrar Casas, se prestará una especial atención a facilitar la continuidad de grupos laicales que comparten el espíritu vicenciano.

E 8.— Foméntense reuniones interprovinciales para un mejor conocimiento de la vocación de los misioneros y de los métodos de acción pastoral que respondan con más eficacia a las condiciones concretas y a

los cambios de personas y cosas.

C 18.— Siguiendo a San Vicente que, según la parábola del Buen Samaritano (Lc 10, 30-37), salía al encuentro de los abandonados con soluciones prácticas, las Provincias y cada uno de los misioneros se apresurarán, en la medida de sus fuerzas, a socorrer a los marginados de la sociedad a las víctimas de calamidades y de cualquier clase de injusticia, así como a los aquejados por las formas de pobreza moral propias de esta época.

En favor de ellos y actuando con ellos trabajarán con empeño por que se cumplan las exigencias de la justicia social y de la caridad evangélica.

E 9.— § 1.— *Corresponde a las Provincias, según las circunstancias, establecer normas sobre la acción social y determinar los medios concretos con que acelerar la llegada de la justicia social.*

§ 2.— *Los misioneros cooperarán, además según las circunstancias de tiempo y lugar, con las asociaciones para la defensa de los derechos humanos y para el fomento de la justicia y de la paz.*

E 10.— § 1.— *Entre las actividades apostólicas de la Congregación se cuentan las parroquias, con tal de que el apostolado que los misioneros ejerzan en ellas se avenga con el fin y la naturaleza de nuestro Instituto y venga exigido por el escaso número de pastores.*

§ 2.— *Estas parroquias de la Congregación deben estar constituidas, en gran parte, por verdaderos pobres o estar anejas a seminarios donde los nuestros dan formación pastoral.*

E 11.— § 1.— *Reconociendo la gran importancia de la educación tanto de jóvenes como de adultos, los nuestros asumirán la función docente y educativa donde sea necesario para conseguir el fin de la Congregación.*

§ 2.— *Ahora bien, tal función ha de realizarse, no sólo en centros educativos de todo tipo, sino en las familias, en los lugares de trabajo, en todo el ámbito social donde jóvenes y adultos se mueven.*

§ 3.— *De acuerdo con las circunstancias locales, las escuelas, los colegios y las universidades acojan pobres para contribuir a su promoción. Afirmando, pues, el valor de la educación cristiana y dando una formación social cristiana, incúlquese en los alumnos el sentido del pobre según el espíritu del Fundador.*

E 12.— *Entre los recursos de que se sirve la Congregación en la obra de evangelización, cuéntese convenientemente con los medios técnicos de comunicación social para difundir con más amplitud y eficacia la palabra de la Salvación.*

CAPITULO II. Vida comunitaria

C 19.— San Vicente reunió dentro de la Iglesia a algunos compañeros, para que llevando una nueva forma de vida comunitaria, se dedicaran a evangelizar a los pobres. En efecto, la comunidad vicenciana está ordenada a preparar la actividad apostólica, fomentarla y ayudarla constantemente. Por eso todos y cada uno de los miembros de la Congregación constituidos en comunión fraterna, se esfuerzan por cumplir en renovación continua su misión común.

C 20.— Como la Iglesia y en la Iglesia, la Congregación descubre en la Trinidad el principio supremo de su acción y su vida.

1.º Congregados, efectivamente, en comunidad para anunciar el amor del Padre hacia los hombres, le damos expresión en nuestra vida.

2.º Seguimos a Cristo que convoca a los apóstoles y discípulos y que lleva con ellos una vida fraterna para evangelizar a los pobres.

3.º Bajo el soplo del Espíritu Santo construimos la unidad entre nosotros al realizar la misión, a fin de dar un testimonio fehaciente de Cristo Salvador.

C 21.— § 1. La vida comunitaria es un rasgo propio de la Congregación y su forma ordinaria de vivir ya desde su fundación y por voluntad clara de San Vicente. Por tanto, sus miembros deben vivir en una casa o en una comunidad legítimamente constituida, a tenor del derecho propio.

§ 2 La convivencia fraterna que se alimenta continuamente de la misión, crea la comunidad para conseguir el progreso personal y comunitario para hacer más eficaz la obra de evangelización.

C 22.— Nos integraremos en la comunidad entregando nuestras personas y todas nuestras cosas. Pero guárdese a la vez el debido respeto en lo que mira a la vida privada; promueva la comunidad los valores personales; disciplínense los proyectos individuales a la luz del fin y espíritu de la Misión. De esta forma, la diversidad y los carismas de cada uno contribuyen a acrecentar la comunión y a hacer la misión fructífera.

C 23.— Cada comunidad local gozará de la debida autonomía, a fin de que realmente sea un lugar donde se hace efectiva la coordinación comunitaria de apostolado y vida, a la vez que el bien de la Congregación en el ámbito tanto provincial como universal. La comunidad local es, en efecto, una parte viva de toda la Congregación.

C 24.— Para que sirva de ayuda a nuestro apostolado, nos esforzaremos, sobre todo mediante la práctica de *«las cinco virtudes»*, en llevar una vida comunitaria animada por la caridad, de manera que llegue a ser para el mundo signo de la novedad de la vida evangélica. Así pues:

1º para realizar nuestra misión nos empeñaremos en lograr la concordia, ofreciéndonos ayuda mutua, especialmente en la adversidad, y compartiendo la alegría con sencillez de corazón;

2º ayudados del necesario servicio de la autoridad y sujetos activamente a la obediencia, nos haremos corresponsables con el Superior, de buscar la voluntad de Dios en la vida y en las obras y fomentaremos entre nosotros el

diálogo, superando el excesivo individualismo en nuestra forma de vivir;

3.º atentos con ánimo humilde y fraternal a las opiniones y necesidades de cada compañero, pondremos empeño en superar las dificultades que lleva consigo la vida comunitaria; practicaremos, en fin, con delicadeza la corrección fraterna, otorgándonos mutuamente el perdón;

4.º nos esforzaremos con todo cuidado por crear las condiciones necesarias para el trabajo, el descanso, la oración y la convivencia fraterna; por eso emplearemos con discreción y prudencia los medios de comunicación y, salvando las exigencias del apostolado, reservaremos una parte de la casa para la intimidad de la comunidad.

C 25.— La comunidad se crea constantemente a sí misma renovando, ante todo, los elementos más importantes de nuestro modo de vivir y obrar, a saber:

1.º el seguimiento comunitario de Cristo evangelizador, que crea en nosotros especiales vínculos de amor y afecto; por eso uniremos el mutuo respeto a un sincero afecto «*a manera de amigos que se quieren bien*» (RCVIII,2);

2.º la evangelización de los pobres que da unidad a todos nuestros trabajos, y que no extingue los talentos ni los dones, por diversos que sean, sino que los dirige al servicio de tal misión;

3.º la oración sobre todo en la Eucaristía que se convierte en fuente de nuestra vida espiritual comunitaria y apostólica;

4.º nuestros bienes, que según la mente de San Vicente serán comunes, y que compartiremos de buen grado.

De esta manera nuestra vida llega a ser realmente una comunidad de convivencia fraterna, de trabajo, de oración y de bienes.

C 26.— § 1. Los misioneros enfermos, los delicados de salud y los ancianos nos serán entrañablemente queridos y estimaremos su presencia como una bendición para nuestras casas. Por eso, además de procurarles los cuidados médicos y aliviarles en su vida, les reservaremos una participación adecuada en la vida familiar y en nuestro apostolado.

§ 2. En cuanto a los misioneros difuntos, ofreceremos fielmente por ellos los sufragios prescritos en los Estatutos.

E 13.— *Los misioneros enfermos y ancianos o en situaciones de particular necesidad, unidos de manera especial al Cristo sufriente, toman parte en nuestra obra de evangelización. Nos preocuparemos de asistirles de modo conveniente. En el caso de que ya no sea posible acogerlos en la Casa donde desempeñaron su servicio, el Visitador con su Consejo tendrá la responsabilidad de tomar la decisión más adaptada, después de haber valorado atentamente las diversas posibilidades y escuchado al misionero necesitado de asistencia.*

E 14.— § 1.— *Los misioneros obligados a vivir solos en razón del ministerio que les ha confiado la Congregación, procurarán pasar algunas temporadas en comunidad, a fin de disfrutar del bien de la vida comunitaria. Por nuestra parte mantendremos una estrecha relación con*

ellos para aliviar su soledad y les invitaremos diligentemente a compartir juntos algunas veces la vida fraterna y apostólica.

§ 2.— Procuraremos ayudar fraternalmente y a tiempo a los compañeros que pasan por dificultades.

E 15.— § 1.— *Cumpliremos fielmente los deberes para con nuestros padres, pero con la moderación necesaria para realizar nuestra misión y guardar la vida de comunidad.*

§ 2.— Procuraremos acoger con ánimo abierto en nuestras casas a los hermanos de Congregación, a los sacerdotes y a otros huéspedes.

§ 3.— Trataremos con generosidad a los necesitados que nos pidan ayuda, esforzándonos en sacarlos de sus apuros.

§ 4.— Extenderemos gustosos nuestro trato fraterno a todos los que están asociados a nosotros en la vida y en el trabajo

C 27.— Cada comunidad se esforzará por elaborar su proyecto común según las Constituciones, los Estatutos y las Normas Provinciales. Este proyecto se tendrá presente en la ordenación de la vida y del trabajo, en la celebración de los consejos y en la evaluación periódica de nuestra vida y actividad.

E 16.— *El proyecto comunitario que cada comunidad confecciona en cuanto es factible, al comienzo del año de trabajo, ha de abarcar: la actividad apostólica, la oración, el uso de bienes, el testimonio cristiano en el lugar de trabajo, la formación permanente, los tiempos de reflexión comunitaria, el tiempo necesario de esparcimiento y de estudio y el orden del día. Todo esto se revisará periódicamente.*

CAPITULO III.

Castidad, pobreza y obediencia

C 28.— Deseando continuar la misión de Cristo, nos entregamos a evangelizar a los pobres en la Congregación todo el tiempo de nuestra vida. Para realizar esta vocación, abrazamos la castidad, la pobreza y la obediencia conforme a las Constituciones y Estatutos. En efecto, *«la pequeña Congregación de la Misión... para dedicarse a la salvación de las almas, sobre todo de los pobres del campo, ha pensado que no podía usar de armas más fuertes y más adecuadas, que las que usó la Sabiduría eterna con tanto éxito y tanta eficacia»* (RC II, 18).

C 29.— § 1. Imitadores de Cristo en su amor universal a los hombres, abrazamos, en virtud del voto, la **castidad** perfecta en celibato por el reino de los cielos y la recibimos como un don que se nos ha concedido generosamente por la personal e infinita benevolencia de Dios.

§ 2. De este modo, abrimos más ampliamente el corazón a Dios y al prójimo, y todo nuestro obrar se convierte en gozosa expresión del amor entre Cristo y la Iglesia, que se manifestará plenamente en la vida futura.

C 30.— La íntima unión con Cristo, la comunión verdaderamente fraterna, la afanosa labor en el apostolado y la ascética aprobada por la experiencia de la Iglesia harán vigorosa nuestra castidad. Ella es, además, por la continua y madura respuesta a la vocación divina, fuente de espiritual fecundidad en el mundo y contribuye, en gran manera a conseguir la realización plena incluso humana.

C 31.— *«Aunque era verdadero dueño de todos los bienes, Cristo adoptó una vida tan pobre que no tenía donde reclinar su cabeza. Quiso además que los apóstoles y discípulos que trabajaban con El en la misión vivieran en el mismo estilo de pobreza de modo que no tuvieran ninguna propiedad personal... También nosotros nos esforzaremos, según nuestras pobres fuerzas, en el cultivo de esta virtud»* (RC III, 1). De este modo los misioneros manifestarán que dependen totalmente de Dios y la misma evangelización de los pobres resultará más eficaz.

C 32. — § 1. En el cumplimiento de su oficio, según el fin de la Congregación y el proyecto comunitario, todos han de sentirse sujetos a la ley universal del trabajo.

§ 2. Según el derecho propio, son bienes de la Congregación los frutos del trabajo y cualesquiera otros —pensiones, subvenciones, seguros en atención a la Congregación— que le vienen al misionero a partir de su incorporación, de suerte que, a ejemplo de los primeros cristianos, vivamos una verdadera comunión de bienes y nos ayudemos fraternalmente.

C 33.— Teniendo presente las condiciones de vida de los pobres nuestro estilo de vida debe denotar sencillez y sobriedad. En cuanto a los medios de apostolado, si bien eficaces y modernos, carecerán de toda apariencia de ostentación.

Lo que es necesario para el sustento y formación de los misioneros y para el desarrollo de las obras ha de proceder, sobre todo, del esfuerzo común. La Congregación evitará toda acumulación de bienes y procurará gastar de lo propio en favor de los pobres. Así es como, libre del deseo de riquezas, servirá de testimonio a un mundo contagiado de materialismo.

C 34.— En el uso y disposición de los bienes es necesario, por razón del voto, contar con el permiso del Superior, según las Constituciones y los Estatutos. Ahora bien, para vivir el espíritu de pobreza no basta con el permiso del Superior, sino que es necesario que cada uno pondere qué es lo más propio y más conforme a nuestra vida y ministerio, según el espíritu de nuestro Fundador, expresado en las Reglas Comunes.

C 35.— Conforme al Estatuto Fundamental del voto de pobreza en la Congregación, emplearemos los bienes propios, con permiso del Superior, en obras de caridad y en favor de los compañeros, evitando las diferencias entre nosotros.

E 17.— § 1. La Asamblea Provincial concretará las normas sobre la práctica de la pobreza, en conformidad con las Constituciones, con el espíritu de las Reglas Comunes y del Estatuto Fundamental de Pobreza, dado por Alejandro VII en el Breve “Alias Nos supplicationibus”.

§ 2. Cada Provincia y todas las Comunidades locales, teniendo en cuenta las diversas circunstancias de lugares y situaciones, busquen el modo de guardar la pobreza evangélica y examínense periódicamente sobre el mismo, convencidos de que la pobreza no sólo es el baluarte de la Congregación (cfr. RC III, 1), sino también condición de renovación y signo de progreso de nuestra vocación en la Iglesia y en el mundo.

C 36.— Conscientes de que la condición humana es limitada, siguiendo la acción salvífica de Cristo que se hizo **obediente** hasta la muerte y guiados por el Espíritu Santo, obedeceremos gustosos a la voluntad del Padre que se nos manifiesta de muchas maneras.

C 37.— § 1. La participación en este misterio de Cristo obediente requiere que todos, comunitariamente, busquemos la voluntad del Padre, mediante la mutua comunicación de experiencias y el diálogo abierto y responsable. En éste concurren las diversas edades y temperamentos, de modo que a partir de él van madurando las tendencias coincidentes y surgen las que nos llevan a la toma de decisiones.

§ 2. Los miembros de la Congregación, con espíritu de corresponsabilidad y recordando las palabras de San Vicente, pondrán empeño, según sus fuerzas, en obedecer a los Superiores con prontitud, alegría y perseverancia. Se esforzarán, por tanto, en secundar las decisiones de los Superiores a la luz de la fe, por más que estimen que el propio parecer es mejor.

C 38.— § 1. Por razón del voto de obediencia estamos obligados a obedecer al Sumo Pontífice, al Superior General, al Visitador, al Superior de la casa y a sus sustitutos, cuando nos manden según las Constituciones y los Estatutos.

§ 2. Según la mente y el espíritu de San Vicente, prestaremos obediencia a los Obispos en cuyas diócesis está establecida la Congregación, a tenor del derecho universal y del propio de nuestro Instituto.

C 39.— Por el voto específico de **estabilidad** nos comprometemos a permanecer toda la vida en la Congregación dedicados a conseguir su fin, realizando las obras que nos prescriban los Superiores, según las Constituciones y Estatutos.”

E 18.— Las Provincias, las Comunidades locales y cada misionero se comprometerán seriamente a profundizar el voto de estabilidad, que comprende el don total de sí mismo en el seguimiento de Cristo, evangelizador de los pobres y la fidelidad a permanecer en la Congregación de la Misión durante toda la vida.

CAPITULO IV.

Oración

C 40.— § 1. Cristo el Señor permanecía en íntima unión con el Padre cuya voluntad buscaba en la oración. Esa voluntad fue la razón suprema de su vida, de su misión y de su oblación por la salvación del mundo. Enseñó igualmente a sus discípulos a orar con ese mismo espíritu siempre y sin desfallecer.

§ 2. También nosotros, santificados en Cristo y enviados al mundo, intentaremos buscar en la oración los signos de la voluntad divina e imitar la disponibilidad de Cristo, juzgando en todo conforme a su sentir. Así el Espíritu Santo convierte nuestra vida en oblación espiritual y nos hacemos más aptos para participar en la misión de Cristo.

C 41.— «*Dadme un hombre de oración y será capaz de todo*» (SV XI, 83; E.S. XI, 778). En efecto, según el pensamiento de San Vicente, la oración es fuente de la vida espiritual del misionero. Mediante ella se reviste de Cristo, se imbuje de la doctrina evangélica, discierne la realidad y los acontecimientos en la presencia de Dios y permanece en su amor y en su misericordia. De esta suerte el Espíritu de Cristo presta siempre eficacia a nuestras palabras y acciones.

C 42.— La inserción apostólica en el mundo, la vida comunitaria y la experiencia de Dios por medio de la oración se complementan mutuamente en la vida del misionero y se funden en un todo. En la oración, la fe, el amor fraterno y el celo apostólico se renuevan de continuo, mientras que en la acción se manifiesta de un modo práctico el amor a Dios y al prójimo. Por la íntima unión de la oración y el apostolado el misionero se hace contemplativo en la acción y apóstol en la oración.

C 43.— La oración del misionero debe estar informada de espíritu filial, de humildad, de confianza en la Providencia y de amor a la bondad de Dios. De este modo aprendemos a orar como pobres de espíritu teniendo por cierto que nuestra debilidad se robustece con la fuerza del Espíritu Santo. El, en efecto, ilumina nuestras mentes y fortalece nuestras voluntades para que conozcamos con más profundidad y aliviemos con más eficacia las necesidades del mundo

C 44.— Es necesario que el ministerio de la palabra, el de los sacramentos y el de la caridad, así como los acontecimientos de la vida, sean para nosotros una particular experiencia de oración. Al evangelizar a los pobres debemos descubrir y contemplar a Cristo en ellos. Al ejercer la pastoral del pueblo al que hemos sido enviados, no sólo hemos de orar por él sino también con él y participar de una manera casi espontánea de su fe y devoción.

C 45.— Cultivaremos la oración litúrgica de manera viva y auténtica.

§ 1. Nuestra vida debe tender a la celebración diaria de la Cena del Señor como a su cúlmen: de ella dimana, en efecto, como de su fuente, la fuerza de nuestra actividad y de la comunión fraterna. Por la Eucaristía se hacen presentes

de nuevo la muerte y la resurrección de Cristo, nos hacemos en Cristo oblación viva, se significa y realiza la comunión del pueblo de Dios.

§ 2. Nos acercaremos frecuentemente al Sacramento de la Penitencia a fin de poder conseguir la conversión continua y la sinceridad de la vocación.

§ 3. Con la celebración de la Liturgia de las Horas aunamos voces y espíritus para cantar las alabanzas del Señor, elevamos una oración continua ante su presencia y pedimos por todos los hombres. Por lo tanto, celebraremos en común Laudes y Vísperas, si no estamos excusados por razón del apostolado.

C 46.— En la oración comunitaria encontramos la mejor forma de animar y renovar nuestra vida, sobre todo cuando participamos en la celebración de la Palabra de Dios o cuando, en un diálogo fraterno, nos comunicamos mutuamente los frutos de nuestra experiencia espiritual y apostólica.

C 47.— § 1. Pondremos todo el empeño que podamos en hacer oración personal, en particular o en común, todos los días durante una hora, según la tradición que nos viene de San Vicente. Así nos haremos idóneos para percibir el sentido de Cristo y para encontrar los caminos de realizar su misión. La oración personal debe preparar, extender y completar la oración comunitaria y la litúrgica.

§ 2. Haremos fielmente los Ejercicios Espirituales una vez al año.

C 48.— Como testigos y mensajeros del amor de Dios debemos rendir veneración y culto peculiar a los misterios de la Trinidad y de la Encarnación.

C 49.— § 1. Veneraremos también con especial devoción a Maria, Madre de Cristo y de la Iglesia, quien, según palabras de San Vicente, comprendió con más profundidad que todos los creyentes las enseñanzas evangélicas y las hizo realidad en su vida.

§ 2. Expresaremos de diversas maneras nuestra devoción hacia la Inmaculada Virgen Maria, celebrando con fervor sus fiestas e invocándola a menudo, sobre todo por medio del rosario. Divulgaremos el peculiar mensaje manifestado, por su maternal benevolencia, en la Sagrada Medalla.

C 50.— Honraremos cordialmente a San Vicente y a los Santos y Beatos de la Familia Vicenciana. Volvemos constantemente al patrimonio del Fundador, que se encuentra en sus escritos y en la tradición de la Congregación, para aprender a amar lo que él amó y a practicar lo que él enseñó.

***E 19.**— Cumpliremos fielmente los actos de piedad tradicionales en la Congregación, según el proyecto comunitario, y principalmente la lectura de la Sagrada Escritura, sobre todo del Nuevo Testamento, el culto a la Santísima Eucaristía, la oración mental que ha de hacerse en común, el examen de conciencia, la lectura espiritual, los ejercicios espirituales anuales y la práctica de la dirección espiritual.*

CAPITULO V.

Los miembros de la Congregación

1.- En general

C 51.— Los miembros de la Congregación de la Misión son discípulos de Cristo que, llamados por Dios a continuar su misión y admitidos en dicha Congregación, tienden según sus fuerzas a responder a la vocación, trabajando conforme a la doctrina, pensamiento y normas de San Vicente de Paúl.

C 52.— § 1.- Todos los miembros de la Congregación participan, por el bautismo y la confirmación, del sacerdocio real de Cristo. Unos son Clérigos y otros Hermanos y todos se llaman también misioneros.

1º. Los clérigos, esto es, sacerdotes y diáconos, conforme al propio orden, a ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo Sacerdote, Pastor y Maestro, cumplen su vocación ejerciendo este triple oficio en todas las formas de apostolado que pueden servir para lograr el fin de la Congregación. Próximos a éstos están los miembros de la Congregación que se preparan para recibir las Ordenes.

2º. Los laicos, entre nosotros se llaman Hermanos, están destinados al apostolado de la Iglesia y de la Congregación y lo cumplen con obras adaptadas a su condición.

§ 2- Todos ellos son o simplemente admitidos o ya incorporados, a tenor de las Constituciones y Estatutos.

2.- Admisión en la Congregación.

C 53.— § 1. - El candidato es admitido en la Congregación cuando, a petición propia, es aceptado para hacer el tiempo de prueba en el Seminario Interno.

§ 2. El derecho de admitir a los candidatos al Seminario Interno corresponde, observando lo prescrito:

1.º al Superior General, oído su Consejo, para toda la Congregación

2.º al Visitador, oído su Consejo, para su Provincia.

§ 3. En cuanto a los requisitos para la admisión hay que atenerse al derecho universal.

C 54.— § 1. El tiempo de preparación para incorporarse a la Congregación no debe ser inferior a dos años ni superior a nueve a partir de la recepción en el Seminario Interno.

§ 2. Transcurrido un año completo desde su admisión en la Congregación, el candidato, conforme a nuestra tradición, manifiesta su voluntad, por medio de los Propósitos, de dedicarse todo el tiempo de su vida a la salvación de los pobres, según las Constituciones y los Estatutos.

§ 3. El derecho de admitir a los Propósitos corresponde, observando lo prescrito:

1.º al Superior General, oído su Consejo y el Director del Seminario Interno, para toda la Congregación;

2.º al Visitador, oído su Consejo y el Director del Seminario Interno, para su Provincia.

E 20.— § 1.— *El Seminario Interno se inicia, para cada candidato, cuando el Director o quien hace sus veces le declara recibido, según las normas provinciales.*

§ 2.— *La Congregación tomará en tiempo oportuno, si fueren necesarias, cauciones válidas, incluso en el foro civil, para salvaguardar adecuadamente los derechos, tanto de la Congregación como del candidato, en el caso de que éste salga espontáneamente o sea despedido.*

E 21.— *Los Propósitos se pueden hacer en la Congregación con fórmula directa o con fórmula declarativa:*

1.º Fórmula directa: *Señor, Dios mío, yo, NN, me propongo dedicarme con fidelidad a evangelizar a los pobres todo el tiempo de mi vida en la Congregación de la Misión, siguiendo a Cristo evangelizador. Y por eso me propongo guardar castidad, pobreza y obediencia conforme a las Constituciones y Estatutos de nuestro Instituto, con la ayuda de tu gracia.*

2.º Fórmula declarativa: *Yo, NN, propongo dedicarme con fidelidad a evangelizar a los pobres todo el tiempo de mi vida en la Congregación de la Misión, siguiendo a Cristo evangelizador. Y por eso me propongo guardar castidad, pobreza y obediencia conforme a las Constituciones y Estatutos de nuestro Instituto, con la ayuda de la divina gracia.*

E 22.— § 1.— *La emisión de los Propósitos debe hacerse en presencia del Superior o del misionero que él designe.*

§ 2.— *La Asamblea de cada Provincia establecerá otras precisiones respecto a la emisión o renovación de los Propósitos, a la forma de vinculación temporal, que tal vez se quiera añadir, así como respecto a los derechos y obligaciones de que gozan los candidatos desde su admisión en la Congregación hasta su incorporación a la misma.*

C 55.— § 1. Nuestros votos son perpetuos, no religiosos, reservados, de tal modo que sólo el Romano Pontífice y el Superior General pueden dispensarlos.

§ 2. Estos votos hay que interpretarlos fielmente según el proyecto de San Vicente aprobado por Alejandro VII en los Breves «*Ex commissa nobis*» (22-IX-1655) y «*Alias nos supplicationibus*» (12-VIII-1659).

C 56.— El derecho de admitir a los votos corresponde, observando lo prescrito:

1.º al Superior General, con el consentimiento de su Consejo y consultados los moderadores del candidato, para toda la Congregación;

2.º al Visitador, con el consentimiento de su Consejo y consultados los moderadores, para su Provincia.

C 57.— § 1. La licencia de emitir los votos, dada por el Superior mayor a petición del candidato, lleva consigo, una vez emitidos los votos, la incorporación a la Congregación, a la que el candidato se incorpora con la

recepción del Diaconado.

§ 2. El candidato todavía no incorporado a la Congregación no puede ser admitido a las Ordenes. Pero la incorporación de un candidato ya clérigo le incardina a la Congregación.

C 58.— § 1. La emisión de los votos debe hacerse en presencia del Superior o del misionero que él designe.

§ 2. Conforme a la costumbre de la Congregación, tanto la petición como la certificación de la emisión de los votos háganse por escrito. Notifíquese cuanto antes la emisión de los votos al Superior General.

Los votos en la Congregación de la Misión se emiten según estas fórmulas:

- a) **Fórmula directa:** Señor, Dios mío, yo NN.. en presencia de la Bienaventurada Virgen María, hago voto de dedicarme con fidelidad a evangelizar a los pobres todo el tiempo de mi vida en la Congregación de la Misión, siguiendo a Cristo evangelizador. Y por eso hago también voto de castidad, pobreza y obediencia conforme a las Constituciones y Estatutos de nuestro Instituto, con la ayuda de tu gracia.
- b) **Fórmula declarativa:** Yo. NN.. en presencia de la Bienaventurada Virgen María, hago voto a Dios de dedicarme con fidelidad a evangelizar a los pobres todo el tiempo de mi vida en la Congregación de la Misión, siguiendo a Cristo evangelizador. Por eso hago también a Dios voto de castidad, pobreza y obediencia conforme a las Constituciones y Estatutos de nuestro Instituto, con la ayuda de la gracia divina.
- c) **Fórmula tradicional:** Yo. NN.. indigno (sacerdote, clérigo, hermano) de la Congregación de la Misión, en presencia de la Bienaventurada Virgen María y de toda la corte celestial, hago a Dios voto de pobreza, castidad y obediencia a nuestro Superior y a sus sucesores, conforme a las Reglas o Constituciones de nuestro Instituto; hago voto además de entregarme a la salvación de los pobres del campo todo el tiempo de mi vida en dicha Congregación, ayudado de la gracia del mismo Dios Omnipotente, a quien para este fin humildemente invoco.

E 23.— *Otras precisiones sobre el tiempo de la emisión de los votos corresponden a la Asamblea de cada Provincia.*

E 24.— *En circunstancias particulares, la Asamblea Provincial puede proponer a la aprobación del Superior General, con el consentimiento de su Consejo, una fórmula propia, tanto para la emisión de los Propósitos, como para la de los Votos conservando no obstante los elementos esenciales de las fórmulas fijadas.*

3.- Derechos y obligaciones de los misioneros

C 59.— § 1. Todos los miembros de la Congregación, a no ser que por la naturaleza de la materia conste otra cosa, gozan de los derechos, privilegios y gracias espirituales concedidas a la Congregación a tenor del derecho universal y del propio.

§ 2. Todos los incorporados a la Congregación gozan de idénticos derechos y están sujetos a idénticas obligaciones, a tenor del derecho universal y del propio, salvo lo referente al ejercicio del orden y de la jurisdicción a él aneja. Los simplemente admitidos en la Congregación gozan de los derechos y están sujetos a las obligaciones que marcan las Constituciones, los Estatutos y las Normas Provinciales.

C 60.— Los incorporados a la Congregación gozan de voz activa y pasiva, a tenor del derecho universal y propio, a no ser que los hayan perdido según derecho.

C 61.— Del derecho de voz pasiva para todos los oficios y cargos, quedando firmes las otras condiciones establecidas por el derecho universal y propio, gozan los que lleven al menos tres años incorporados a la Congregación y hayan cumplido veinticinco años de edad.

E 25.— *Carecen de voz activa y pasiva:*

1.º los que por indulto viven fuera de la Congregación, a tenor del derecho propio de la Congregación y de la cláusula añadida en el mismo indulto.

2.º los misioneros elevados al Orden Episcopal o simplemente preconizados, durante su cargo, e incluso cumplido éste, a no ser que vuelvan a la vida comunitaria.

3.º Los Vicarios, Prefectos, Administradores Apostólicos, aunque no sean obispos, durante su cargo, a no ser que, simultáneamente, sean Superiores de alguna casa de la Congregación.

E 26.— § 1. *Además de los señalados en los cc. 171 § 1, nn. 3-4; 1336 § 1, n. 2 del Código del Derecho Canónico y en los art. 70 y 72 § 2 de las Constituciones de la Congregación de la Misión, también están privados de voz activa y pasiva aquellos que, en el momento de ejercer el derecho de voz activa y pasiva, sea en la Congregación, en la Provincia o en la Casa, están de cualquier modo ilegítimamente ausentes, es decir:*

a) aquellos que están ausentes de la Congregación, sin el debido permiso, cuando su ausencia supera los seis meses;

b) aquellos que han obtenido el debido permiso, pero, transcurrido el tiempo, no lo han renovado (cf. Const., art. 72 § 2);

c) aquellos que no se atienen a los términos establecidos en su permiso de residir fuera de la Comunidad (cf. Const., art. 67 § 2);

d) aquellos que han superado los tres años de permiso, excepto en los casos de enfermedad, de estudio o de apostolado ejercido en nombre de la Congregación (cf. Const., art. 67 § 2).

§ 2. *En los casos dudosos, el Visitador, con el consentimiento de su Consejo, decide si el misionero goza de voz activa y pasiva, considerando*

atentamente su situación en la Provincia, el derecho propio

de la Congregación y las Normas Provinciales.

§ 3. Lo dicho sobre la voz activa y pasiva es igualmente válido para las consultas establecidas por el derecho propio de la Congregación y por las Normas Provinciales.

C 62.— Los miembros de la Congregación, además de las obligaciones a las que están sometidos por el derecho propio, están también sujetos a las obligaciones comunes de los clérigos establecidas por el derecho común en los cánones 273-289; y esto, claro está, no sólo los clérigos, —a ellos se aplica de modo especial lo relativo a llevar el hábito eclesiástico (c. 284) y a celebrar la Liturgia de las Horas (c. 276)—, sino también los laicos, a no ser que, por la naturaleza de la materia o por el contexto, conste otra cosa.

E 27.— § 1.- Todo misionero tiene derecho a que a su muerte se ofrezcan sufragios por él en toda la Congregación.

§ 2.— Todos los meses cada misionero, según su condición ofrecerá una misa por los vivos y los difuntos de la familia vicenciana y también por los padres, parientes y bienhechores, añadiendo una intención especial por la conservación del espíritu primitivo de la Congregación.

§ 3.— Igualmente ofrecerá otra misa por los miembros de toda la Congregación fallecidos en el mes anterior.

§ 4.— Cada Provincia podrá establecer otras precisiones.

E 28.— Todos los incorporados a la Congregación tienen derecho a celebrar cada mes algunas misas a su intención sin estipendio. Cada una de las Provincias establecerá las normas sobre el número y modo de celebración de tales misas.

C 63.— Todos deben observar, con obediencia activa y responsable, las Constituciones y Estatutos y demás normas vigentes en la Congregación.

C 64.— Del mismo modo observarán las normas promulgadas por los Ordinarios del lugar, salvo nuestro derecho de exención.

4.-Adscripción de los misioneros a una Provincia o Casa

C 65.— Todo miembro de la Congregación de la Misión estará adscrito a una Provincia y una Casa o un Grupo a modo de Casa, a tenor del derecho propio.

E 29.— § 1. El Superior General, los Asistentes, el Secretario General, el Ecónomo General y el Procurador General ante la Santa Sede, mientras dura su cargo, a efectos jurídicos, no pertenecen a ninguna Provincia.

§ 2. Los otros misioneros que prestan servicio en los oficios de la Curia General, siguen perteneciendo a su Provincia de origen, permaneciendo adscritos a una de sus Casas, con un destino temporal en la

Curia, según un acuerdo establecido entre el Superior General y el Visitador de la Provincia del misionero.

E 30.— § 1.- *Todo misionero queda adscrito a la Provincia para la que le admiten legítimamente los Superiores de la Congregación. Tal Provincia se llama Provincia de origen.*

§ 2.- *El misionero adquiere una nueva adscripción cuando los Superiores le destinan legítimamente de una Provincia a otra. Esta Provincia se llama Provincia de destino.*

E 31.— *Para que un misionero pierda una Provincia y adquiera otra, sólo se exige, salva siempre la autoridad del Superior General, el acuerdo de los Superiores Mayores competentes, después de haber oído al interesado. Si el interesado no está de acuerdo, su traslado a otra Provincia no puede hacerse sin la aprobación del Superior General.*

E 32.— *El Superior General, una vez terminado su cargo, elegirá libremente Provincia.*

E 33.— § 1. *La adscripción a la Provincia de destino puede ser por un tiempo indeterminado o determinado.*

§ 2. *En ambos casos, los dos Visitadores:*

1) *precisarán por escrito, en un convenio, los derechos y deberes del misionero y de las dos Provincias;*

2) *redactarán los documentos de traslado, que se conservarán en los archivos de las dos Provincias;*

334 *Estatutos de la Congregación de la Misión*

3) *el Visitador de la Provincia de la que el misionero ha sido trasladado enviará al Secretario General la notificación de la nueva adscripción.*

§ 3. *En el caso de una adscripción temporal, terminado el tiempo, el misionero vuelve inmediatamente a ser miembro de la Provincia de la que había sido trasladado, a no ser que los Visitadores, después de haber oído al misionero, hayan acordado otra cosa entre ellos, siempre por escrito, en conformidad con los Estatutos.*

E 34.— *El misionero queda adscrito a una casa o a un grupo a modo de casa mediante el destino hecho por el legítimo Superior.*

C 66.— *En la Provincia y en la Casa o Grupo a modo de Casa a que están adscritos, los misioneros tienen:*

- 1.º *derechos y obligaciones a tenor de las Constituciones y Estatutos;*
- 2.º *propio e inmediato Superior local y mayor;*
- 3.º *ejercicio de voz activa y pasiva.*

C 67.— § 1. *El misionero que haya obtenido licencia del Superior General o del Visitador, con el consentimiento de su respectivo Consejo, para vivir fuera*

de Casa o de la Comunidad, debe estar adscrito a una Casa o Comunidad, para gozar en ella de los derechos y estar sujeto a las obligaciones, a tenor de la licencia que le haya sido concedida.

§ 2. La licencia ha de concederse por causa justa, pero no para más de un año, a no ser para curarse de una enfermedad, o por razón de estudios o de ejercer el apostolado en nombre del Instituto.

5. Salida y expulsión de los misioneros

C 68.— En lo referente a la salida y expulsión de los misioneros, en la Congregación de la Misión hay que atenerse al derecho universal y al propio.

C 69.— § 1. El miembro de la Congregación aún no incorporado puede abandonarla libremente, manifestando su voluntad a los Superiores.

§ 2. Asimismo el no incorporado puede, por justas causas, ser expulsado por el Superior General o el Visitador, oído el respectivo Consejo y los moderadores del interesado.

C 70.— El Superior General, con el consentimiento de su Consejo y por causa grave, puede conceder al misionero incorporado que haga vida fuera de la Congregación, pero no por más de un trienio, salvas las obligaciones que puedan compaginarse con su nueva condición de vida. El misionero permanece bajo el cuidado de los Superiores de la Congregación, pero carece de voz activa y pasiva. Ahora bien, si se trata de un clérigo, se requiere además el consentimiento del Ordinario del lugar en el que debe vivir, bajo cuyo cuidado y dependencia queda, según el c. 745.

C 71.— El Superior General, con el consentimiento de su Consejo y por causa grave, puede conceder a un misionero la salida de la Congregación y la dispensa de los votos, según el c. 743.

C 72.— § 1. El misionero incorporado a la Congregación que se sustrae de la comunión con ella y de la potestad de los Superiores ha de ser buscado con solicitud y ayudado por éstos, a fin de que persevere en su vocación.

§ 2. Pero si el misionero, transcurridos seis meses, no vuelve, quedará privado de voz activa y pasiva y puede ser expulsado por decreto del Superior General, a tenor del art. 74, § 2.

C 73.— § 1. Ipso facto, se ha de considerar expulsado del Instituto el misionero que:

- 1.º haya apostatado notoriamente de la fe católica;
- 2.º haya contraído matrimonio, o lo haya intentado, aunque se trate sólo del civil.

§ 2. En estos casos, una vez recogidas las pruebas, el Superior mayor con su Consejo debe emitir sin ninguna demora una declaración del hecho, para que la expulsión conste jurídicamente, según el c. 694.

C 74.— § 1. El misionero debe ser expulsado, según lo establecido en los cc. 695, 698, 699 § 1.

§ 2. El misionero puede ser expulsado, según lo establecido en los cc. 696, 697, 698, 699 § 1.

§ 3. En caso de grave escándalo externo o de daño gravísimo que amenace al Instituto, un misionero puede ser expulsado inmediatamente de casa por el Superior mayor o, si hay peligro en la demora, por el Superior local con el consentimiento de su Consejo, a tenor del c. 703.

C 75.— El decreto de expulsión comuníquese cuanto antes al interesado, dándole la oportunidad de recurrir, dentro de los diez días desde que recibió la notificación, a la Santa Sede, con efecto suspensivo. Para que el decreto de expulsión tenga vigor, hay que observar el c. 700.

C 76.— § 1. Con la legítima expulsión, cesan, ipso facto, los votos, así como los derechos y obligaciones que el misionero tenía en la Congregación. Pero, si es clérigo, hay que atenerse a lo prescrito en los cc. 693 y 701.

§ 2. Los que salgan legítimamente o sean legítimamente expulsados de la Congregación no pueden exigirle nada por los trabajos realizados en ella.

§ 3. Pero la Congregación debe practicar la equidad y la caridad evangélica para con el misionero que se separa de ella, como está establecido en el c. 702.

E 35.— *La facultad de readmitir a alguien en la Congregación pertenece:*
1.º al Superior General oído su Consejo para todos.
2.º al Visitador, oídos su Consejo y el Visitador de la Provincia de la que el interesado salió o fue expulsado, para los no incorporados a la Congregación.

CAPITULO VI. Formación de los nuestros

1.- La Pastoral Vocacional

E 36.— *El cuidado de promover las vocaciones exige de nosotros constante oración (Mt 9,37) y un auténtico, pleno y alegre testimonio de vida apostólica y comunitaria, sobre todo cuando adolescentes y jóvenes trabajan con nosotros en la misión vicenciana, educando su propia fe.*

E 37.— § 1.— *Las Provincias, las Casas y cada uno de los misioneros deben preocuparse de suscitar candidatos para la misión vicenciana.*

§ 2.— *Busquen además las Provincias los medios más aptos para promover las vocaciones y atenderlas, y elaboren un adecuado plan provincial.*

§ 3.— *El Visitador, oído su Consejo, nombrará un Promotor de Vocaciones, que coordinará la pastoral de promoción vocacional en nuestras obras.*

E 38.— *Es necesario que los candidatos que desean ingresar en la*

Congregación hayan hecho ya opción de vida cristiana, propósitos de apostolado y una elección de trabajar en la comunidad vicenciana. Si no, habrá que ayudarles a hacerlo progresivamente mediante la acción pastoral juvenil, o en las Escuelas Apostólicas, donde las haya.

E 39.— La formación de los candidatos, adaptada a su edad, debe comprender ante todo la vida fraterna, la frecuentación de la Palabra de Dios, las celebraciones litúrgicas, la actividad apostólica junto con los Moderadores, la orientación personal, el estudio y el trabajo.

1.- Principios generales

C 77.— § 1. Nuestra formación, en proceso continuo, debe proponerse como fin que los misioneros, animados por el espíritu de San Vicente, lleguen a ser capaces de cumplir la misión de la Congregación.

§ 2. Por tanto, aprendan cada día mejor que Jesucristo es el centro de nuestra vida y la regla de la Congregación.

C 78.— § 1. El periodo de formación, como toda nuestra vida, se ordenará de tal manera que la caridad de Cristo nos urja más y más a conseguir el fin de la Congregación. Este fin lo alcanzarán los misioneros, como discípulos del Señor, con la propia abnegación y continua conversión a Cristo.

§ 2. Ejercítense los misioneros en la Palabra de Dios, en la vida sacramental, en la oración tanto comunitaria como personal y en la espiritualidad vicenciana.

§ 3. Además, nuestros alumnos realizarán debidamente los estudios prescritos por la ley de la Iglesia, a fin de adquirir la ciencia conveniente.

§ 4. Participen todos oportunamente, ya desde el principio, según su formación y capacidad, en la práctica pastoral, sobre todo unidos a sus moderadores, acercándose también a los pobres y palpando su realidad. De esta suerte, cada uno podrá descubrir más fácilmente su vocación específica en la comunidad según sus dotes personales.

§ 5. Aplíquense de tal manera, según la edad de los alumnos, las normas pedagógicas que, mientras gradualmente aprenden a gobernarse a sí mismos, se acostumbren a usar sabiamente de su libertad y a actuar con espontaneidad y diligencia, y lleguen a la madurez cristiana.

C 79.— Los misioneros, al responder a la vocación de Dios dentro de la comunidad, aprendan durante el periodo de formación a vivir la vida comunitaria vicenciana. La comunidad fomentará las iniciativas personales de cada uno en todo el proceso de formación.

C 80.— Coordínense los diversos planes de formación de los nuestros y guárdese una unidad orgánica entre las etapas sucesivas. Ordénense, en fin, las cosas de modo que concurren al fin pastoral propio de la Congregación.

C 81.— La formación de los nuestros ha de prolongarse y renovarse todo el tiempo de la vida.

E 40.— Además de la formación común ha de procurarse también para los nuestros, en cuanto sea posible, una formación específica y profesional que los haga más aptos para realizar con eficacia las obras de apostolado que la Congregación les asigne y sean más apropiadas a sus cualidades.

E 41.— § 1. Cada Provincia elaborará un Plan de Formación, que estará en conformidad con los principios anteriormente establecidos, con los documentos y las directivas de la Iglesia y de la Congregación de la Misión, y que responda a las diversas exigencias locales.

§ 2. Asimismo el Visitador deberá crear una Comisión de Formación, a la que corresponderá preparar y renovar el Plan de Formación y tratar todo lo concerniente al proceso formativo

E 42.— Con la ayuda de la Comisión de Formación cada una de las Provincias procure organizar y fomentar la formación permanente tanto comunitaria como individual.

2.- Seminario Interno

C 82.— Entre las condiciones requeridas para ser admitido en el Seminario Interno, los candidatos deben dar señales por las que se les considere aptos para realizar la vocación vicenciana en comunidad.

C 83. — § 1. El Seminario Interno es el tiempo en que los admitidos inician la misión y la vida en la Congregación y, con la ayuda de la comunidad y los moderadores, conocen de forma más precisa su vocación y se preparan con una formación especial para su libre incorporación a la Congregación.

§ 2. El Seminario Interno debe prolongarse al menos durante 12 meses, continuos o interrumpidos. Si los meses se interrumpen, compete a la Asamblea Provincial determinar el número de meses continuos y establecer en qué momento de la época de estudios debe insertarse el periodo del Seminario Interno.

C 84.— Por tanto, todo el plan de este periodo debe tender a que los seminaristas:

- 1.º adquieran una mayor madurez;
- 2.º se inicien progresivamente en el debido conocimiento y experiencia de la misión apostólica y en la vida de la Congregación;
- 3.º Lleguen a la experiencia de Dios, especialmente en la oración.

C 85.—Para conseguirlo, los seminaristas procurarán celosamente:

- 1.º adquirir un adecuado y concreto conocimiento de los hombres, sobre todo de los pobres, de sus necesidades, deseos y problemas;
- 2.º ahondar en el estudio de la índole peculiar, espíritu y funciones de la Congregación, acudiendo a las fuentes, sobre todo a la vida y obras de San Vicente, a la historia y tradiciones de la Congregación, así como a una activa y adecuada participación en nuestro apostolado;

3.º fomentar con ahínco el estudio y meditación del Evangelio y de toda la Sagrada Escritura;

4.º participar activamente en el misterio y misión de la Iglesia, como comunidad de salvación;

5.º conocer y vivir las enseñanzas evangélicas, especialmente la castidad, la pobreza y la obediencia, según el pensamiento de San Vicente.

C 86.— Los Seminaristas se integran íntimamente en la comunidad provincial y local en la que viven y en ellas su formación es responsabilidad de todos, bajo la coordinación y animación del Director del Seminario Interno.

E 43.— *El Seminario Interno, según las necesidades, puede ser Provincial o Interprovincial. En ambos casos puede realizarse en una o más Casas de la Congregación escogidas por el Visitador o los Visitadores interesados, con el consentimiento de sus Consejos.*

E 44.— *En circunstancias particulares y en atención a la madurez humana y cristiana de los candidatos, el Visitador puede establecer oportunas adaptaciones .*

3.- Seminario Mayor

C 87.— § 1. El periodo del Seminario Mayor se ordena a procurar la completa formación para el sacerdocio ministerial vicenciano, de suerte que los alumnos, a ejemplo de Cristo evangelizador, se preparen para predicar el Evangelio, celebrar el culto divino y pastorear a los fieles.

§ 2. Según el espíritu de San Vicente y la tradición de la Congregación, la formación de los nuestros ha de orientarse primordialmente al ministerio de la palabra y al ejercicio de la caridad para con los pobres.

C 88.— La formación de los nuestros ha de adaptarse a la realidad de la sociedad, de forma que los estudios tiendan a procurar una visión y un juicio crítico del mundo de hoy. Por la conversión del corazón. comiencen los alumnos a incorporarse eficazmente en la obra cristiana de instauración de la justicia. Háganse cada vez más conscientes de las raíces de la pobreza en el mundo y detecten los obstáculos que impiden la evangelización. Todo esto se realizará a la luz de la Palabra de Dios y bajo la orientación de los moderadores.

C 89.— Foméntese en los alumnos la madurez afectiva y las cualidades misioneras, como son: la capacidad de suscitar y dirigir comunidades, la responsabilidad, el espíritu y la acción crítica, la generosidad pronta, la fuerza para comprometerse con firmeza a realizar el fin de la Congregación.

C 90.— El Visitador debe establecer un tiempo conveniente para que los alumnos, acabados los cursos de Teología, ejerzan el Orden del Diaconado, antes de ser promovidos al Presbiterado.

E 45.— § 1.— La Casa del Seminario Mayor puede ser, según lo requiera la necesidad, o propia de una sola Provincia o común a varias.

§ 2.— Nuestros alumnos pueden ser enviados a otra Provincia o a un Instituto debidamente aprobado, para cursar allí los estudios eclesiásticos. En este caso, cuídese de que lleven vida en común, según la costumbre de la Congregación, y de que reciban la conveniente formación vicenciana

§ 3.— En las Casas de formación ha de florecer la vida de familia y prepararse ya al trato fraterno entre los miembros de la misma Provincia. Si los alumnos son numerosos, pueden ser distribuidos convenientemente en grupos menores, donde se provea mejor a la formación personal de cada uno.

E 46.— Durante el proceso de formación, el Visitador, después de oír a los Moderadores y a su propio Consejo, puede, con justa causa, conceder a los alumnos interrupciones en los estudios y licencia para permanecer fuera de la casa de formación.

E 47.— Foméntese el mutuo conocimiento entre los alumnos de las diversas Provincias de la Congregación.

4.- Formación de los Hermanos

C 91.— § 1. Póngase un cuidado especial en formar a los Hermanos para que puedan cumplir fielmente su misión en la Congregación. Todo lo que se dispone en las Constituciones y Estatutos sobre la formación se aplica también a la de los Hermanos.

§ 2. Por tanto, su formación en el Seminario Interno será la misma de los otros candidatos, a no ser que circunstancias especiales aconsejen otra cosa.

§ 3. En cuanto a la formación de los Hermanos que hayan de ser promovidos al Diaconado permanente, obsérvense las normas provinciales.

E 48.— Se dará, en tiempo oportuno, a los Hermanos una formación cultural y técnica propia, con estudios oficiales, para que obtengan un título o diploma adecuado.

C 92.— Los Hermanos han de aplicarse gradualmente al apostolado para que aprendan a ver, juzgar y hacerlo todo a la luz de la fe, y a formarse y perfeccionarse con los demás mediante la acción.

5.- Moderadores y Profesores

C 93.— Toda la Comunidad provincial debe sentirse responsable de la formación de los nuestros, de suerte que cada uno de los misioneros preste su ayuda a tal obra.

C 94.— Ya que la formación de los alumnos depende en primer lugar de la

idoneidad de sus educadores, han de procurarse moderadores y profesores con sólida doctrina, conveniente experiencia pastoral y preparación especial.

C 95.— § 1. Los moderadores y los alumnos, abiertos a una mutua comprensión y confianza y manteniendo entre sí un constante y activo trato, deben constituir una verdadera comunidad educativa.

§ 2. Esta comunidad educativa, atenta a las aportaciones de los demás grupos, someterá a constante evaluación los propios proyectos y las propias actividades.

§ 3. Los moderadores han de proceder colegialmente, si bien el cuidado especial e inmediato de los seminaristas y alumnos será confiado a un misionero o a varios, si el caso lo requiere.

E 49.— *El Seminario Mayor, como centro de formación, prestará ayuda a los misioneros que trabajan en las diversas obras. Los Moderadores y profesores, por su parte, ejercerán también personalmente el apostolado.*

E 50.— *Se ha de procurar que en las casas de formación haya, según la necesidad, misioneros idóneos para desempeñar la función de confesor y director espiritual.*

TERCERA PARTE

ORGANIZACION

Sección I. GOBIERNO

Principios generales

C 96.— Todos los miembros de la Congregación, habiendo sido llamados a trabajar en la continuación de la misión de Cristo, tienen el derecho y la obligación tanto de colaborar al bien de la comunidad apostólica, como de participar en el gobierno de la misma, según nuestro derecho propio. Por tanto, todos han de cooperar activa y responsablemente en el desempeño de los oficios, en la aceptación de las tareas apostólicas y en el cumplimiento de los mandatos.

C 97.— § 1. Los que en la Congregación ejercen la autoridad, que procede de Dios, y los que de cualquier modo participan en su ejercicio, incluso en las Asambleas y Consejos, tengan presente el ejemplo del Buen Pastor, que no vino a ser servido sino a servir. Por ello, conscientes de su responsabilidad ante Dios, ténganse por servidores de la comunidad, para promover el fin propio de la misma según el espíritu de San Vicente, en una verdadera comunión de apostolado y vida.

§ 2. Entablen, pues, el diálogo con los compañeros, quedando, no obstante, a salvo su autoridad de decidir y mandar lo que se ha de hacer.

C 98.— Todos los misioneros, en el desempeño de los oficios que les son confiados por la comunidad, tienen la potestad requerida para cumplirlos. Por ello, no se ha de avocar a un grado superior de gobierno aquello a lo que pueden proveer los particulares o los grados inferiores.

Sin embargo, guárdese la unidad de gobierno, necesaria para la realización del fin y bien de toda la Congregación.

C 99.— La Congregación de la Misión, con sus casas e iglesias, y todos sus miembros gozan de exención de la jurisdicción de los Ordinarios de lugar por concesión especial de los Romanos Pontífices, excepto en los casos señalados en el derecho.

C 100.— La Asamblea General, el Superior General, los Visitadores y los Superiores de las Casas y Comunidades legítimamente constituidas gozan para con los misioneros de la potestad que determinan el derecho universal y el propio. Tienen, además, la potestad eclesiástica de gobierno o jurisdicción, tanto para el foro externo como para el interno. Por tanto, los Superiores deben estar in- vestidos con el orden sagrado

CAPITULO I. **Administración central**

1.- El Superior General

C 101.— El Superior General, sucesor de San Vicente, a una con toda la Congregación, continúa la misión del Fundador, adaptada a las diversas circunstancias en servicio de la Iglesia universal. Así pues, gobierne la Congregación con tal desvelo que el carisma de San Vicente permanezca siempre vivo en la Iglesia.

C 102.— El Superior General, centro de unidad y coordinación de las Provincias, sea también principio de animación espiritual y de actividad apostólica.

C 103.— El Superior General rige todas las Provincias, Casas y miembros de la Congregación con potestad ordinaria a tenor del derecho universal y del propio. No obstante, el Superior General está sometido a la autoridad de la Asamblea General, a tenor del derecho.

C 104.— El Superior General puede dar solamente una interpretación usual de las Constituciones, Estatutos y Decretos de la Asamblea General.

C 105.— § 1. El Superior General es elegido por la Asamblea General, a tenor del art. 140 de las Constituciones.

§ 2.— Para la validez de la elección del Superior General son necesarias las condiciones que exigen el derecho universal y el propio.

§ 3. El Superior General es elegido para un sexenio y puede ser elegido para

un segundo sexenio, a tenor del derecho propio de la Congregación.

§ 4. El sexenio se considera terminado con la aceptación del oficio hecho por su sucesor en la siguiente Asamblea General ordinaria.

C 106.— § 1. El Superior General cesa en el oficio: 1.º al aceptar su sucesor el oficio;

2.º por renuncia propia aceptada por la Asamblea General o por la Santa Sede;

3.º por destitución decretada por la Santa Sede.

§ 2. Si el Superior General se hace claramente indigno o incapaz de desempeñar el cargo, compete a los Asistentes juzgar de ello colegialmente, y ponerlo en conocimiento de la Santa Sede, a cuya decisión habrá que atenerse.

C 107.— Además de las facultades dadas por el derecho universal o por concesión especial, compete al Superior General:

1.º procurar con sumo cuidado que se conserve en todas partes vigoroso y ferviente el espíritu del Santo Fundador, que se promueva constantemente la actividad apostólica y la renovación de la Congregación, y que las Constituciones y Estatutos se apliquen de la manera más conveniente;

2.º dar, con el consentimiento de su Consejo, ordenanzas generales en bien de la Congregación;

3.º erigir Provincias y también unir las, dividir las y suprimirlas, con el consentimiento de su Consejo, oídos los interesados y guardadas las normas del derecho;

4.º convocar y presidir la Asamblea General, y, con el consentimiento de la misma, disolverla;

5.º destituir del cargo al Visitador, por causa grave, con el consentimiento de su Consejo y oídos los Consejeros de la Provincia;

6.º erigir y suprimir Casas y Comunidades locales, con el consentimiento de su Consejo y después de oír a los interesados, a tenor del c. 733, 1, y quedando a salvo la autoridad del Visitador;

7.º erigir una Casa de una Provincia en el territorio de otra, por causa grave, con el consentimiento de su Consejo y oídos los Visitadores interesados;

8.º erigir, por causa justa y con el consentimiento de su Consejo, Casas que no dependan de ninguna Provincia y que sean gobernadas por un Superior local bajo la dependencia directa del Superior General, y nombrar Superiores de esas Casas;

9.º con el consentimiento de su Consejo, autorizar a los miembros de la Congregación la emisión de los votos, admitirlos a las Ordenes y dispensarles de los votos, por causa grave, ya en caso de salida legítima, ya en el acto de la expulsión.

10.º despedir de la Congregación a los miembros de la misma, a tenor del derecho universal y del propio;

11.º dispensar de las Constituciones, con el consentimiento de su Consejo, en casos extraordinarios y por causa grave;

12.º aprobar, con el consentimiento de su Consejo, las normas establecidas por las Asambleas Provinciales

E 51.— Además de las facultades provenientes del derecho universal o de alguna especial concesión, es propio del Superior General:

1.º ejercer respecto a las Viceprovincias las mismas facultades que tiene para con las Provincias.

2.º ir a ver al menos una vez durante su oficio, por sí o por otro, las Provincias y Viceprovincias para animarlas y cerciorarse de la situación de las mismas y de los misioneros, salvo el derecho de pasar la visita canónica, si el caso lo pide;

3.º con el consentimiento de su Consejo y oídos los interesados, aceptar las misiones ofrecidas por la Santa Sede a la Congregación o, por el contrario, declinar las encomendadas;

4.º conceder a los Visitadores la facultad de aceptar o declinar las misiones dadas por los Ordinarios de lugar fuera del territorio de cualquier Provincia de la Congregación;

5.º a su debido tiempo, con el consentimiento de su Consejo y oídos los Visitadores y Vicevisitadores, nombrar la Comisión Preparatoria, antes de la celebración de la Asamblea General;

6.º promulgar cuanto antes todo lo que la Asamblea General haya decretado;

7.º hacer los contratos de mayor entidad, con el consentimiento de su Consejo y guardando lo establecido por el derecho;

8.º por causa grave y con el consentimiento de su consejo, asumir por breve tiempo el gobierno de alguna Provincia, después de oír al Visitador, a los Consejeros y, si hay tiempo, al mayor número de misioneros de la Provincia, gobierno que ha de ejercerse por un administrador con los poderes de legados por el mismo Superior General;

9.º destinar misioneros de una Provincia a otra, con el consentimiento de su Consejo, oídos los Visitadores y los interesados;

10.º conceder a los misioneros legítimamente separados de la Congregación los sufragios acostumbrados en favor de nuestros difuntos;

11.º dispensar de los Estatutos y Decretos de la Asamblea General, con el consentimiento de su Consejo, en casos particulares y por justa causa;

12.º nombrar, con el consentimiento de su Consejo y consultados los Visitadores interesados, a los Directores provinciales de las Hijas de la Caridad¹;

13.º conceder la afiliación a los bienhechores y amigos de la Congregación, indicando los bienes espirituales que les corresponden.

14.º con el consentimiento de su Consejo, estimular a las Provincias a participar en las actividades misioneras internacionales (obras, compromisos);

15.º con el consentimiento de su Consejo, y después de haber oído las partes interesadas, constituir Regiones fuera del territorio de las Provincias y aprobar las Regiones erigidas por los Visitadores;

16.º con el consentimiento de su Consejo, aprobar el Estatuto de

¹El Superior General ejerce sobre las Hijas de la Caridad la autoridad concedida por la Santa Sede, como se explica en las Constituciones de aquéllas.

*cada Conferencia de Visitadores;
17° organizar el trabajo del Consejo General y los servicios de los
Asistentes Generales.*

*E 52.— El Superior General tiene el domicilio en Roma. No lo cambie sin
el consentimiento de la Asamblea General y sin consultar a la Santa Sede.*

*E 53.— Las ordenanzas generales dadas por el Superior General
continúan en vigor hasta la siguiente Asamblea General, a no ser que el
mismo Superior General o su sucesor hayan provisto de otro modo.*

*E 54.— Los Visitadores, los Superiores y los demás oficiales de
la Congregación, así como los Directores provinciales de las Hijas
de la Caridad, terminado el tiempo de su mandato, continúan en el
cargo, por razón del buen orden, hasta la entrada en servicio de sus
sucesores.*

2.- El Vicario General

C 108.— El Vicario General ayuda al Superior General y le sustituye en el cargo en caso de ausencia o de impedimento, a tenor del derecho propio.

C 109.— El Vicario General es elegido por la Asamblea General a tenor del derecho propio. El elegido para Vicario General, ipso facto, se convierte también en Asistente General.

C 110.— En caso de ausencia del Superior General, el Vicario General goza de la misma autoridad que aquél, a no ser que el Superior General se reserve algún asunto.

C 111.— En caso de impedimento del Superior General, el Vicario General le sustituye con plenos poderes hasta la desaparición del impedimento. Juzga del impedimento el Consejo General, sin el Superior General, pero estando presente el Vicario General.

C 112.— Vacante por cualquier causa el oficio de Superior General, el Vicario General se convierte, ipso facto, en Superior General hasta el fin del sexenio. Nombra cuanto antes Vicario General entre los Asistentes, con el consentimiento de su Consejo y oídos, al menos, los Visitadores y Vicevisitadores.

C 113.— Si, por cualquier causa falta el Vicario General, el Superior General nombra cuanto antes Vicario General a uno de los Asistentes, pero con el consentimiento de su Consejo y oídos, al menos, los Visitadores y Vicevisitadores.

C 114.— El Vicario General cesa en el oficio a tenor del derecho universal

y del propio.

E 55.— § 1.— El Vicario General cesa en el oficio:

1.º al aceptar su sucesor el oficio;

2.º por renuncia aceptada por la Asamblea General o la Santa Sede;

3.º por destitución decretada por la Santa Sede.

§ 2.— Si el Vicario se hiciese claramente indigno o incapaz para cumplir su oficio, corresponderá al Superior General con su Consejo, excluido el Vicario General, juzgar del hecho y ponerlo en conocimiento de la Santa Sede, a cuya decisión habrá que atenerse.

E 56.— El Vicario General que haya asumido el gobierno de la Congregación como Superior General, puede, terminado el sexenio, ser inmediatamente elegido Superior General y posteriormente reelegido.

3.- Los Asistentes Generales

C 115.— Los Asistentes Generales son los miembros de la Congregación que constituyen el Consejo del Superior General, a quien ayudan y asesoran en el gobierno de la misma, en orden a promover su unidad y vigor, poner en práctica las Constituciones y decisiones de la Asamblea General y hacer que todas las Provincias colaboren en la promoción de las obras de la Congregación.

C 116.— § 1. Los Asistentes Generales son elegidos por la Asamblea General, a tenor del derecho propio.

§ 2. Los Asistentes Generales, en número de cuatro al menos, y de diversas Provincias, son elegidos para un sexenio y pueden ser reelegidos una sola vez. Terminado el segundo sexenio consecutivo, no pueden ser elegidos de inmediato para Vicario General.

§ 3. El sexenio se da por terminado al aceptar los sucesores el oficio en la siguiente Asamblea General ordinaria.

E 57.— Permaneciendo firme lo establecido en las Constituciones, art. 116 § 2:

§ 1. Los Asistentes Generales son elegidos de diversas Provincias y teniendo en cuenta, en cuanto sea posible, las diversas culturas presentes en la Congregación.

§ 2. El número de los Asistentes Generales lo determina la Asamblea.

E 58.— Los Asistentes deben residir en la misma casa que el Superior General. Para constituir Consejo General es preciso, que, además del Superior General o del Vicario General, estén presentes, al menos, dos Asistentes.

E 59.— No obstante, si hay Asistentes Generales que, por causa justa, están ausentes, de suerte que falte el número requerido para el Consejo, el Superior General puede llamar a Consejo, con derecho a voto, a uno de los Oficiales de la Curia General, por este orden: Secretario General, Ecónomo General, Procurador General ante la Santa Sede.

C 117.— El oficio de los Asistentes Generales cesa a tenor del derecho propio.

E 60.— Los Asistentes Generales cesan en el oficio:

1.º al aceptar los sucesores el oficio;

2.º por renuncia aceptada por el Superior General con el consentimiento de los demás Asistentes o por la Asamblea General;

3.º por destitución decretada por el Superior General con el consentimiento de los demás Asistentes y con el beneplácito de la Santa Sede.

C 118.— § 1. Si alguno de los Asistentes cesa en su oficio, el Superior General nombra un sustituto con el voto deliberativo de los demás Asistentes. El sustituto tiene los mismos derechos y obligaciones que los otros Asistentes.

§ 2. Pero, si dentro de seis meses ha de celebrarse la Asamblea General, el Superior General no está obligado a nombrar sustituto.

4.- Los Oficiales de la Curia General

C 119.— § 1. El Secretario General, el Ecónomo General y el Procurador General ante la Santa Sede son nombrados por el Superior General con el consentimiento de su Consejo. No podrá nombrar para estos oficios a los Asistentes Generales.

§ 2. Permanecen en el oficio a voluntad del Superior General con el consentimiento de su Consejo. Por razón de su oficio, están adscritos a la casa de la Curia General.

§ 3. Cuando sean llamados por el Superior General, pueden asistir al Consejo General, pero sin voto, salvo en los casos de que se trata en los Estatutos.

§ 4. Asisten a la Asamblea General con derecho a voto.

E 61.— § 1.- El Secretario General:

1.º ayuda al Superior General en lo que se ha de escribir para toda la Congregación;

2.º por razón de su oficio asiste, aunque sin voto, al Consejo General para levantar acta del mismo;

3.º puede proponer al Superior General nombres de misioneros que, a tenor del derecho propio, le sean asignados como colaboradores para llevar el archivo, editar publicaciones y escribir cartas bajo su dirección.

§ 2.— Si el Secretario General estuviese impedido para cumplir su oficio, toca al Superior General nombrar como sustituto, interinamente, a un Asis-

tente, a un Oficial o a un Colaborador.

E 62.— § 1.- *El Ecónomo General por razón de su oficio, administra los bienes de la Congregación y los demás bienes confiados a la Curia General bajo la dirección del Superior General con su Consejo, a tenor del derecho universal y del propio.*

§ 2.- *Visita, con la anuencia del Superior General, a los Ecónomos Provinciales, y hasta, en circunstancias especiales, a los de las Casas y a los administradores de las obras de mayor importancia.*

E 63.— § 1.— *Compete al Procurador General ante la Santa Sede:*

1.º *tramitar las facultades ordinarias que se han de obtener de la Santa Sede;*

2.º *tramitar ante la Santa Sede, con consentimiento del Superior General y oídos los Visitadores interesados, los asuntos de la Congregación, Provincias, Casas y misioneros.*

§ 2.— *El Procurador General ante la Santa Sede puede, por mandato escrito del Superior General, ejercer, a tenor del derecho, el oficio de Postulador General de la Congregación en la Curia Romana.*

CAPITULO II. **Administración Provincial y Local**

1.- Provincias y Viceprovincias

C 120.— *La Congregación de la Misión se divide en Provincias a tenor del derecho propio.*

C 121.— *La Congregación se divide también en Viceprovincias, a tenor del derecho propio.*

C 122.— *Provincia es la unión de varias casas entre sí, circunscrita por límites territoriales. Al frente de ella hay un Visitador con potestad ordinaria propia, a tenor del derecho universal y del propio.*

E 64.— *Aunque cada Provincia está delimitada territorialmente, nada impide la existencia de una casa de una Provincia en el territorio de otra, a tenor del art. 107, 7.º de las Constituciones.*

E 65.— § 1.— *Viceprovincia es una unión de varias casas entre sí, delimitada territorialmente, que según acuerdo con alguna Provincia, depende de ella y con ella, de alguna manera, forma un todo, y está presidida por un Vicevisitador con potestad ordinaria propia, a tenor del derecho universal y del propio.*

§ 2.— *Puede crearse también una Viceprovincia que no dependa de ninguna Provincia plenamente constituida, sino directamente de la autoridad del Superior General y que esté presidida por el Vicevisitador con*

potestad ordinaria propia.

§ 3.— *La Viceprovincia es provisional por su propia naturaleza, y se convierte en Provincia cuando se dan las condiciones requeridas.*

§ 4.— *Lo que se dice de la Provincia en las Constituciones y Estatutos de la Congregación vale también, puestas las debidas condiciones, para la Viceprovincia a no ser que se determine expresamente otra cosa en dichas Constituciones y Estatutos, o en las normas y acuerdos de cada Viceprovincia.*

E 66.— § 1.— *Cuando, por división de una Provincia, se erige otra nueva, el Superior General con su Consejo deberá dividir también, en la debida proporción y según razón y equidad, todos los bienes que estaban destinados al sostenimiento de la Provincia, así como las deudas contraídas por la misma, quedando a salvo la voluntad de los piadosos fundadores y donantes, los derechos legítimamente adquiridos y las normas particulares por las que se rige la Provincia.*

§ 2.— *La división del archivo de la Provincia madre queda reservada a la decisión del Superior General, oídos los Visitadores interesados.*

2.- El Visitador

C 123.— § 1. El Visitador es un Superior mayor, ordinario, con potestad ordinaria propia, que está al frente de una Provincia para gobernarla conforme al derecho universal y al propio.

§ 2. El Visitador, celoso por la activa participación de todos en la vida y apostolado de la Provincia, dedique los misioneros y bienes de la misma al servicio de la Iglesia según el fin de la Congregación, fomente los ministerios de las Casas y muéstrese solícito del progreso personal y actividades de cada uno, procurando una viva unión entre todos.

E 67.— *Lo que se dice del Visitador en las Constituciones y Estatutos vale también para el Vicevisitador, a no ser que se determine expresamente otra cosa en dichas Constituciones y Estatutos, o en las normas y acuerdos de cada Viceprovincia.*

C 124.— El Superior General, con el consentimiento de su Consejo, a tenor del derecho propio, nombra al Visitador, previa consulta a la Provincia, o lo confirma, previa elección.

E 68.— § 1. *El Superior General, con el consentimiento de su Consejo, nombra al Visitador por seis años, después de haber consultado por lo menos a los miembros de la Provincia que tengan voz activa.*

Del mismo modo y con las mismas condiciones, el Visitador puede ser confirmado por el Superior General una sola vez para un trienio

§ 2. *El modo y circunstancias de la consulta puede determinarlas la Asamblea Provincial con la aprobación del Superior General con el consentimiento de su Consejo*

§ 3. La Asamblea Provincial puede proponer a la aprobación del Superior General, con el consentimiento de su Consejo, una manera propia de elegir al Visitador. Pero tal elección debe tener, al menos, las siguientes condiciones:

- 1) que sea al menos para un trienio, pero no para más de un sexenio;*
- 2) que el Visitador elegido no esté en el ofi cio más de nueve años consecutivos;*
- 3) que en los dos primeros escrutinios se requiera la mayoría absoluta de los votos, descontados los nulos; que en el tercer escrutinio gocen de voz pasiva sólo los dos que en el segundo escrutinio obtuvieron el mayor número de votos, aún cuando ese número sea igual;*
- 4) en caso de empate de votos, téngase por elegido el mayor de vocación o de edad.*

§ 4. Para que el elegido, o reelegido, asuma el cargo de Visitador, se requiere la confirmación del Superior General, con el consentimiento de su Consejo.

C 125.— Corresponde al Visitador:

1.º promover la observancia de las Constituciones, Estatutos y Normas Provinciales;

2.º dar Ordenanzas en bien de la Provincia con el consentimiento de su Consejo;

3.º erigir Casas y constituir Comunidades locales o suprimirlas, dentro de los límites de su Provincia y a tenor del c. 733 § 1, con el consentimiento de su Consejo y después de consultar al Superior General;

4.º con el consentimiento de su Consejo y después de haber consultado a los miembros de la comunidad, nombrar los Superiores de las Casas e informar del nombramiento al Superior General;

5.º con el consentimiento de su Consejo y después de consultar a aquellos a quienes afecta, y con la aprobación del Superior General, establecer un Superior Regional con potestad delegada;

6.º hacer visitas frecuentes a las Casas y a los misioneros, lo que hará por ofi cio al menos cada dos años;

7.º convocar, a tenor del derecho propio, la Asamblea Provincial y presidirla; disolverla, con el consentimiento de la misma, y promulgar las Normas Provinciales;

8.º admitir a los candidatos en el Seminario Inter- no, así como a los Propósitos y a los votos, conforme a las Constituciones y Estatutos;

9.º previa consulta a los Superiores y moderadores de los candidatos, admitirlos a los “ Ministerios”. Para admitirlos a las Ordenes necesita además el consentimiento del Consejo Provincial.

10.º presentar a los candidatos a las Ordenes y expedir las letras dimisorias para la ordenación;

11.º oído su Consejo y consultados los moderadores respectivos, despedir a los misioneros todavía no incorporados a la Congregación.

E 69.— *Corresponde al Visitador:*

- 1.º *hacer el proyecto provincial según las Normas Provinciales y con el consentimiento de su Consejo*
- 2.º *con el consentimiento de su Consejo y después de consultar al Superior General, constituir o suprimir una obra importante de una casa, observadas las normas del derecho;*
- 3.º *destinar misioneros a las Casas según las necesidades de las mismas, oído su Consejo y consultados los interesados en cuanto sea posible. En los casos más urgentes el Visitador debe, al menos, informar a su Consejo;*
- 4.º *nombrar, según las Normas Provinciales y con el consentimiento de su Consejo, al Ecónomo Provincial, al Director del Seminario Interno y al del Seminario Mayor;*
- 5.º *aprobar el Proyecto comunitario de las Casas preparado por el Superior local con su comunidad;*
- 6.º *enviar al Superior General informes sobre los asuntos de la Provincia y sobre las visitas de oficio hechas a las Casas;*
- 7.º *con el consentimiento de su Consejo hacer los contratos necesarios o útiles, a tenor del derecho universal y del propio;*
- 8.º *nombrar a su debido tiempo la Comisión Preparatoria de la Asamblea Provincial, oído su Consejo;*
- 9.º *gozar de la prerrogativa de dirimir el empate de votos a tenor de derecho;*
- 10.º *informar al Superior General, cuanto antes, de la emisión de los votos por los misioneros, de su incorporación a la Congregación y de las Ordenes recibidas por ellos;*
- 11.º *cuidar del archivo provincial personalmente o por medio de otras personas idóneas;*
- 12.º *aprobar y conferir a los misioneros jurisdicción para confesar a los nuestros y, salvo el derecho del Ordinario, para la predicación sagrada de la Palabra de Dios, y delegar en otros estas mismas facultades;*
- 13.º *dispensar, por justa causa, de las Normas Provinciales en casos particulares, con el consentimiento de su Consejo.*
- 14.º *regularizar la situación de los misioneros que se encuentran en situaciones irregulares.*

E 70.— *El Vicevisitador tiene los mismos derechos, facultades y obligaciones que el Visitador, a no ser que expresamente se disponga otra cosa en las Constituciones y Estatutos.*

E 71.— *Las Ordenanzas del Visitador continúan en vigor hasta la siguiente Asamblea Provincial, a no ser que el mismo Visitador o su sucesor determine otra cosa.*

E 72.— § 1.- *Cuando queda vacante el oficio de Visitador, el Asistente del Visitador se hace cargo temporalmente de la Provincia. Si no hay Asistente, se hace cargo de ella el Consejero Provincial más antiguo por*

nombramiento, vocación o edad, a no ser que el Superior General haya determinado otra cosa.

§ 2.— La Asamblea Provincial puede proponer a la aprobación del Superior General, con el consentimiento de su Consejo, una manera propia de proveer temporalmente al gobierno de la Provincia, en caso de muerte del Visitador o de su cese en el cargo.

3.- El Asistente del Visitador

C 126.— El Visitador puede tener, como ayuda en el gobierno de la Provincia, un Asistente dotado de las condiciones requeridas por los arts. 61 y 100. Corresponde a la Asamblea Provincial determinar si ha de haber un Asistente del Visitador o no.

E 73.— § 1.- El Asistente del Visitador es uno de los Consejeros Provinciales y es elegido por ellos junto con el Visitador, a no ser que la Asamblea Provincial haya determinado otra cosa.

§ 2.— En ausencia del Visitador, tiene la misma autoridad que éste, excepto en lo que el Visitador se haya reservado.

§ 3.— En caso de estar impedido el Visitador, el Asistente lo suple con plenos poderes hasta el cese del impedimento. El Consejo Provincial, sin el Visitador, juzga del impedimento e informa cuanto antes al Superior General, a cuya decisión habrá que atenerse.

4.- Consejo del Visitador

C 127.— Los Consejeros, que forman el Consejo del Visitador, le ayudan y asesoran en el gobierno de la Provincia en orden a promover la unidad y vigor de la misma, poner en práctica las Constituciones y las decisiones de la Asamblea Provincial y hacer que todas las Casas y sus miembros colaboren en la promoción de las obras.

E 74.— § 1.- Los Consejeros son nombrados por el Visitador para un trienio, después de consultar, al menos a los miembros de la Provincia que tienen voz activa. Del mismo modo y con iguales condiciones pueden ser confirmados para un segundo y un tercer trienio, pero no para un cuarto.

§ 2.— La Asamblea Provincial puede proponer al Superior General que apruebe, con el consentimiento de su Consejo, una manera propia de designación o elección de los Consejeros, así como el número de los mismos, el tiempo de su nombramiento y su duración en el cargo. De la designación de los Consejeros el Visitador debe informar al Superior General.

§ 3.— Un Consejero Provincial puede ser destituido de su oficio por el Superior General, por causa grave, a propuesta del Visitador con el consentimiento de los demás Consejeros.

§ 4.— Lo que se dice del Asistente Provincial en el a. 73, § 2 y § 3, vale

también para el Consejero Provincial más antiguo por razón de nombramiento, vocación o edad, cuando no hay Asistente Provincial, a no ser que en las Normas Provinciales se determine otra cosa.

5.- El Ecónomo Provincial

C 128.— En cada Provincia ha de haber un ecónomo que administre los bienes de la Provincia bajo la dirección y vigilancia del Visitador con su Consejo, a tenor del c. 636, § 1 y del derecho propio.

E 75.— *El Ecónomo es nombrado por el Visitador con el consentimiento de su Consejo, o de otro modo establecido en las Normas Provinciales.*

E 76.— *Si el Ecónomo Provincial no es Consejero, asiste al Consejo Provincial cuando es llamado por el Visitador, pero sin voto.*

E 77.— *Corresponde al Ecónomo Provincial:*

1.º procurar que la propiedad de bienes por la Provincia se ajuste a las leyes eclesiásticas y civiles;

2.º ayudar con su consejo y actividad a los Ecónomos de las Casas en el desempeño de sus cargos y vigilar su administración;

3.º procurar que cada Casa pague la suma asignada para gastos de la Provincia y enviar, a su debido tiempo, al Ecónomo General la cuota para el fondo general;

4.º procurar que se pague a los obreros de la Congregación el salario justo y que se observen cuidadosamente las leyes civiles sobre impuestos y seguridad social;

5.º mantener siempre en orden los distintos libros de gastos e ingresos, así como otros documentos;

6.º dar cuenta de su administración al Visitador y su Consejo, a tenor del a.103.

6.- La regiones

E 78.- § 1. La Región es un territorio, con al menos una Casa, que pertenece a una Provincia o que depende directamente del Superior General.

§ 2. La Región es erigida por el Superior General con su Consejo o por el Visitador con su Consejo. La Región se confía a un Superior regional.

§ 3. El Superior regional goza de facultades delegadas por el Superior General o por el Visitador, a fin de favorecer la realización de la misión propia de la Congregación.

§ 4. Si el Superior regional es nombrado por el Visitador con su Consejo, su nombramiento debe ser confirmado por el Superior General con su Consejo (cf. Const., a. 125, 5º).

§ 5. La Región se constituye por medio de un convenio escrito que

precise las facultades delegadas y los compromisos recíprocos entre el Superior General o el Visitador y el Superior regional.

§ 6. Se puede constituir una Región, ya sea en orden a tener su propia autonomía convirtiéndose en una Viceprovincia o Provincia, ya sea porque una Viceprovincia o Provincia no puede seguir manteniendo su propia autonomía.

§ 7. Para que una Región pueda ser erigida en Viceprovincia o una Viceprovincia en Provincia, es necesario que la Región o la Viceprovincia tengan la posibilidad concreta de tener vocaciones y una base económica suficiente para el mantenimiento de la misión y de los misioneros.

7.- Las Conferencias de Visitadores

E 79.- § 1. Para favorecer la colaboración entre las Provincias en los campos de la misión, la comunicación y la formación, los Visitadores deben constituir Conferencias de Visitadores.

§ 2. Estas Conferencias salvaguarden siempre la unidad de la Congregación, la autonomía de las Provincias y los principios de subsidiaridad y corresponsabilidad.

§ 3. Corresponde a cada Conferencia redactar su propio Estatuto y someterlo al Superior General con su Consejo.

8.- Oficios de la Administración local

C 129.— § 1. La Congregación se hace realidad principalmente en cada una de las Comunidades locales.

§ 2. El Superior, centro de unidad y animador de la vida de la Comunidad local, fomente los ministerios de la Casa y, a una con la Comunidad, muéstrese solícito del progreso y actividad de cada uno.

C 130.— § 1. El Superior local es nombrado por el Visitador para un trienio, previa consulta a los miembros de la Casa o Comunidad local. Con iguales condiciones puede ser nombrado para un segundo trienio en la misma Casa o Comunidad local. Para más de dos trienios, si es necesario, hay que recurrir al Superior General.

§ 2. La Asamblea Provincial puede establecer otro modo de designar al Superior local.

§ 3. El Superior local debe reunir las condiciones requeridas por los arts. 61 y 100.

C 131.— A tenor del derecho, el Superior local tiene potestad ordinaria en el foro interno y externo sobre los misioneros y los demás que viven día y noche en la Casa. Puede delegar en otros esta misma potestad.

E 80.- *Es derecho y obligación del Superior local:*

- 1.º *dar cuenta al Visitador del estado de la casa a él confiada;*
- 2.º *confiar a los misioneros de la Casa los cargos y oficios cuya distribución no esté reservada a los Superiores mayores;*
- 3.º *convocar y dirigir la Asamblea Doméstica;*
- 4.º *preparar con su comunidad el Proyecto comunitario de la Casa y someterlo a la aprobación del Visitador;*
- 5.º *tener el archivo y el sello de la Casa;*
- 6.º *comunicar a sus compañeros los decretos y noticias de la Congregación;*
- 7.º *procurar que se cumplan las cargas de Misas.*

E 81.— § 1.- *El Superior local administra la Casa con la colaboración de todos los misioneros, principalmente del Asistente y del Ecónomo, que se nombran a tenor de las Normas Provinciales.*

§ 2.— *En ausencia del Superior, el Asistente ejerce todo el oficio de aquél según las normas del derecho propio.*

§ 3.— *Ténganse con frecuencia reuniones de los miembros de la Comunidad, a modo de consejo.*

C 132.— § 1. Cuando no se dan las condiciones para erigir una Casa, o si alguna obra lo aconseja, el Visitador, con el consentimiento de su Consejo, puede constituir un Grupo de misioneros a modo de Casa, según las Normas Provinciales.

§ 2. Uno de los misioneros, designado por el Visitador a tenor del derecho, es el responsable del Grupo, a modo de Superior.

§ 3. El Grupo a modo de Casa tiene los mismos derechos y obligaciones que una Casa.

C 133.— El Superior local puede ser removido por causa justa y proporcionada siempre que el Visitador lo juzgue oportuno, con el consentimiento de su Consejo y la aprobación del Superior General.

C 134.— § 1. El Ecónomo administra los bienes de la Casa bajo la dirección del Superior y ayudado por el diálogo y solicitud de sus compañeros, a tenor del derecho universal, de la Congregación y de la Provincia.

§ 2. Cuando el Visitador, con el consentimiento de su Consejo, lo juzgue necesario para alguna Casa, constitúyase un Consejo doméstico. Los Consejeros domésticos, que ayudan al Superior local en la administración de la Casa, serán designados según las Normas Provinciales.

CAPITULO III.

Asambleas

1.-Las Asambleas en general

C 135.— Las Asamblea de la Congregación de la Misión, cuyo fin es velar por la espiritualidad y la vitalidad apostólica de la Congregación y promoverlas, son de tres clases: Generales, Provinciales y Domésticas.

E 82.— *Los Superiores y los demás misioneros deben preparar las Asambleas y participar activamente en ellas. Observen, por último, con fidelidad las leyes y normas dadas por las mismas.*

C 136.— § 1. Nadie puede gozar de doble voto.

§ 2. Las condiciones añadidas al voto antes de la elección se consideran no puestas.

§ 3. La elección crea en el elegido la obligación de participar en la Asamblea, o de aceptar el cargo, a no ser que le excuse una causa grave. Si se trata de la aceptación del cargo, la gravedad de la causa ha de ser aprobada por la misma Asamblea.

§ 4. Nadie, por cuenta propia, puede hacerse sustituir por otro en las Asambleas.

§ 5. La mayoría de votos se ha de computar teniendo en cuenta sólo los votos válidos. Los votos en blanco son nulos.

E 83.— § 1.- *En toda elección se requieren al menos tres escrutadores.*

§ 2.— *Juntamente con el presidente y con el secretario después de la elección de este último, son escrutadores por derecho los dos miembros más jóvenes de la Asamblea.*

§ 3.— *Al comienzo de la Asamblea se procede a la elección del secretario. A él corresponde:*

1.º *hacer de primer escrutador;*

2.º *redactar las actas y documentos de las sesiones.*

E 84.- Antes de la Asamblea y durante ella se ha de fomentar la libre información acerca de los asuntos que se han de tratar y acerca de las cualidades de los candidatos.

E 85.— *Tratados todos los asuntos, las actas de la Asamblea, aprobadas por los asambleístas, serán firmadas por el Presidente de la misma, por el Secretario y por todos los reunidos. Después de selladas, se guardarán cuidadosamente en el archivo.*

2.- La Asamblea General

C 137.— La Asamblea General, que representa inmediatamente a toda la Congregación, tiene, como autoridad suprema de la misma, los siguientes derechos:

1.º velar por el patrimonio del Instituto y promover, según el mismo, su adecuada renovación;

2.º elegir al Superior General, al Vicario General y a los Asistentes Generales;

3.º dar leyes o Estatutos y Decretos en bien de la Congregación, observando el principio de subsidiariedad. Los Estatutos que no están explícitamente abrogados siguen en vigor, los Decretos, por el contrario, para seguir en vigor deben ser confirmados explícitamente;

4.º pedir a la Santa Sede, con dos tercios de los votos, cambios en las Constituciones ya aprobadas por la misma Santa Sede;

5.º interpretar auténticamente los Estatutos; la interpretación auténtica de las Constituciones pertenece a la Santa Sede.

E 86.— La Asamblea General goza del derecho de hacer Declaraciones con valor doctrinal y carácter exhortativo.

C 138.— La Asamblea General, que ha de celebrarse una vez convocada por el Superior General, puede ser:

1.º ordinaria, para elegir al Superior General, al Vicario General y a los Asistentes Generales, y para tratar los asuntos de la Congregación;

2.º extraordinaria, cuando la convoca el Superior General, a tenor del derecho propio.

E 87.— § 1.- La Asamblea General ordinaria se ha de celebrar a los seis años de la última Asamblea General ordinaria.

§ 2.— La Asamblea General Extraordinaria se celebra siempre que el Superior General lo juzgue conveniente con el consentimiento de su Consejo y oídos los Visitadores.

§ 3.— A la Asamblea General han de preceder las Asambleas Provinciales.

E 88.— § 1.- El tiempo y lugar para la celebración de la Asamblea General los determina el Superior General con el consentimiento de su Consejo.

§ 2.— Llegado el sexto año, la celebración de la Asamblea podrá, con justa causa, por decreto del Superior General con el consentimiento de su Consejo, adelantarse o retrasarse hasta seis meses a partir de la fecha inicial de la Asamblea General ordinaria anterior.

C 139.— A la Asamblea General deben asistir:

1.º el Superior General, el Vicario General y los Asistentes Generales, el Secretario General, el Ecónomo General y el Procurador General ante la Santa Sede;

2.º los Visitadores y los diputados de las Provincias elegidos según el derecho propio.

E 89.— § 1.- El Superior General, el Vicario y los Asistentes Generales que cesen en su oficio siguen siendo miembros de la Asamblea en las sesiones subsiguientes de la misma.

§ 2.— Además de los que, según las Constituciones, deben asistir por oficio a la Asamblea General, asistirá a la misma, de cada Provincia y Viceprovincia, un diputado por los cien primeros misioneros que tienen voz activa. Si los misioneros con voz activa superan el número de cien, irá a la

Asamblea otro diputado por cada setenta y cinco o fracción.

El número de diputados para la Asamblea General se ha de establecer conforme al número de misioneros con voz activa el día de la elección de los diputados en la Asamblea Provincial.

§ 3.— Vacante el cargo de Visitador asistirá a la Asamblea General el que interinamente rija la Provincia. Si el Visitador está legítimamente impedido de acudir a la Asamblea General, irá en su lugar el que le suple en el oficio. Y si éste hubiese sido elegido diputado, irá a la Asamblea General el primer sustituto.

E 90.— § 1. *En el caso de que ningún Hermano resulte elegido para participar en la Asamblea General, el Superior General con su Consejo asegurará la presencia de alguno en ella.*

§ 2. *El Superior General con su Consejo dispondrá además cómo resolver aquellos casos en los que sea imposible una legítima elección de delegados a la Asamblea General, y sin embargo sea importante su presencia en ella.*

E 91.— § 1.- *Antes de convocar la Asamblea General, el Superior General con su Consejo, oídos los Visitadores y teniendo en cuenta la diversidad de países y obras, nombra, en tiempo oportuno, la Comisión Preparatoria.*

§ 2.— Dejando al Superior General con su Consejo amplia libertad para ordenar, según convenga, los trabajos de la Comisión Preparatoria, las funciones de dicha Comisión pueden ser:

1.º preguntar a las Provincias y a cada uno de los misioneros qué problemas son más urgentes, a su juicio, y con qué método se deben tratar en la Asamblea General;

2.º recibidas las respuestas, seleccionar, en cuanto sea necesario, los asuntos más urgentes y universales, preparar los estudios, reunir las fuentes y enviar todo a los Visitadores con tiempo suficiente antes de la celebración de las Asambleas Domésticas;

3.º recibir las propuestas o postulados de las Asambleas Provinciales y los estudios hechos por las Provincias, así como los postulados que el Superior General presente, oído su Consejo;

4.º ordenarlo todo y elaborar con ello un documento de trabajo que se enviará con tiempo suficiente para que los miembros de la Asamblea y los sustitutos puedan tenerlo en sus manos dos meses completos antes de empezar la Asamblea General.

§ 3.—Las funciones de esta Comisión cesan al comenzar la Asamblea. Sin embargo, su presidente, si parece oportuno, hará, por sí o por otro, una exposición sobre el modo de proceder de la Comisión.

C 140.— § 1. Para la elección del Superior General se procede de este modo: si en el primer escrutinio nadie consigue los dos tercios de los votos, se hará un segundo escrutinio de la misma forma que el primero; si sucede lo mismo en el segundo, se procederá de igual modo a un tercer escrutinio, y hasta un cuarto.

Después del cuarto escrutinio, se hará un quinto, en el que se requiere y basta

la mayoría absoluta de los votos, descontados los nulos.

Después del quinto escrutinio ineficaz, se hará un sexto, en el que tendrán voz pasiva solamente los dos candidatos que en el quinto escrutinio hayan obtenido mayor número de votos, aunque sea con empate, a no ser que hayan sido varios los que hayan obtenido paridad de votos, ya en el primer lugar ya en el segundo. En este caso, todos ellos tendrán voz pasiva en el sexto escrutinio, en el que se requiere y basta la mayoría relativa de los votos, descontados los nulos. En caso de empate, se considera elegido el candidato más antiguo de vocación o de edad.

§ 2. Terminada legítimamente la elección, y aceptado el oficio por el elegido, el Presidente, después de haber redactado el decreto de elección, proclamará en voz alta al elegido. Pero, si el mismo Presidente es elegido como Superior General, redactará el decreto el Secretario de la Asamblea y el Moderador proclamará al elegido.

§ 3. El elegido no rehusará el cargo a él confiado sino por causa grave.

§ 4. Terminada la elección y dadas gracias a Dios, se destruirán las papeletas.

§ 5. Si el recién elegido no está presente, llámesele y, hasta su llegada, la Asamblea puede tratar otros asuntos de la Congregación.

E 92.— § 1.- El día de la elección del Superior General los electores ofrecerán a Dios la Santa Misa por el feliz éxito de la elección y, tras una breve exhortación, a la hora establecida iniciarán la sesión bajo la dirección del Presidente.

§ 2.— Los electores escribirán en las papeletas preparadas al efecto el nombre del que eligen para Superior General.

§ 3.— Si, contadas las papeletas, su número supera el número de los electores, la votación es nula y hay que repetirla

C 141.— El Vicario General es elegido con las mismas condiciones que el Superior General y según el modo prescrito en el art. 140, § 1.

C 142.— § 1. Terminadas las elecciones del Superior General y del Vicario General, la Asamblea General procede a la elección de los demás Asistentes en votación distinta para cada uno.

§ 2. Se considerarán elegidos los que, sin contar los votos nulos, hayan conseguido mayoría absoluta de votos. El Presidente de la Asamblea los proclamará como elegidos.

§ 3. Si nadie es elegido ni en el primero ni en el segundo escrutinio, se considerará elegido el que obtenga mayoría relativa de votos en el tercer escrutinio, y, en caso de empate, el más antiguo de vocación o de edad.

E 93.— El Directorio aprobado por una Asamblea continúa en vigor hasta que sea cambiado o abrogado por otra Asamblea.

3.- La Asamblea Provincial

C 143.— Corresponde a la Asamblea Provincial, por ser la reunión de

misioneros que en calidad de diputados representan a la Provincia:

1.º dar Normas para el bien común de la Provincia dentro de los límites del derecho común y del propio. Estas Normas adquieren fuerza obligatoria tras la aprobación del Superior General con el consentimiento de su Consejo;

2.º tratar, como órgano consultivo del Visitador, de los asuntos que pueden servir al bien de la Provincia;

3.º tratar de las propuestas que, en nombre de la Provincia, se han de presentar a la Asamblea General o al Superior General;

4.º elegir los diputados para la Asamblea General, si hay que hacerlo;

5.º dar normas para las Asambleas Domésticas, dentro de los límites del derecho universal y del propio. Estas normas no necesitan la aprobación del Superior General.

E 94.— Las Normas dadas por la Asamblea Provincial son reglas generales, que se han de aplicar a todos los casos señalados en ellas. Estas Normas, sin embargo, no afectan a la autoridad del Visitador, tal como se describe en el derecho universal o en el propio, ni a su potestad ejecutiva necesaria para el cumplimiento del oficio. Pero siguen en vigor hasta que las revoque la siguiente Asamblea Provincial o el Superior General.

C 144.— § 1. La Asamblea Provincial se celebrará dos veces cada seis años, una antes de la Asamblea General y otra en el tiempo intermedio.

§ 2. Cuando sea necesario, el Visitador, de acuerdo con su Consejo y oídos los Superiores locales, puede convocar una Asamblea Provincial extraordinaria.

C 145.— Compete al Visitador convocar y presidir la Asamblea Provincial, disolverla, con el consentimiento de la misma, y promulgar las Normas.

E 95.— Compete al Visitador, oído su Consejo, determinar los días y designar la casa para la celebración de la Asamblea Provincial.

E 96.— El Superior General comunicará al Visitador su decisión sobre las Normas Provinciales en el término de dos meses a partir de su recepción.

C 146.— Si las Normas Provinciales no determinan otra cosa, deben asistir a la Asamblea:

1.º por oficio, el Visitador, los Consejeros Provinciales, el Ecónomo Provincial y los Superiores de cada una de las Casas de la Provincia;

2.º además, los diputados elegidos a tenor del derecho propio.

E 97.— Si las Normas Provinciales no determinan otra cosa, deben asistir a la Asamblea Provincial tantos diputados elegidos de un único colegio provincial (compuesto por todos los miembros de la Provincia que gozan de voz pasiva), cuantos son los diputados que deben asistir por oficio, más un diputado por cada veinticinco miembros con voz activa o fracción.

E 98.— Han de considerarse elegidos como diputados los que, de un único colegio provincial, hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, los más antiguos de vocación o edad. Otros tantos, por orden de mayoría de votos, son los sustitutos.

E 99.— Si el Superior de la Casa está impedido para acudir a la Asamblea Provincial, irá en su lugar el Asistente de la Casa. Si el Asistente es elegido diputado, le suplirá uno de la lista de los sustitutos.

E 100.— La Asamblea Provincial puede proponer al Superior General que apruebe, con el consentimiento de su Consejo, una manera propia de representación en la Asamblea Provincial, pero con la condición de que el número de diputados elegidos sea mayor que el de los que deben asistir por oficio.

E 101.— Compete a cada Provincia establecer en la Asamblea las normas propias de procedimiento, es decir, el Directorio, dentro de los límites del derecho universal y del propio.

E 102.— La Asamblea Provincial, para elegir los diputados a la Asamblea General y los sustitutos, procede, en votaciones separadas, por mayoría absoluta de votos. Si en el primero y segundo escrutinios nadie es elegido, en el tercero se considerará elegido quien haya obtenido mayoría relativa de votos, y en caso de empate, el más antiguo de vocación o edad.

4.- La Asamblea Doméstica

C 147.— § 1. El Superior de la Casa, o el Asistente en plenas funciones de Superior, convoca la Asamblea Doméstica, que se celebra en orden a la Asamblea Provincial;

§ 2. A la Asamblea Doméstica han de ser convocados todos los que tienen voz activa.

§ 3. Corresponde a la Asamblea Doméstica tratar de lo que la Casa quiere proponer a la Asamblea Provincial, y de las propuestas presentadas a discusión por la Comisión Preparatoria y deliberar sobre todo ello.

SECCION II. BIENES TEMPORALES

C 148.— § 1. La Congregación de la Misión posee bienes temporales por exigencias pastorales y comunitarias; se sirve de ellos como de recursos para el servicio de Dios y de los pobres, según el espíritu y la práctica del Fundador, y los administra, como patrimonio de los pobres, con solicitud, pero sin afán de atesorar.

§ 2. La Congregación de la Misión abraza una forma comunitaria de pobreza evangélica en cuanto que todos los bienes de la Congregación son comunes, y la Congregación se sirve de ellos para procurar y conseguir mejor su fin propio.

E 103.— La Congregación meditará constantemente los principios que siguen, los abrazará de corazón y los pondrá en práctica con confianza y fortaleza:

1.º el esfuerzo unánime para establecer de nuevo la sobriedad de vida, que con el ejemplo más que de palabra, en nombre de la pobreza de Cristo, se opone al ansia que nace de la sociedad de la abundancia y al deseo ávido de riquezas que es la ruina de casi todo el mundo (cfr. RC III,1);

2.º la preocupación efectiva por gastar sus bienes en la promoción de la justicia social;

3.º el deshacerse de los bienes superfluos en favor de los pobres.

C 149.— Puesto que todos los bienes son comunes, los misioneros son corresponsables, según el derecho, de la adquisición, administración y destino de los bienes temporales de la Casa y de la Provincia a las que pertenecen. En la debida proporción, este principio vale también para lo que se refiere a los bienes de toda la Congregación.

C 150.— § 1. Las Casas, las Comunidades locales, las Provincias y la misma Congregación son capaces de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales. Cuando el caso lo requiera, los respectivos Superiores son los representantes legales, incluso ante la autoridad civil, a no ser que se determine otra cosa.

§ 2. Son fuentes de estos bienes temporales el trabajo de los misioneros y los otros medios lícitos de adquirir bienes.

C 151.— Por razón del bien común, las Casas deben ayudar a las Provincias en lo que sea necesario para la buena administración y para proveer a las necesidades generales. Lo mismo hay que decir de las Provincias para con la Curia General.

E 104.— Salvaguardada la equidad, el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, tiene el derecho de imponer una contribución a las Provincias y lo mismo puede hacer el Visitador, con el consentimiento de su Consejo, con las Casas de su Provincia.

C 152.— § 1. Las Provincias y las Casas comparten unas con otras los bienes temporales, de manera que las que más tienen ayuden a las que padecen necesidad.

§ 2. La Congregación, las Provincias y las Casas atienden gustosamente con sus bienes a las necesidades de los demás y al sustento de los necesitados.

C 153.— § 1. Los misioneros designados para este fin administran los bienes temporales, para procurar a los misioneros el sustento conveniente y proveerles de los medios adecuados a su actividad apostólica y obras de caridad.

E 105.— Los bienes que, únicamente para su gestión han sido confiados a

la Congregación, deben ser administrados bajo la dirección y vigilancia de los Superiores con sus Consejos.

E 106.— § 1.— *Los Ecónomos deben dar cuenta de su administración a los Superiores e informar de la misma a los compañeros.*

§ 2.— *Los libros de ingresos y gastos y el informe del estado del patrimonio deben ser examinados por el Superior General con su Consejo, una vez al año, si se trata del Ecónomo General; por el Visitador y su Consejo, dos veces al año, si se trata del Ecónomo Provincial; por el Superior local todos los meses, si se trata del Ecónomo doméstico. Los libros y el informe solamente se firmarán si se comprueba su exactitud.*

§ 3.— *Los misioneros que llevan la administración de obras especiales, tanto de las Provincias como de las Casas, darán cuenta escrita de las entradas y salidas a los Superiores respectivos, en tiempo y modo establecidos en las Normas Provinciales.*

§ 4.— *Si los bienes no son propiedad de la Congregación, sino encomendados para su administración, los libros de cuentas se deben presentar a los dueños de los bienes y a los Superiores de la Congregación.*

§ 5.— *Al final de cada año, el Ecónomo General presentará la relación general de su administración a los Visitadores, y cada seis años, a la Asamblea General.*

§ 6.— *Finalizado el año, los Visitadores enviarán al Superior General el resumen de las cuentas de sus Provincias.*

§ 7.— *Los Ecónomos Provinciales presentarán a los miembros de la Provincia la relación general de su administración y también del patrimonio de la Provincia, según las Normas Provinciales.*

§ 2. Los bienes de la comunidad deben administrarse por los respectivos Ecónomos bajo la dirección y vigilancia de los Superiores con sus Consejos, dentro de los límites del derecho universal y del propio, y según el principio de subsidiariedad.

C 154.— § 1. Tengan presente los administradores que son tan sólo distribuidores de los bienes de la comunidad. Empleen, por tanto, dichos bienes únicamente en cosas acomodadas al género de vida de los misioneros, y actúen siempre según las leyes civiles justas y según las normas y el espíritu de la Congregación.

§ 2. Provean gustosamente los administradores a las necesidades de los misioneros en todo lo que se refiere a la vida, oficio particular y trabajo apostólico. Este uso de los bienes sirve a los misioneros de estímulo para fomentar el bien de los pobres y para llevar una vida verdaderamente fraterna.

§ 3. Guarden, además, los administradores la equidad en la distribución de los bienes, pues deben fomentar entre los misioneros la vida comunitaria. Provean a las necesidades personales de los misioneros según las Normas establecidas por la Asamblea Provincial.

E 107.— *Sólo dentro de los límites de su oficio y según derecho pueden los*

administradores, sean Superiores o Ecónomos, realizar actos de administración en nombre de la Congregación. Por lo tanto, la Congregación, las Provincias y las Casas solamente deben responder de los actos de administración realizados según dichas Normas. De los actos ilícitos o inválidos responderán los que los hayan realizado. Si alguna persona jurídica de la Congregación hubiera contraído, aun con permiso, deudas u obligaciones, ella misma deberá responder con lo suyo.

C 155.— Para la validez de la enajenación y de cualquier negocio en el que la condición patrimonial de la persona jurídica pueda deteriorarse, se requiere licencia, dada por escrito, del Superior competente, con el consentimiento de su Consejo. Pero si se trata de un negocio que supera la suma establecida para cada país por la Santa Sede, e igualmente, si se trata de cosas donadas por voto a la Iglesia, o de cosas preciosas por razón de su arte o de su historia, se requiere además la licencia de la Santa Sede.

E 108.— § 1.— *La Asamblea General puede determinar la cantidad límite que el Superior General no puede superar en los gastos extraordinarios.*

§ 2.— *Los Visitadores pueden hacer gastos según las Normas dadas por la Asamblea Provincial.*

§ 3.— *Los Superiores locales pueden hacer gastos dentro de los límites establecidos por las Normas Provinciales.*

E 109.— *Los Superiores no deben permitir que se contraigan deudas, a no ser que conste con certeza que, con los ingresos ordinarios, podrán pagarse los intereses de la deuda, y devolverse en el tiempo previsto, mediante las legítimas anualidades, la cantidad recibida en préstamo.*

E 110.— § 1.— *Guárdense cuidadosamente con las personas que trabajan en las Casas y en las obras de la Congregación las leyes laborales, de seguridad y de justicia.*

§ 2.— *Los Superiores deben proceder con máxima prudencia en la aceptación de fundaciones pías que generan obligaciones muy duraderas. No se admitan las perpetuas.*

§ 3.— *No deben hacerse donaciones de los bienes comunes, si no es según las normas de las Constituciones y Estatutos.*

§ 4.— *Cúmplase la voluntad del donante acerca de la propiedad y el uso de los bienes que la Congregación, las Provincias o las Casas reciben por testamento o donación.*

§ 5.— *Prociúrese a los misioneros la seguridad social a cargo de la Congregación, de los Obispos, o de otros para quienes trabajan. Por su parte, las Casas, las Provincias y la misma Curia General, tomen las garantías convenientes contra los distintos riesgos.*

DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS VOTOS

VOTOS QUE SE EMITEN EN LA CONGREGACION DE LA MISION

ALEJANDRO VII **Para perpetua memoria**

Habiéndonos confiado el Pastor Supremo el cuidado de la grey del Señor, atendemos con agrado a todo lo que, según creemos, se dispone oportunamente en relación al estado de las Congregaciones de personas eclesiásticas, instituidas piadosa y prudentemente para la mayor gloria del nombre de Dios y para procurar la salvación de las almas. Así pues, queremos disipar algunas dudas que se han originado sobre el estado de la Congregación de la Misión nacida en Francia y que en su día aprobó la Sede Apostólica; queremos también obsequiar con especiales favores y gracias a nuestro querido hijo Vicente de Paúl, Superior General de esta Congregación, y absolverle y declararle absuelto por la presente de cualquier clase de excomunión, suspensión y entredicho y demás sentencias, censuras y penas eclesiásticas impuestas por el derecho o por alguna persona con cualquier ocasión o motivo, si es que de alguna manera estuviera afectado por ellas, pero sólo para que surta efecto la presente. Inclínados ante las súplicas que en su nombre se nos han dirigido humildemente para ello, y siguiendo el consejo de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la S.I.R., intérpretes del Sagrado Concilio de Trento, a quienes habíamos confiado la discusión de este asunto, confirmamos y aprobamos por la presente dicha Congregación de la Misión, nacida como hemos dicho antes y aprobada ya por la autoridad apostólica, con la emisión de los votos simples de castidad, pobreza y obediencia así como de estabilidad en dicha Congregación a fin de dedicarse durante todo el tiempo de la vida a la salvación de los pobres del campo, después de un bienio de prueba; sin embargo, en la emisión de estos votos no intervendrá nadie que los acepte ni en nombre de la Congregación, ni en el Nuestro o en el del Romano Pontífice reinante. Los votos así emitidos sólo podrán disolverlos el Romano Pontífice y, en el acto de dimisión de la Congregación, el Superior General de dicha Congregación. Nadie más tendrá poder ni facultades para disolver, conmutar o dispensar de los votos así emitidos en dicha Congregación, ni siquiera en virtud de algún jubileo, bula de la cruzada o cualquier otro privilegio o indulto, ni de cualquier constitución o concesión, a no ser que en ellos se haga mención explícita de estos votos.

Determinamos además que dicha Congregación de la Misión esté exenta de la potestad de los Ordinarios del lugar en todo, excepto en que las personas destinadas a las misiones por los Superiores de dicha Congregación estarán sujetas a los Ordinarios solamente en cuanto a las misiones y lo relacionado con ellas. A pesar de ello, esta Congregación no será contada en el número de las Ordenes religiosas sino que será del cuerpo del clero secular. Decretamos que la presente carta sea siempre firme, válida y eficaz y que sea obedecida plenamente y observada inviolablemente por todos aquellos a quienes corresponda ahora y en el futuro, de forma que así lo deberán juzgar y definir

to- dos los jueces ordinarios y delegados, incluso los auditores de causas del Palacio Apostólico, teniendo por inválido y nulo todo lo que atente en su contra cualquier autoridad a sabiendas o sin saberlo; sin que obsten las constituciones y ordenaciones apostólicas, incluso conciliares. Lo mismo que las de dicha Congregación, si es del caso, aun cuando se apoyen en juramento, en confirmación apostólica o en cualquier otro fundamento, y los estatutos y costumbres, privilegios, indultos y letras apostólicas otorgadas, confirmadas y renovadas de cualquier forma en contra de lo establecido anteriormente. A efecto de lo anteriormente establecido y sólo por esta vez, conservando en las demás todo su rigor, derogamos especial y expresamente todas y cada una de esas disposiciones, cuyo tenor damos por suficientemente expreso e incluido en esta carta, así como cualquier otra disposición en contra. Y queremos que a las copias de la presente, aun a las impresas, firmadas por un notario público y avaladas con el sello de una persona constituida en dignidad eclesiástica, se les preste, en juicio y fuera de él, la misma fe que se prestaría a la presente, si fuera presentada o mostrada.

Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día 22 de septiembre del año 1655, primero de nuestro Pontificado.

ESTATUTO FUNDAMENTAL DE POBREZA

ALEJANDRO VII

Para futura memoria

Ya en otra ocasión, Nos, inclinados a las súplicas que sobre este asunto Nos dirigió nuestro querido hijo Vicente de Paúl, Superior General de la Congregación de la Misión, confirmamos y aprobamos, con ciertas modalidades y formas que entonces señalábamos, dicha Congregación con la emisión de votos simples de castidad, pobreza y obediencia, así como de estabilidad en la misma Congregación, a fin de dedicarse durante todo el tiempo de la vida a la salvación de los pobres del campo, después de haber hecho dos años de prueba; sin embargo, en la emisión de estos votos no intervendrá nadie que los acepte ni en nombre de la Congregación, ni en el Nuestro, ni en el del Roma- no Pontífice reinante; y los votos así emitidos solamente podrá dispensarlos el Romano Pontífice y, en el acto de dimisión de la Congregación, el Superior General de dicha Congregación, de tal suerte que esta Congregación no fuera contada por ello en el número de las Ordenes Religiosas, sino que fuera del cuerpo del clero secular; y con otras condiciones contenidas más ampliamente en nuestra carta expedida también en forma de Breve el día veintidós de septiembre del año mil seiscientos cincuenta y cinco, cuyo tenor deseamos quede propia y suficientemente expreso en la presente.

Pero, según Nos ha expuesto hace poco el mencionado Vicente, podrían surgir en dicha Congregación, a propósito de la observancia de este voto simple de pobreza, muchas dificultades que turbarían a la misma Congregación, si no tomamos oportunamente las debidas disposiciones; y el mismo Vicente desea ardientemente que se consolide con la fuerza de Nuestra autoridad apostólica el Estatuto fundamental de dicha Congregación acerca de la pobreza, que es del tenor siguiente: “Todos y cada uno de los que han sido recibidos en nuestra Congregación, después de haber emitido estos cuatro votos, y que poseen bienes inmuebles o beneficios simples, o los posean en el futuro, aunque retengan el dominio de ellos, no tendrán sin embargo el uso libre de los mismos, de forma que no podrán retener los frutos que provengan de esos bienes o beneficios ni utilizarlos para uso propio, sin licencia del Superior, sino que estarán obligados a disponer de dichos frutos para obras piadosas, con el permiso y parecer del Superior. Ahora bien, si tienen a sus padres o familiares necesitados, el Superior procurará que, ante todo, con esos frutos remedien en el Señor las necesidades de los suyos”.

Siendo esto así, Nos, deseando favorecer al mismo Vicente, Superior General, con gracias y mercedes mayores, lo absolvemos y declaramos absuelto, sólo para que surta efecto la presente, de todo lazo de excomunión, suspensión y entredicho y de las demás sentencias, censuras y penas eclesiásticas dadas con cualquier ocasión o motivo por el derecho o por alguna persona, si es que de alguna manera estuviera afectado por ellas. Nos,

inclinados a las súplicas humildemente presentadas en su nombre, con el consejo de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la S.I.R, intérpretes del Santo Concilio de Trento, por el tenor de la presente confirmamos y aprobamos con Nuestra autoridad apostólica el Estatuto antes citado, y le añadimos la fuerza de la inviolable firmeza apostólica, y suplimos todos y cada uno de los defectos que en todo esto hayan podido introducirse, tanto de derecho como de hecho. Decretamos que la presente carta sea firme, válida y eficaz y que sea inviolablemente observada por todos aquellos a quienes corresponda ahora y en el futuro, de forma que así lo deberán juzgar y definir todos los jueces ordinarios y delegados, incluso los auditores de causas del Palacio Apostólico, teniendo por inválido y nulo todo lo que atente a su contra cualquier autoridad a sabiendas o sin saberlo, sin obstar nada de lo anterior ni nada de lo que en la citada carta quisimos que no fuera obstáculo ni ninguna otra cosa en contra.

Queremos que a las copias de la presente, aun a las impresas, firmadas por un notario público y avaladas por el sello del Superior General de dicha Congregación o de otra persona constituida en dignidad eclesiástica, se les preste en todas partes, en juicio y fuera de él, exactamente la misma fe que se prestaría a la presente, si fuera presentada o mostrada.

Dado en Roma, en Santa Maria la Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día 12 de agosto de 1659, quinto de nuestro Pontificado.

S. Ugolino.

**INTERPRETAZIONE DELLO STATUTO FONDAMENTALE SULLA
POVERTÀ**

REGLAS COMUNES DE LA CONGREGACION DE LA MISION

VICENTE DE PAUL
SUPERIOR GENERAL DE LA CONGREGACION DE LA MISION A
NUESTROS AMADOS HERMANOS EN CRISTO, SACERDOTES,
CLERIGOS Y COADJUTORES
DE LA MISMA CONGREGACION

Salud en el Señor

Ved, por fin, carísimos hermanos, las Reglas o Constituciones Comunes de nuestra Congregación, tan deseadas por todos vosotros y por tanto tiempo esperadas. Porque es cierto que han transcurrido ya casi treinta y tres años desde el principio de la Compañía, sin habéros las dado impresas: pero hemos procedido así, ya para imitar a Jesucristo nuestro Salvador, quien primero practicó y después enseñó, ya también para evitar muchos inconvenientes que se habrían seguramente originado de la publicación prematura de dichas Reglas, resultando su práctica en lo sucesivo, o muy difícil o menos conveniente. Por eso, la calma con que hemos procedido en el asunto nos ha librado, con la ayuda de la divina gracia, de tales inconvenientes, y además ha hecho que la Congregación se acostumbrase poco a poco y suavemente a practicarlas antes de verlas impresas. Nada encontraréis en ellas que no lo hayáis practicado desde hace mucho tiempo, con gran consuelo nuestro y mutua edificación de todos.

Recibidlas, pues, carísimos hermanos míos, con el mismo afecto con que os las damos. Consideradlas no como producidas por espíritu humano, sino como emanadas del Espíritu divino, de quien procede todo bien, y sin el cual no somos capaces de tener un buen pensamiento propio nuestro. En efecto, ¿qué hallaréis en ellas que no os mueva e incite a huir de todos los vicios, a practicar las virtudes y a observar los documentos evangélicos? Por eso, en cuanto ha estado de nuestra parte, hemos procurado sacarlas, según podréis observar, del espíritu de Jesucristo y de sus acciones, porque creemos que todos aquellos que están llamados a continuar la misión de Jesucristo, que principalmente consiste en anunciar el Evangelio a los pobres, deben estar animados de los mismos sentimientos que Jesucristo y llenos de su mismo espíritu, siguiendo siempre sus divinas huellas. Por lo demás, carísimos hermanos, os rogamos y suplicamos, por las entrañas de Jesucristo, que os entreguéis de veras a la observancia más perfecta de estas Reglas; estando seguros de que, si las guardáis, ellas os guardarán, y finalmente os conducirán al fin apetecido, que es la celestial bienaventuranza. Amen.

JESUS. MARIA, JOSE

REGLAS COMUNES DE LA CONGREGACION DE LA MISION

CAPITULO 1

Del fin que se propone la Congregación

1. — Habiendo venido Nuestro Señor Jesucristo al mundo, como dice la Sagrada Escritura, para salvar a todo el género humano, empezó a practicar y a enseñar. Cumplió lo primero dedicándose a la práctica de todas las virtudes, y lo segundo, evangelizando a los pobres y enseñando a sus apóstoles y discípulos la ciencia necesaria para dirigir a los pueblos. Y como la pequeñísima Congregación de la Misión desea mediante la divina gracia, imitar a Cristo Nuestro Señor, según sus débiles fuerzas se lo permitan, no sólo en la práctica de las virtudes, sino también en todo lo que atañe a la salvación del prójimo, es convenientísimo que se valga, para conseguir este fin, de los mismos medios de que se valió Jesucristo. Por eso, pues, el fin de la Congregación de la Misión consiste: 1o En procurar la propia perfección, esforzándose por imitar las virtudes que este Soberano Maestro se dignó enseñarnos con sus palabras y ejemplos. 2o En evangelizar a los pobres, especialmente a los del campo. 3o En ayudar a los eclesiásticos a conseguir la ciencia y las virtudes necesarias a su estado.

2. — La Congregación de la Misión se compone de eclesiásticos y legos. Los eclesiásticos, a ejemplo de Jesucristo y de sus discípulos, se dedicarán a recorrer las ciudades y aldeas, repartiendo en ellas a los pequeños el pan de la divina palabra, predicando y catequizando, a exhortar a todos a que hagan confesión general de toda la vida pasada, prestándose a oír sus confesiones, a dirimir sus pleitos y contiendas, a establecer las Cofradías de Caridad; a dirigir los Seminarios diocesanos establecidos en nuestras casas y enseñar en ellos; a dar Ejercicios Espirituales, a convocar y dirigir en nuestras casas las Conferencias de los eclesiásticos externos, y a desempeñar otras funciones que estén en armonía con los susodichos ministerios. Los legos, por su parte, se dedicarán a ayudar a los eclesiásticos en todos los ministerios enumerados, cumpliendo el oficio de Marta, según les fuere prescrito por el Superior, y cooperando con sus oraciones, lágrimas, mortificaciones y buenos ejemplos.

3. — Para que la Congregación consiga, mediante la divina gracia, el fin que se ha propuesto, es preciso que procure con todas sus fuerzas revestirse del espíritu de Jesucristo, el cual brilla de un modo especial en su evangélica doctrina, en su pobreza, castidad y obediencia, en su caridad para con los enfermos, en su modestia, en la manera de vivir y de proceder que enseñó a sus discípulos, en su conversación en los cotidianos ejercicios de piedad y en las Misiones y demás ministerios que desempeñó en favor de los pueblos. todo lo cual se contiene en los capítulos siguientes.

CAPITULO II

De las Máximas evangélicas

1. — Ante todas las cosas todos se esforzarán por fundarse en esta verdad, a saber, que la doctrina de Jesucristo nunca puede engañar, mientras que la del mundo es siempre mentirosa, afirmando el mismo Jesucristo que ésta se parece a un edificio construido sobre arena; pero que la suya es semejante a un edificio construido sobre firme roca. Por eso la Congregación hará profesión de obrar siempre según las máximas de Jesucristo, y nunca según las del mundo, para conseguir lo cual, observará de un modo especial lo siguiente.

2. — Habiendo dicho Nuestro Señor Jesucristo. Buscad primero el reino de Dios y su justicia, y todas las demás cosas que necesitéis se os darán por añadidura; cada uno procurará preferir las cosas espirituales a las temporales, la salvación del alma a la salud del cuerpo y la gloria de Dios a la vanidad del mundo; e incluso estará dispuesto a escoger, con el apóstol San Pablo, la pobreza, la deshonra, los tormentos y la muerte misma, antes que separarse de la caridad de Jesucristo. Por tanto no andará solícito por los bienes temporales; antes bien dejará todos sus cuidados a la bondad de Dios, teniendo por cierto que, mientras esté fundado en la divina caridad y en la esperanza del cielo, vivirá siempre bajo la protección de Dios, y de esta manera no le sobrevendrá mal alguno ni se verá privado de ningún bien, aun cuando le parezca que todas sus cosas están a punto de perecer.

3. — Y porque aquel piadoso ejercicio, que consiste en hacer siempre y en todas las cosas la voluntad de Dios, es un medio seguro para conseguir en poco tiempo la perfección cristiana, cada uno hará todo lo posible para hacérselo familiar, poniendo en práctica estas cuatro cosas: 1a Hacer debidamente lo mandado y evitar lo prohibido, siempre que conozcamos que el precepto o la prohibición provienen de Dios, de la Iglesia, de nuestros Superiores o de las Reglas o Constituciones de nuestra Congregación. 2a Cuando al obrar se nos ofrecen varias cosas indiferentes, dar la preferencia a las que repugnan a la naturaleza, más bien que a las que la contentan; a no ser que las cosas que agradan a la naturaleza sean necesarias, porque entonces hay que darles la preferencia, aunque procurando mirarlas no en cuanto agradan a los sentidos, sino en cuanto que son más agradables a Dios. Y cuando se presenten al mismo tiempo varias cosas que, siendo de sí indiferentes, no son ni agradables ni desagradables, entonces conviene ejecutar indiferentemente cualquiera de ellas, como ofrecidas por la divina Providencia. 3a Recibir con igualdad de ánimo, y como venidas de la mano paternal de Dios, todas las cosas que nos suceden de improviso, como aflicciones o consuelos, ya corporales, ya espirituales. 4a Hacer todas estas cosas por el único motivo de cumplir el divino beneplácito, y para imitar, en cuanto esté de nuestra parte, a Jesucristo, el cual cumplió siempre todas las cosas por tan nobilísimo fin, según lo dijo El mismo. Hago siempre las cosas que agradan a mi Padre.

4. — Exigiéndonos Jesucristo la sencillez de la paloma, que consiste en la completa declaración de las cosas tal como se tienen en el corazón, sin reflexiones inútiles, y en obrar sin ficción ni artificio, mirando sólo a Dios; todos se esmerarán en proceder en todas sus obras con espíritu de sencillez, teniendo en cuenta que Dios se complace en hablar con los sencillos y manifiesta sus secretos a los pequeñuelos, mientras que los oculta a los sabios y prudentes de este mundo.

5. — Y como Nuestro Señor, al mismo tiempo que nos encomienda la sencillez de la paloma, nos manda también adquirir la prudencia de la serpiente, que es una virtud mediante la cual hablamos y obramos con discreción, todos callaremos prudentemente aquellas cosas que no conviene revelar, sobre todo si por su naturaleza son ilícitas y pecaminosas, y de las cosas que de algún modo son buenas y lícitas, omitiremos las circunstancias que podrían redundar contra el honor de Dios, o en perjuicio del prójimo, o inclinar nuestros corazones a la vanagloria. Y como esta virtud, en lo que atañe a las obras, se refiere siempre a la elección de los medios más conducentes a la consecución del fin, entre nosotros será siempre máxima santa e inviolable el usar de medios divinos para las cosas divinas, y sentir y juzgar de las cosas según los sentimientos y el juicio de Jesucristo, y nunca según los juicios del mundo, ni según los débiles discursos de nuestro entendimiento, y así seremos prudentes como las serpientes y sencillos como las palomas.

6. — Todos pondrán también sumo empeño en aprender esta lección que nos enseñó Jesucristo: Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón; teniendo en cuenta que, según El mismo lo dice, con la mansedumbre se posee la tierra, porque con la práctica de esta virtud se ganan los corazones de los hombres para convertirlos a Dios, lo cual no pueden conseguir los que se portan con el prójimo de una manera dura y áspera, y además con la humildad se consigue el cielo, adonde nos conduce el amor del propio abatimiento, llevándonos como por grados de una virtud a otra, hasta llegar allá.

7. — Pero esta humildad, que con tanta insistencia nos recomendó Jesucristo, y en cuya adquisición debe hacer la Compañía todos los esfuerzos posibles, exige estas tres condiciones: 1a Juzgarnos con toda sinceridad dignos del menosprecio de los hombres. 2a Alegrarnos de que los demás vean nuestras imperfecciones, para que nos desprecien. 3a Si alguna vez se digna Dios obrar algún bien en nosotros mismos, o en los demás por medio de nosotros, ocultarlo, en cuanto sea posible, en vista de nuestra propia vileza, o si esto no puede ser, atribuirlo todo a la divina misericordia y a los méritos de los demás. En esto consiste el fundamento de toda la perfección evangélica y la dificultad de toda la vida espiritual. El que posea esta humildad, juntamente con ella conseguirá todos los bienes; pero el que careciere de ella, perderá hasta los bienes que cree poseer, y vivirá perturbado por continuas angustias.

8. — Habiendo dicho Jesucristo: El que quiera venir en pos de mí, niéguese a sí mismo y lleve su cruz todos los días; y habiendo añadido San Pablo, de conformidad con las mismas palabras de Jesucristo: Si viviereis según la carne, moriréis; pero si por medio del espíritu mortificáis las obras de la carne, viviréis; todos se dedicarán con sumo cuidado a negar su propia voluntad y su propio juicio y a mortificar todos sus sentidos.

9. — Todos también renunciarán al amor desordenado de los parientes, para seguir el consejo de Jesucristo, el cual excluye del número de sus discípulos a los que no aborrezcan a su padre y a su madre y a sus hermanos y hermanas; mientras

que promete el ciento por uno en este mundo y en el otro la vida eterna, a los que los dejen para seguir el consejo del Evangelio. Con esto quiso Jesucristo dar a entender cuán opuesto es a la perfección cristiana el apego a la familia. Sin embargo, hay que amar a los parientes, pero con amor espiritual y según el espíritu de Jesucristo.

10. — Todos procurarán practicar, con la mayor diligencia que les sea posible, la virtud de la indiferencia, tan estimada y practicada por Jesucristo y por sus Santos, de tal manera que no tengan afecto desordenado ni a los ministerios, ni a las personas, ni a los países, especialmente al país natal, ni a ninguna otra cosa, antes por el contrario, estén siempre preparados para dejar de buen grado todas las cosas tan pronto como el Superior manifestare su voluntad o su deseo; sufriendo con gusto todas las negativas y todas las mudanzas que sobre dichas cosas disponga, y reconociendo como bien hecho todo cuanto haga.

11. — Para honrar la vida común que Cristo Nuestro Señor quiso llevar en este mundo, a fin de asemejarse a los demás y así ganarlos más fácilmente para Dios, su Padre, todos guardarán, en cuanto sea posible, la mayor uniformidad en todas las cosas, considerándola como la guarda y protectora del buen orden y de la santa unión, huyendo de toda singularidad, como de una raíz de envidias y divisiones, y esto lo practicarán no solamente respecto de la comida, vestido, cama y demás cosas parecidas, sino también en lo que atañe a la manera de dirigir, enseñar, predicar y gobernar, lo mismo que en lo que se refiere a las prácticas espirituales. Y para que esta uniformidad se conserve siempre entre nosotros, un solo medio debemos practicar, a saber. el exacto cumplimiento de nuestras Reglas o Constituciones.

12. — Estarán siempre en vigor entre nosotros los actos de caridad para con el prójimo, como son: 1o Portarnos con los demás como querríamos que ellos se portaran con nosotros. 2o Conformarnos con su parecer y aprobar en el Señor todo cuanto hicieren. 3o Sufrirnos mutuamente sin murmurar. 4o Llorar con los que lloran. 5o Alegrarnos con los que se alegran. 6o Prevenirnos mutuamente en tratarnos con honor. 7o Mostrarnos con los demás benévolos y caritativos de todo corazón. 8o Finalmente, hacernos todo a todos, para ganarlos a todos a Jesucristo. Todo lo cual se ha de entender con la condición de que no se haga cosa alguna contra los Mandamientos de la Ley de Dios o de la Iglesia, ni contra las Reglas o Constituciones de nuestra Congregación.

13. — Si la Divina Providencia permitiera alguna vez que la Congregación, o alguna de sus Casas, o alguno de sus individuos, fuesen injustamente calumniados o perseguidos,

pondremos todo el cuidado posible en abstenernos de toda suerte de venganza, maldición o queja contra los perseguidores o calumniadores, antes bien, alabaremos por ello a Dios y le bendeciremos y le daremos gracias con la mayor alegría por habernos proporcionado un bien tan grande, procedente del Padre de las luces, y hasta rogaremos a Dios por ellos, y cuando se nos presente ocasión y

podamos hacerlo, les favoreceremos con mucho gusto, teniendo en cuenta que Jesucristo nos manda esto a nosotros, lo mismo que a los demás cristianos, cuando dice. Amad a vuestros enemigos; haced bien a los que os aborrecen, y rogad por los que os persiguen y calumnian. Y a fin de que con mayor facilidad y gusto observemos estas cosas, El mismo nos asegura que portándonos así seremos bienaventurados, y que debemos alegrarnos y regocijarnos, porque nuestra recompensa será grande en el cielo, y, lo que es más, El mismo se dignó proceder de esta manera con los hombres, para darnos ejemplo, que después han imitado los apóstoles, los discípulos e innumerables cristianos.

14. — Y aunque debemos hacer todo cuanto esté de nuestra parte para observar las susodichas máximas evangélicas, por ser santísimas y utilísimas; no obstante, como entre ellas hay algunas que nos convienen de una manera especial, a saber. aquellas que se refieren a las virtudes de sencillez, humildad, mansedumbre, mortificación y celo de la salvación de las almas, la Congregación pondrá cuidado en practicarlas, de tal modo que estas cinco virtudes sean como las potencias del alma de toda la Compañía, y todas las acciones de cada uno de nosotros estén siempre animadas por ellas.

15. — Y ya que el demonio procura siempre apartarnos del ejercicio de estas máximas, oponiéndonos las suyas, que son del todo contrarias, cada uno de nosotros usará de la mayor prudencia y vigilancia para combatirlas animosamente, hasta vencerlas, especialmente aquellas que más repugnan a nuestro Instituto, como son: 1o La prudencia de la carne, 2o El deseo de agradar a los hombres, 3o Querer que todos se rindan siempre a nuestro juicio y voluntad; 4o Buscar en todas las cosas la propia satisfacción; 5o La insensibilidad para todo lo que atañe a la gloria de Dios y a la salvación del prójimo.

16. — Y como el maligno espíritu se transforma con frecuencia en ángel de luz y nos engaña a veces con sus ilusiones, todos se guardarán cuidadosamente de ellas, procurando aprender el modo de discernirlas y de vencerlas. Y constándonos por experiencia que, en estos casos, el remedio más seguro y más eficaz consiste en declararse cuanto antes a los que están designados por Dios para estas cosas, cuando alguno se sintiere molestado por algún pensamiento sospechoso de ilusión, o por alguna tentación grave, se manifestará cuanto antes al Superior o al Director para ello señalado, para que le den el remedio oportuno, el cual cada uno recibirá como venido de la mano de Dios, lo aprobará y se lo aplicará con reverencia y confianza. Y sobre todo se guardarán muy bien de manifestar su interior a los otros, sean de los nuestros o extraños; porque la experiencia enseña que, con estas manifestaciones, empeora el mal, los otros se inficionan del mismo contagio y, finalmente, hasta la Congregación entera puede sufrir un gravísimo daño.

17. — Y porque Dios ha mandado que cada uno tenga cuidado de su prójimo, y todos nos hemos de ayudar mutuamente, como miembros del mismo cuerpo místico, por eso, cuando alguno supiere que otro padece alguna grave tentación, o que ha caído en alguna culpa notable, en seguida en espíritu de caridad, y del

mejor modo que le sea posible, procurará que el Superior aplique a su debido tiempo el remedio correspondiente a estos dos males. Y a fin de adelantar más y más en la virtud, todos tendrán por bueno y se alegrarán de que sus defectos sean manifestados al Superior por cualquiera que los supiere fuera de confesión.

18. — Habiendo venido Nuestro Señor Jesucristo al mundo para restaurar en las almas el imperio de su Padre, sacándolas de la esclavitud del demonio, el cual se había apoderado de ellas, engañándolas con el amor desordenado a las riquezas, a los placeres y a los honores, juzgó conveniente este benignísimo Salvador pelear con su enemigo con armas contrarias, o sea, con la pobreza, con la castidad y con la obediencia, y así lo practicó hasta la muerte. Y como la Congregación de la Misión ha nacido en la Iglesia de Dios para consagrarse a la salvación de las almas, y muy especialmente de los pobres campesinos, ha juzgado también que no podría servirse de armas más apropiadas a su fin que aquellas de que tan felizmente y con tanta utilidad se sirvió la Eterna Sabiduría. Por eso todos y cada uno de nosotros observaremos perpetuamente y con la mayor fidelidad la pobreza, la castidad y la obediencia, según nuestro Instituto. Y a fin de que, con mayor seguridad, más fácilmente y hasta con mayor mérito puedan perseverar hasta la muerte en la observancia de estas virtudes, todos se esforzarán, con la gracia de Dios, en practicar con la mayor fidelidad posible lo que se contiene en los capítulos siguientes.

CAPITULO III De la pobreza

1. — Habiendo Jesucristo, verdadero Señor de todas las riquezas, abrazado de tal modo la pobreza que no tuvo dónde reclinar su cabeza, y habiendo querido que los que trabajaban con El en las Misiones, o sea, sus Apóstoles y discípulos, viviesen en tal estado de pobreza que no tuviesen cosa propia, a fin de que así estuviesen mejor preparados para combatir y vencer la codicia, que va perdiendo a todo el mundo; cada uno de nosotros, según sus fuerzas hará todo lo posible por imitarle en esta virtud, teniendo por cierto que ella será el muro inexpugnable mediante el cual, y con la asistencia de la divina gracia, la Congregación vivirá perpetuamente.

2. — Y aunque nuestros ministerios en las Misiones, en cuanto que debemos ejercerlos gratuitamente, no nos permitan practicar una rigurosa pobreza; sin embargo, con el afecto y en cuanto podamos también con el efecto, procuraremos observarla, especialmente en las cosas que a continuación se expresan.

3. — Todos y cada uno de los individuos de nuestra Congregación tendrán bien entendido que, a ejemplo de los primeros cristianos, entre nosotros todas las cosas serán comunes, y el Superior las distribuirá a cada uno, a saber. la comida, el vestido, los libros, muebles y demás cosas, según las necesidades de cada uno en particular; no obstante, para que nadie haga nada contra la pobreza que hemos profesado, ninguno podrá disponer de estos bienes de la Congregación, ni distribuirlos en manera alguna, sin licencia del Superior.

4. — Nadie tendrá la menor cosa sin conocimiento del Superior, o contra su voluntad, o que no esté dispuesto a dejarla al menor mandato y aun simple indicación del mismo.

5. — Nadie usará de ninguna cosa como si fuera propia. Ninguno dará, ni recibirá, ni prestará, ni tomará prestada, ni pedirá de otra parte cosa alguna sin permiso del Superior.

6. — Nadie tomará para sí aquello que está destinado al uso de otro, o puesto aparte para la comunidad, o que alguno haya dejado, aunque sólo sean libros; nadie entregará a otro lo que se le ha dado a él para su uso sin permiso del Superior, ni lo dejará perder o menoscabar por su abandono.

7. — Ninguno buscará cosas superfluas o curiosas; y en cuanto a las necesarias, cada uno moderará de tal manera sus deseos, que la comida, la habitación y la cama estén en armonía con lo que corresponde a un pobre; y en estas cosas, lo mismo que en todas las demás, todos estarán dispuestos a experimentar algunos efectos de la pobreza, y hasta llevarán a bien que se les dé lo peor de cuanto hay en casa.

8. — Y para que entre nosotros no se vea cosa alguna que tenga el más mínimo resabio de propiedad, nuestras habitaciones no se cerrarán de tal manera que no se puedan abrir desde afuera; y en ellas no habrá arcas o cosas parecidas cerradas con llave particular, sin permiso expreso del Superior.

9. — Cuando uno sea destinado de una casa a otra, no se llevará la menor cosa consigo sin permiso del Superior.

10. — Y ya que se puede faltar a la virtud de la pobreza aun con solo el afecto desordenado a los bienes temporales, todos procurará

con la mayor diligencia que este mal no se apodere de sus corazones, ni aun respecto de la consecución de beneficio, so color de bienes espirituales; y por eso, nadie aspirará a ningún beneficio o dignidad eclesiástica, bajo pretexto alguno

CAPITULO IV (pp. 482-486)

De la Castidad

1. — Cuánto amase Jesucristo la castidad y cuán ardiente desease grabarla en los corazones de los hombres, evidentemente lo manifestó naciendo, contra todas las leyes de la naturaleza, de una Virgen Inmaculada por obra del Espíritu Santo, y aborreciendo de tal manera el vicio impuro que, aunque permitió que le imputasen falsamente los crímenes más atroces, para que, según sus deseos, quedase su Corazón saturado de oprobios; sin embargo, en ninguna parte se lee que hubiese sido, no sólo acusado, pero ni siquiera notado de la más insignificante sospecha de impureza por sus más encarnizados enemigos. Por eso importa sobremanera que la Congregación arda en vivos deseos de adquirir esta

virtud, y que haga profesión abierta de practicarla siempre y en todas partes y con la mayor perfección posible, y esto lo debemos tener tanto más grabado en el corazón, cuanto que nuestros ministerios, en las Misiones, nos obligan a tratar casi continuamente con personas seglares de uno y otro sexo. Por tanto, todos se esforzarán en poner todo el cuidado, diligencia y precaución posibles, para conservar en toda su integridad la castidad del cuerpo y del alma.

2. — Y a fin de poderlo conseguir, mediante los auxilios de la divina gracia, todos guardarán con la mayor vigilancia sus sentidos, así interiores como exteriores; jamás hablarán a solas con mujeres en lugar y tiempo indebidos; cuando hablaren con ellas, o les escribieren, se abstendrán por completo de palabras que, aunque piadosas, manifiesten afectuosa ternura para con ellas, y cuando las oigan en confesión, lo mismo que al hablar con ellas fuera de confesión, no se aproximarán demasiado a ellas, guardándose de presumir de su castidad.

3. — Y porque la destemplanza es como madre y nodriza de la impureza, todos serán moderados en el comer, y en cuanto sea posible, se contentarán con manjares comunes, y beberán el vino mezclado con mucha agua.

4. — A demás, todos estarán íntimamente persuadidos de que a los Misioneros no les basta de ningún modo el haber alcanzado en esta virtud un grado más que mediano, sino que necesitan esforzarse con todo empeño por evitar, en cuanto sea posible, que nadie pueda concebir de ninguno de nosotros la menor sospecha del vicio contrario; porque esta sola sospecha, aunque del todo injusta o mal fundada, causarla a la Congregación y sus ministerios más daño que todos los demás crímenes que falsamente se le pudiesen imputar; sobre todo porque, una vez que tu-viésemos mala fama, poco o ningún fruto conseguiríamos con nuestras misiones. Por eso, para prevenir tan grave mal, o para quitarlo, nos serviremos de todos los medios que estén a nuestro alcance, no sólo ordinarios, sino también extraordinarios, si el caso lo requiere; por ejemplo, abstenernos por algún tiempo de algunas obras lícitas, buenas y hasta santas cuando a juicio del Superior o Director puedan dar motivos a semejante sospecha.

5. — Y porque la ociosidad es la madrastra de todas las virtudes, especialmente de la castidad, todos huirán de este vicio, de tal manera que siempre se hallen útilmente ocupados.

CAPITULO V De la obediencia

1. — Para honrar la obediencia que Nuestro Señor Jesucristo nos enseñó con sus palabras y ejemplos, sujetándose a la Santísima Virgen, a San José y a otras personas constituidas en dignidad, así buenas como malas. obedeceremos con toda exactitud a todos y a cada uno de nuestros Superiores, considerándoles a ellos en Nuestro Señor y a Nuestro Señor en ellos. Y, en primer lugar, obedeceremos con fidelidad, reverencia y sinceridad a nuestro santísimo Padre, el Romano Pontífice, obedeceremos también, según nuestro Instituto y con la

mayor humildad y constancia, a los Ilustrísimos y Reverendísimos Srs. Obispos en cuyas diócesis se hallare establecida nuestra Congregación, además, no emprenderemos la menor cosa en las iglesias parroquiales sin el consentimiento de los párrocos.

2. — Todos también obedeceremos con prontitud, alegría y perseverancia al Superior general en todas las cosas en que no hubiese pecado, y someteremos con obediencia ciega nuestro propio juicio y propia voluntad a sus mandatos, no sólo cuando nos conste su clara voluntad, sino al saber su simple intención, creyendo que lo que él manda es lo que más nos conviene, y poniéndonos a su disposición como la lima en manos del artífice.

3. — La misma obediencia prestaremos a los demás Superiores, así particulares como Visitadores, y aun a los oficiales subalternos. De la misma manera, cada uno obedecerá al toque de la campana como a la voz de Jesucristo, de tal manera que, a la primera señal, procure aun dejar sin concluir la letra comenzada.

4. — Y a fin de que la Congregación progrese más pronto y con más facilidad en esta virtud, todos pondrán sumo cuidado en que permanezca siempre entre nosotros aquella santa práctica de no pedir ni rehusar nada; sin embargo, cuando alguno conociere que alguna cosa le es perjudicial o necesaria, examinará delante de Dios si debe manifestársela al Superior o no, procurando estar indiferente para la respuesta que le diere; y una vez que este preparado con verdadera indiferencia, se la manifestará al Superior, pudiendo estar seguro de que en la voluntad del Superior está la voluntad de Dios, y que por lo tanto debe quedar en paz.

5. — Los días señalados y en las horas determinadas se reunirán todos en el lugar designado por el Superior, a fin de oír lo que él determine para el buen orden de la casa, y si alguno tuviere alguna cosa que proponer, podrá hacerlo entonces.

6. — Nadie mandará cosa alguna a los otros, ni les reprenderá, a no ser que el Superior le depute para ello, o que, por razón de su oficio, tenga esa obligación.

7. — Ninguno, después de haberle sido negada una cosa por un Superior, acudirá a otro Superior sobre lo mismo, sin manifestarle antes la negativa y su causa.

8. — Ninguno dejará de cuidar de las cosas que le hayan encargado, aunque se lo impida algún asunto imprevisto, sin avisar oportunamente a los Superiores, para que, si fuere necesario, señalen a otro que le sustituya.

9. — Ninguno debe entretenerse en el oficio o ministerio de otro; pero cuando alguno, sobre todo de los oficiales, aun inferiores, rogare a otro que le ayude en alguna cosa de poco momento, éste procurará complacerle, si buenamente puede; sin embargo, si para ayudarle tuviera que emplear mucho tiempo, no lo hará sin haber antes obtenido permiso del Superior.

10. — Nadie entrará en el lugar destinado para el oficio de otro sin licencia del Superior; no obstante, cuando ha-y a necesidad, bastará el permiso del que preside en aquel oficio.

11. — Para evitar muchos inconvenientes de gran trascendencia que podrían suceder, nadie escribirá cartas, ni las enviará, ni las abrirá, sin permiso del Superior, a quien presentará cada uno las que escribiere, para que él las envíe o las detenga, como mejor le pareciere.

12. — Y para que la obediencia contribuya también en alguna manera a la salud del cuerpo, nadie comerá ni beberá fuera de las horas señaladas, sin permiso del Superior.

13. — Nadie, sin licencia general o especial del Superior, entrará en el aposento de otro, ni lo abrirá hasta que le digan Entre; y todo el tiempo que estén juntos tendrán la puerta abierta.

14. — De la misma manera, nadie introducirá en su aposento a otros, especialmente externos, sin haber obtenido antes permiso del Superior.

15. — Nadie compondrá libro alguno, ni lo traducirá de una lengua a otra, ni lo editará, sin expresa aprobación y licencia del Superior general.

16. — Ninguno de los hermanos coadjutores, destinados al oficio de Marta, tendrá aspiraciones de aprender la lengua latina, y mucho menos de pasar al estado eclesiástico, y si alguno experimentase en sí tales deseos, procurará desecharlos al momento, como venidos del espíritu maligno, el cual, con soberbia engañadora, oculta bajo el velo de desear la salvación de las almas, pretende perderlos. Tampoco aprenderán a leer o a escribir sin permiso expreso del Superior general.

CAPITULO VI

De lo que atañe a los enfermos

1. — Como entre las obras que Jesucristo realizaba y que más frecuentemente encomendaba a los que enviaba a su viña, una de las más principales fuese el visitar a los enfermos, especialmente a los pobres, y el cuidar de ellos; por eso la Congregación tendrá especial cuidado de visitarlos y asistirles, con el consentimiento del Superior; y esto no solamente a nuestros enfermos, sino también a los extraños, socorriéndoles corporal y espiritualmente, según nuestra posibilidad, principalmente en las Misiones, y a este fin pondrán sumo empeño en fundar y visitar la Cofradía de la caridad.

2. — Cuando visitaren a algún enfermo, ya sea en casa, ya fuera, le considerarán, no como a un hombre, sino como al mismo Jesucristo, el cual asegura que a El se le presta entonces este servicio; por eso todos procurarán portar-se allí con toda modestia, y hablarán en voz baja y de aquellas cosas que puedan alegrar al enfermo y a la vez edificar a los circunstantes.

3. — Nuestros enfermos se persuadirán de que están en la enfermería y en la cama, no solo para curarse y recobrar la salud por medio de las medicinas, sino también para enseñar, como desde un púlpito, a lo menos con su buen ejemplo, las virtudes cristianas, especialmente la paciencia y conformidad con la voluntad divina, a fin de que de este modo sean para todos los que los visitaren y asistieren, buen olor de Jesucristo, de tal manera que su virtud se perfeccione con la enfermedad. Y como entre las demás virtudes que se requieren en los enfermos, la obediencia les sea también muy necesaria, por eso todos obedecerán exactamente, no sólo a los médicos espirituales, sino también a los corporales, lo mismo que al enfermero y a cuantos estuvieren destinados para su asistencia.

4. — Y a fin de que no se introduzca insensiblemente abuso alguno en lo que atañe a los enfermos, todos los que se sintieren indispuestos se lo comunicarán al Superior, o al prefecto de sanidad, o al enfermero, y nadie tomará medicina alguna, ni se presentará al médico de casa, ni consultará a otro sin la aprobación del Superior.

CAPITULO VII De la modestia

1. — Era tal la modestia que Jesucristo manifestaba en su rostro, en sus acciones y en sus palabras, que atraía hacia sí, hasta dentro del desierto, a muchos millares de personas, ávidas de contemplarle y de oír las palabras de vida eterna que salían de sus labios, de tal manera que llegaban hasta a olvidarse de tomar el necesario sustento, por eso todos los Misioneros deben imitar esta amable virtud en tan santo Maestro, sobre todo teniendo en cuenta que, como por su Instituto están obligados a tratar frecuentemente con el prójimo, deben temer el destruir con el mal ejemplo de una inmodestia lo que edificaron en el Señor con sus funciones y ministerios. Y a este fin, todos observarán con la mayor diligencia lo que San Pablo recomendaba a los primeros cristianos, diciéndoles. Vuestra modestia sea conocida de todos los hombres; y todos guardarán con el mayor esmero las reglas de modestia que se observan en nuestra Congregación y las siguientes.

2. — Se abstendrán sobre todo de la desordenada divagación de los ojos, especialmente en la iglesia, en el refectorio y en los actos públicos, procurando que nada de pueril o de liviano aparezca en sus gestos, nada de mundano ni afectado en su andar.

3. — Todos se abstendrán también de tocarse unos a otros, aun cuando sólo fuere por chanza, exceptúanse aquellos casos en que, o por marchar uno, o llegar de lejos, o por ser admitido en la Congregación, debemos darnos un abrazo en señal de caridad.

4. — Todos tendrán sumo cuidado en conservar una honesta limpieza en todo, y especialmente en los vestidos, pero todos se abstendrán de una limpieza exagerada o afectada.

5. — Todos tendrán limpios y en buen orden los pocos y pobres muebles de su habitación, la cual barrerán de tres en tres días, y al levantarse por la mañana, arreglarán decentemente la cama, a no ser que, por razón de enfermedad, o por otro motivo, señale el Superior a otro para estos menesteres.

6. — Nadie saldrá de su habitación sin estar convenientemente vestido.

7. Y a fin de que más fácilmente podamos guardar la modestia delante de los demás, cada uno en particular y cuando esté solo en su habitación, tendrá sumo cuidado en portarse con modestia, teniendo en cuenta que se halla en la presencia de Dios, y de un

modo especial se guardarán todos muy bien de dormir sin camisa o sin estar cubierto convenientemente.

CAPITULO VIII

De la conversación entre nosotros

1. — Habiendo Cristo nuestro Salvador reunido en comunidad a sus Apóstoles y discípulos, les dio algunas normas para que viviesen bien; por ejemplo. que se amasen mutuamente; que se lavasen los pies los unos a los otros; que cuando tuviesen algún disgusto entre sí, se reconciasen cuanto antes; que anduviesen siempre de dos en dos, y finalmente, que el que deseara ser el mayor entre ellos, se hiciese el menor de todos, y otras semejantes. Y como nuestra humilde Compañía desea seguir las huellas de Jesucristo y de sus discípulos, parece conveniente que tenga también algunas normas, que prescriban la manera de vivir bien entre nosotros y el modo de conversar, las cuales procurarán observar todos con la mayor puntualidad.

2. — A fin de que la caridad fraterna y la santa unión reine siempre y se conserve perpetuamente entre nosotros, todos se tendrán mutuamente sumo respeto, aunque como buenos amigos que tienen que vivir siempre juntos, pero huirán con mucho cuidado lo mismo de las amistades particulares, que de las aversiones, porque enseña la experiencia que estos dos vicios son el origen de todas las divisiones y la ruina de las Comunidades.

3. — Todos, como es justo, respetarán sobremanera a los Superiores; se descubrirán en su presencia, y cuando ellos les hablaren, se guardarán de interrumpirles, o lo que es peor, de resistirles de palabra. Todos también se descubrirán en presencia de los Sacerdotes, y los seminaristas y los estudiantes delante de sus directores y profesores. También los Sacerdotes procurarán prevenirse entre sí con semejante honor. Sin embargo, para no dar lugar a la disipación de los ojos o de la mente, nadie, estando en el refectorio, se descubrirá, a no ser por entrar el Superior o algún otro externo de autoridad.

4. — Y porque la Sagrada Escritura nos asegura que hay tiempo de hablar y tiempo de callar, y que en el mucho hablar no faltará el pecado, y como, por otra parte, atestigüe la experiencia que es casi imposible que una Comunidad dedicada

al servicio de Dios perseverare mucho tiempo en el bien comenzado, si en ella no se observa alguna regla de silencio, por eso entre nosotros se guardará silencio fuera del tiempo de la recreación, de suerte que fuera de él nadie hable sin necesidad, si no es de paso, con poquísimas palabras y en voz baja, especialmente en la iglesia, en la sacristía, en el dormitorio y en el refectorio, pero si a alguno de los que están en el refectorio le faltare algo, el que está más próximo a él se lo hará presente al que sirve, con una palabra, si no bastare un gesto u otra señal. Mas en cualquier tiempo que hablemos, aun en las horas destinadas a la conversación, nos abstendremos de esforzar o levantar demasiado la voz, porque con esto tanto los nuestros Como los externos pueden desedificarse.

5. — Ninguno de los nuestros hablará, sin licencia del Superior, con los seminaristas, ni con los estudiantes, ni con aquellos que, aunque sean sacerdotes, no hace dos años que salieron del Seminario; a no ser que se trate solamente de saludarles de paso y con pocas palabras cuando así lo exige la caridad.

6. — Y a fin de observar mejor el silencio, cada uno procurará hacer el menor ruido posible cuando esté en la habitación, lo mismo que al andar por casa, especialmente de noche, como también al abrir o cerrar las puertas.

7. — En nuestras recreaciones y conversaciones diarias juntaremos de tal manera la modestia con la alegría, que siempre, en cuanto sea posible, mezclaremos lo útil con lo agradable, y sirvamos a todos de edificación con nuestro ejemplo. Y para que más fácilmente consigamos esto, nuestras conversaciones serán de ordinario de asuntos pertenecientes a la piedad, o de la doctrina que se requiere en los Misioneros.

8. — En estas mutuas conversaciones, como en otras que algunas veces podemos tener lícitamente, procuraremos hablar principalmente de aquellas materias que más puedan movernos a amar nuestra vocación y a desear la propia perfección, animándonos a esto mutuamente, ya alabando las virtudes, como la devoción, la mortificación, la obediencia y la humildad, ya defendiéndolas con humildad y mansedumbre contra aquellos que de ellas hablaren menos bien. Y si alguna de estas virtudes repugnare a nuestra naturaleza, se lo descubriremos sólo al Superior o al director, guardándonos muy bien de manifestárselo a los demás, ni en público ni en particular.

9. — Hablando unos con otros, evitaremos cuidadosamente toda suerte de disputas, aunque sólo sean por manera de recreación, procurando en cuanto sea posible preferir el parecer de los demás al nuestro, no tratándose de cosas ilícitas. Si alguno fuere de parecer contrario en las cosas propuestas, podrá alegar sus razones, en espíritu de humildad y con la debida modestia, pero sobre todo se guardarán todos de molestarle o llevar a mal cualquier cosa en la conversación, o mostrarse ofendidos de alguno, o agraviarle con palabras, con gestos o de cualquier otra manera.

10. — Todos procurarán con la mayor fidelidad guardar el secreto, no sólo acerca de las cosas pertenecientes a la confesión y a la dirección, sino también acerca de

lo que se hace o se dice en el Capítulo, sobre las faltas y penitencias y en general sobre todas aquellas cosas cuya manifestación sabemos que está prohibida por los Superiores, o por su naturaleza.

11. — Nadie tocará, ni siquiera levemente, la fama de los demás, especialmente de los Superiores, ni murmurará de ellos; ni censurará nada de lo que se hace o dice, lo mismo entre nosotros que en las demás comunidades.

12. — Nadie andará curioseando acerca del gobierno de la Casa, ni hablará de esto con los demás, ni dirá la menor cosa, directa o indirectamente, contra las Reglas o Constituciones, o contra las costumbres piadosas que se observan en la Compañía.

13. — Nadie se quejará de la comida, del vestido o de la cama, ni hablará tampoco de estas cosas, a no ser que le incumba por razón de su oficio.

14. — Nadie hablará mal de las otras naciones o provincias; porque de ello se derivan grandes males.

15. — En las públicas discordias y guerras que pueden suceder entre los príncipes cristianos, nadie se inclinará hacia ninguno de los bandos, a imitación de Jesucristo, el cual no quiso ser árbitro entre los hermanos que pleiteaban, ni juzgar acerca del derecho de los príncipes, contentándose con decir que había que dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios.

16. — Todos se abstendrán de hablar de las cosas que pertenecen a los asuntos del estado o a los negocios del reino, especialmente de la guerra, de las disensiones existentes en la actualidad entre los gobernantes y demás rumores semejantes del mundo, y, en cuanto sea posible, todos se guardarán de escribir la menor cosa acerca de estos asuntos.

CAPITULO IX

De la conversación con los externos

1. — Además de las reglas que Nuestro Salvador dio a sus Apóstoles y Discípulos sobre el modo de tratarse entre sí, añadió algunos preceptos acerca de la manera de portarse con el prójimo, con los escribas y Fariseos y con los presidentes, cuando fuesen conducidos a sus tribunales, y asimismo cuando fuesen invitados a los banquetes y otras cosas semejantes. Por eso, para imitar a Jesucristo es muy conveniente que nosotros tengamos también algunas reglas acerca de la manera de tratar con los externos, y para ello observaremos con la mayor fidelidad lo siguiente.

2. — Aunque por razón de nuestro Instituto estamos obligados a tratar frecuentemente con los externos, especialmente durante las misiones, sin embargo no iremos a visitarles sino cuando la obediencia o la necesidad lo ordenaren, y entonces nos acordaremos de las palabras de Nuestro Señor: Vosotros sois la luz del mundo, a fin de que nos parezcamos a la luz del sol, la

cual ilumina y calienta, y aunque pase por lugares inmundos, no sufre detrimento alguno en su pureza.

3. — Todos se abstendrán cuidadosamente de solicitar pleitos de externos, de ser ejecutores testamentarios, de dedicarse al comercio, de arreglar matrimonios y demás cosas parecidas; porque, según el consejo del Apóstol: Ninguno de los que se han consagrado a Dios se enreda en negocios seculares.

4. — Nadie se encargará de negocios, aun piadosos; ni prometerá tener cuidado de ellos; ni manifestará inclinación a ello, sin permiso del Superior.

5. — Estando en casa, nadie, sin permiso del Superior, hablará con los externos, ni llamará a ninguno de los nuestros para hablar con ellos.

6. — Nadie convidará a comer a ningún externo, sin licencia del Superior.

7. — Nadie traerá recados, ni cartas, ni otra cosa alguna de los externos para los nuestros, ni los llevará de los nuestros a los externos, sin permiso del Superior.

8. — Nadie enseñará nuestras Reglas o Constituciones a los externos, sin expresa licencia del Superior general o del Visitador, no obstante podrán enseñarse estas Comunes a los postulantes, con licencia del Superior particular, y esto en tiempo de los ejercicios espirituales, o algo antes, si al Superior así le pareciere.

9. — Nadie manifestará a los externos lo que se ha hecho o se va a hacer en casa sin causas especialísimas, como tampoco hablarán con ellos de aquellas cosas de que entre nosotros no se permite hablar, y en particular de las pertenecientes a los negocios de estado o al gobierno del reino.

10. — Cuando alguno obtuviere licencia para visitar a los externos, no hablará con ellos sino de cosas necesarias, o de lo conducente a la salvación y edificación de los mismos, o propia, o de ambos; y esto lo harán con la debida gravedad, modestia y devoción, acomodándose a las circunstancias de tiempo lugar y persona.

11. — Nadie saldrá de casa sino cuando, como y con quien le pareciere al Superior; al cual compete señalar compañero, a no ser que tenga alguno diputado para esto; y aquel que fuere señalado para compañero de otro, procurará cederle el primer lugar y el uso de la palabra.

12. — Cuando alguno pidiere licencia para salir de casa, manifestará al Superior adónde quiere ir y por qué causa, y a la vuelta le dará razón de todo cuanto le hubiere acontecido.

13. — Nadie saldrá ni entrará sino por la puerta ordinaria de casa; a no ser que la necesidad o el permiso del Superior dispensen en esto.

14. — Los que salgan de casa, aunque tengan permiso para salir y entrar por una puerta excusada o por la iglesia, sacarán su nombre del catálogo y avisará al portero la hora a que volverán, a fin de que éste pueda responder satisfactoriamente a los que preguntaren por ellos. No saldrán antes que sea de día, y volverán a casa antes que sea de noche, y tan pronto como entraren en casa, colocarán su nombre en el catálogo, en el lugar conveniente.

15. — Nadie comerá fuera de casa sin permiso del Superior, excepto cuando se va de viaje.

16. — Nadie, yendo de viaje y pasando por donde haya alguna Casa de la Congregación, se hospedará en otra parte más que en ella, y mientras esté en dicha Casa, se someterá a la obediencia de aquel que manda en ella, sin hacer nada sin su parecer y consejo. Lo mismo deberá observar el que, estando en una casa, va a otra para tratar algunos asuntos.

CAPITULO X

De las prácticas espirituales que han de observarse en la Congregación

1. — Nuestro Señor Jesucristo y sus discípulos tenían sus ejercicios de piedad, por ejemplo. subir algunos días al templo, retirarse de vez en cuando a la soledad, dedicarse a la oración y otros semejantes. Por eso parece muy justo que la humilde Congregación de la Misión tenga también sus prácticas espirituales, las cuales observará con toda exactitud, y las preferirá a todas las demás prácticas de devoción, si la necesidad o la obediencia no lo prohíben; porque estas prácticas espirituales son las que más conducen a la verdadera observancia de las Reglas o Constituciones y a nuestra propia perfección.

1. — Y porque, según la Bula de fundación de nuestra Congregación, debemos venerar de una manera especialísima los inefables misterios de la Santísima Trinidad y de la Encarnación, procuraremos cumplirlo con el mayor cuidado y de todos los modos que podamos, pero principalmente cumpliendo estas tres cosas. 1. Hacer frecuentemente y de lo íntimo del corazón actos de fe y de religión sobre estos misterios. 2. Ofrecer todos los días en su honor algunas oraciones y buenas obras, y especialmente celebrar sus festividades con solemnidad y con la mayor devoción que nos sea posible. 3. Haciendo todo cuanto esté de nuestra parte para que, por medio de nuestras instrucciones y buenos ejemplos, estos misterios sean conocidos y venerados por todos los pueblos.

3. — Y porque, para venerar perfectamente estos misterios, no puede darse medio más excelente que el debido culto y el buen uso de la Sagrada Eucaristía, ya la consideremos como sacramento, ya como sacrificio, teniendo en cuenta que contiene en sí como un compendio de los demás misterios de la fe, y que por sí misma santifica y finalmente glorifica las almas de los que celebran como es debido y de los que comulgan dignamente, y de esta manera se da mucha gloria a Dios trino y uno y al Verbo encarnado, por eso en ninguna cosa pondremos tanto empeño como en tributar a este sacramento y sacrificio el culto y honor

debidos y en procurar que los demás le tributen el mismo honor y la misma reverencia, y esto procuraremos cumplirlo con el mayor esmero, en especial impidiendo, en cuanto esté de nuestra parte, que se cometa contra él la menor irreverencia, de palabra y obra, y enseñando con diligencia a los demás lo que deben creer acerca de este inefable misterio, y cómo deben venerarle

4. — Y ya que la misma Bula nos encarga además que veneremos con particular culto a la Santísima Virgen María, a lo cual ya estamos obligados por diferentes títulos; todos y cada uno, con la gracia de Dios, procuraremos cumplirlo perfectamente: 1. Haciendo todos los días con especial devoción algún obsequio a esta dignísima Madre de Dios y nuestra. 2. Imitando, en cuanto nos sea posible, sus virtudes, especialmente su humildad y su pureza. 3. Exhortando ardientemente a los demás, siempre que oportunamente podamos, a que constantemente le tributen el mayor honor que puedan.

5. — Tendremos especial cuidado en rezar debidamente el oficio divino, el cual se rezará según el rito romano y en común, aun en las Misiones; pero con voz moderada y sin canto, para que con mayor comodidad podamos dedicarnos al provecho del prójimo. Se exceptúan aquellas casas en que, por razón de su fundación, o por ser casas de ordenandos o seminarios externos, o por otra causa análoga, estuviésemos obligados al canto gregoriano. Y en cualquier lugar o tiempo que recemos las Horas Canónicas, hemos de pensar con qué devoción, reverencia y atención debemos rezarlas, estando ciertos de que celebramos las divinas alabanzas y de que, por consiguiente, desempeñamos el oficio de ángeles.

6. — Puesto que uno de los principales ministerios de nuestras Misiones es el de exhortar a los otros a recibir dignamente y con frecuencia los sacramentos de la penitencia y Eucaristía, es muy justo que nosotros, con mayor razón, vayamos en esto delante con el ejemplo. Procuraremos, pues, hacerlo así con la mayor perfección. Y a fin de que todo se haga con el orden conveniente, los Sacerdotes se confesarán dos veces, o al menos una, por semana, con alguno de los confesores de casa para esto señalados, y no con otros, sin licencia del Superior; y todos los días, no estando legítimamente impedidos, celebrarán la Santa Misa; los demás, que no son sacerdotes, se confesarán todos los sábados y vigiliias de las fiestas principales con uno de dichos confesores, a no ser que el Superior hubiere señalado a otros; todos los domingos y días de fiesta comulgarán, según el parecer del director, y todos los días oirán la Santa Misa.

7. — Y ya que no podemos imitar del todo a Nuestro Señor Jesucristo, el cual, además de las meditaciones a que se entregaba durante el día, pasaba las noches enteras en oración, lo haremos, sin embargo, según nuestra pequeñez. Por eso todos y cada uno nos entregaremos diligentemente a la oración mental todos los días, durante una hora, en común, según costumbre de la Congregación, y en el lugar para ello señalado.

8. — Cada uno tendrá sumo cuidado en no dejar pasar ningún día sin leer algo en algún libro espiritual según las necesidades de su alma, y por todo el tiempo

determinado por el Superior o Director. Además, todos los sacerdotes y clérigos leerán cada día un capítulo del Nuevo Testamento, considerando este libro como norma de la perfección cristiana; y para aprovecharse más de esta lectura, la harán de rodillas, con la cabeza descubierta, y añadiendo, por lo menos al fin, estos tres actos: 1. Adorar las verdades contenidas en el mismo capítulo. 2. Animarse a entrar en los mismos sentimientos con que Jesucristo y los santos las pronunciaron. 3. Resolverse a practicar los preceptos y consejos que en él se contienen e imitar las virtudes que se nos proponen.

9. — Para tener un conocimiento más claro de nuestros defectos y así poder conseguir, con la ayuda de Dios, su expiación y una mayor pureza de conciencia, todos haremos cada día dos clases de examen de conciencia: uno particular, que se hará brevemente antes de comer y cenar, sobre alguna virtud que nos proponemos adquirir o sobre algún vicio que hay que extirpar, y otro general, sobre cada uno de los actos del día.

10. — Para honrar la soledad de Jesucristo, especialmente aquella de cuarenta días pasados en el desierto, todos y cada uno, lo mismo eclesiásticos que legos, al entrar en la Congregación, harán los ejercicios espirituales y confesión general de toda su vida pasada, con algún sacerdote señalado por el Superior; y después de entrar en la

Compañía, harán los mismos ejercicios y confesión general desde los últimos ejercicios, los seminaristas de seis en seis meses, y todos los demás una vez al año.

11. — Y como es muy difícil hacer progreso alguno en la virtud sin el auxilio de un director espiritual, así también es casi imposible que el dirigido llegue a la perfección a que está llamado, si no trata, como conviene, con su director acerca del estado de su conciencia. Por eso todos harán la comunicación interior con toda devoción y sinceridad, de la manera que se observa en la Congregación, con el Superior, o con otro por él señalado, por lo menos cada tres meses, y de un modo especial durante los ejercicios espirituales, y siempre que al Superior le pareciere conveniente.

12. — Todos asistirán con devoción y diligencia a las conferencias espirituales, que tendrán lugar por lo menos una vez cada semana. Dichas conferencias versarán, por regla general, sobre la abnegación de la propia voluntad y del propio juicio, sobre la práctica de cumplir en todo la voluntad de Dios, sobre la caridad fraterna, sobre el celo de la propia perfección y sobre la adquisición de las demás virtudes, especialmente de aquellas que forman nuestro espíritu.

13. — Para imitar de alguna manera y según nuestra pequeñez a Jesucristo en haberse humillado a sí mismo y haber querido ser contado entre los malhechores, todos los viernes dirá cada uno delante de los demás sus culpas al Superior o al que haga sus veces, lo mismo estando en casa que en las Misiones, y cada uno recibirá con buena voluntad los avisos y penitencias que se le den. También se ha de procurar conservar la piadosa costumbre de pedir en el capítulo ser avisados

públicamente de nuestros defectos y entonces procurará cada uno dar dichos avisos en espíritu de humildad.

14. — Además, para que con mayor rapidez aumente en nosotros el amor del propio abatimiento y así aprovechemos más y más en el camino de la perfección, nos esforcemos en el Señor por aceptar con igualdad de ánimo toda clase de humillaciones que nos sobrevengan, aunque sea fuera del capítulo, y así, cuando al fin de la oración mental, o de la conferencia espiritual, o de algún otro acto público, llame el Superior a alguno para avisarle de algún defecto, éste se pondrá en seguida de rodillas, y en espíritu de humildad, con buena voluntad y sin hablar palabra, oirá el aviso, recibirá la penitencia y la cumplirá con toda fidelidad.

15. — Y aunque los continuos trabajos de los Misioneros no permitan que por la Regla se vean obligados a practicar mortificaciones y austeridades corporales, sin embargo, cada uno las tendrá en mucho aprecio, y con el afecto siempre se inclinará hacia ellas y aun las podrá practicar cuando la salud y las ocupaciones se lo permitan, a imitación de Jesucristo y de los primeros cristianos, y de otras personas, que llenas del espíritu de mortificación, viven en el mundo. No obstante, nadie, sin permiso del Superior o del Director para esto señalado, cumplirá otras penitencias que las impuestas en la confesión.

16. — A fin de honrar de alguna manera la pasión de Jesucristo, el viernes de cada semana, en la cena, se contentará cada uno con un plato, el cual será de hortalizas o legumbres, excepto en las Misiones y yendo de viaje.

17. — El lunes y martes de carnaval nos abstendremos de comer carne, estando en casa, a fin de honrar a Dios con esta pequeña mortificación, mientras la mayor parte de los cristianos le ofenden gravemente con sus comilonas y sus disoluciones.

18. — Además todos observarán exactamente el orden del día, según se acostumbra en la Congregación, lo mismo en casa que en las Misiones, especialmente lo que se refiere a las horas de levantarse y acostarse, de hacer la oración, de rezar el Oficio divino y de comer.

19. — A fin de que el alma se alimente juntamente con el cuerpo, en todas nuestras casas y también en las Misiones se tendrá lectura espiritual en la mesa durante todo el tiempo que dure la comida.

20. — También se han de guardar otras costumbres laudables de la Congregación, por ejemplo: Inmediatamente antes de salir de casa, lo mismo que al volver a ella, ir a la iglesia para saludar a Jesucristo en el Santísimo Sacramento, catequizar a los pobres, sobre todo mendigos, cuando se ofrezca la ocasión, especialmente yendo de viaje; al entrar en los aposentos y al salir de ellos, arrodillarnos, para invocar a Dios antes de lo que vamos a hacer, y para darle gracias después de haberlo hecho.

21. — Si además de las prácticas espirituales prescritas en estas Reglas quisiera alguno añadir otras, se lo comunicará al Superior o al director, y nada hará en este asunto, fuera de lo que ellos le permitan, porque haciendo lo contrario se expone a hacer su propia voluntad, y quizá la voluntad del demonio, y por ende se expone también, en castigo de su desobediencia, a ser engañado por el maligno espíritu, y hasta a padecer graves males en su alma

CAPITULO XI

De las Misiones y demás ministerios de la Congregación para con el prójimo

1. — Habiendo dado Nuestro Señor Jesucristo a su discípulos reglas para hacer bien las Misiones, mandándoles que rogasen al dueño de la mies para que enviara obreros a recogerla, e indicándoles a qué naciones debían ir, qué habían de practicar en sus viajes, en qué casas se habían de aposentar, qué debían predicar, qué habían de comer y, finalmente, cómo se habían de portar con aquellos que no les quisieran recibir, por eso nosotros, deseando seguir sus huellas según nuestra pequeñez, observaremos con toda exactitud las reglas siguientes, así como también las instrucciones que suelen darse en la Congregación para el buen orden en las Misiones y demás ministerios de nuestro Instituto.

2. — Todos procurarán, cuando se les presente la ocasión, ayudar al prójimo con instrucciones y consejos e incitarle a hacer buenas obras, sin embargo, nadie se encargará de la dirección de persona alguna si no es en los ejercicios espirituales, en las Misiones y en aquellas casas de la Congregación en que los Nuestros tienen cura de almas; como también en otras ocasiones, cuando fueren aplicados por el Superior a este ministerio, pero en todos estos casos se abstendrán de dar ninguna instrucción o regla de vida por escrito, sin permiso del Superior.

3. — Para que ninguno pueda decir con razón a nuestros Misioneros aquello del Apóstol: ¿Cómo predicarán si no son enviados?, nadie predicará en público ni hará la catequesis desde el púlpito sin haber sido aprobado para ello por el Visitador, y aplicado a ello por el mismo Visitador o por el Superior inmediato. Sin embargo, en las Misiones podrá el Director mudar por algún tiempo los predicadores y los catequistas, sustituyéndolos por otros, siempre que para ello tenga motivos suficientes y haya peligro de que no llegue a tiempo la respuesta del Superior; sin embargo dará cuenta a éste, cuanto antes pueda, de los motivos que ha tenido para hacer dichas mudanzas.

4. — Así como no está permitido a ninguno de los nuestros oír las confesiones de los de casa o de los externos sin estar antes aprobados por el Ordinario, de la misma manera,

los que tengan dicha aprobación, para que no abusen de ella, no deben ejercerla sino cuando sean designados por el Visitador para este ministerio, y aplicados a él por el mismo Visitador o por el superior inmediato.

5. — Los que vayan a dar Misiones llevarán siempre consigo la patente de los señores Obispos en cuyas diócesis se van a dar las Misiones, y se la enseñarán a

los párrocos o vicarios de las iglesias a donde fueren. Terminadas las Misiones, antes de volver a casa, darán cuenta a los señores Obispos, si así lo desean, de lo que han hecho en ellas, pero primero se ha de consultar al Superior, a fin de que señale la persona y el modo de hacerlo.

6. — Al principio y al fin de la Misión pedirán todos la bendición al párroco, y en ausencia de éste, a su vicario, y no harán cosa alguna de importancia en la parroquia sin comunicárselo antes, y se abstendrán de emprender cosa alguna contra su voluntad.

7. — A ejemplo del apóstol San Pablo, el cual, con el fin de no ser gravoso a nadie, trabajaba de día y de noche con sus propias manos, para ganar su sustento y el de sus compañeros, en las Misiones a nadie serviremos de carga, antes bien haremos completamente gratis todos los ejercicios de ellas, sin recibir retribución alguna, ni siquiera el sustento del cuerpo. Sin embargo podremos aceptar la habitación que se nos ofrezca y los muebles más precisos.

8. — Aunque cada uno debe desear ardientemente, y aun, cuando las circunstancias lo exijan, pedir humildemente que se le dedique a visitar a los enfermos, o a arreglar los pleitos y disensiones, especialmente en las Misiones; con todo, para que la caridad vaya bien ordenada por la obediencia, nadie emprenderá tales obras de misericordia sin permiso del Superior.

9. — En proponer las dudas acerca de los casos de conciencia que ocurren en la confesión, hay que proceder con mucha prudencia y cautela, de tal manera que jamás se pueda conocer la persona de quien se trata. Y a fin de prevenir los males que de aquí podrían originarse, nadie propondrá las dudas que tuviere acerca de algún caso de conciencia de alguna importancia oído en la confesión, sin consultar antes al director de la Misión.

10. — El nombre de Misioneros, o de Sacerdotes de la Misión que nosotros no nos hemos impuesto, sino que ordenándolo así la divina Providencia, nos ha sido dado por la voz común de los pueblos, muestra a las claras que el ministerio de las Misiones debe ser para nosotros el primero y principal de todos nuestros ministerios para con el prójimo; por eso la Congregación no debe omitirlas jamás so pretexto de cualquiera otra obra de piedad, aunque más útil por otro lado; sino que todos se inclinarán a ellas con el mayor afecto de su corazón, de tal manera que estén siempre preparados para salir a Misiones en cualquier momento que se lo mande la obediencia.

11. — Y como la dirección de las religiosas sería no pequeño estorbo para el ejercicio de las Misiones y demás fundaciones de nuestro Instituto, todos y cada uno se abstendrá en absoluto de dirigirlas, y nadie irá a visitarlas ni a predicarles, aun durante las Misiones, sin haber obtenido antes licencia expresa, por lo menos del Superior particular; y si bien nuestra Congregación está destinada a dirigir a las Hijas de la Caridad, por razón de su misma institución, con todo nadie se ocupará en su dirección, ni irá a visitarlas, ni hablará con ellas sin permiso del mismo Superior.

12. — Además todos tendrán entendido que los ministerios que debemos desempeñar en nuestras casas en favor de los eclesiásticos externos, especialmente en favor de los ordenandos y seminaristas, como también en provecho de los que practican los ejercicios espirituales, no debemos abandonarlos con pretexto de las Misiones; es preciso cumplir los unos sin descuidar los otros, puesto que a todos ellos estamos obligados casi de la misma manera por nuestro instituto, siempre que a ellos nos llamen nuestros prelados o nuestros superiores, aunque siempre hemos de dar la preferencia a las Misiones. Por otra parte, enseña una larga experiencia que por muy abundantes que sean los frutos recogidos en las Misiones, es casi imposible conservarlos por mucho tiempo sin la cooperación de los párrocos, a cuya perfección contribuyen no poco los ministerios susodichos. Por tanto todos se ofrecerán de corazón a Dios para desempeñarlos bien y con toda devoción. Y a fin de conseguirlo con más facilidad, todos procurarán observar con la mayor exactitud las instrucciones que a este fin suelen dar nuestros Superiores.

CAPITULO XII

De algunos medios que nos ayudarán a cumplir bien y con fruto nuestros ministerios.

1. — Así como al principio de estas Reglas o Constituciones se propuso la congregación imitar a Jesucristo, el cual practicó primero lo que después enseñó; de la misma manera, en este último capítulo debe proponerse imitarle en hacer bien todas las cosas; porque todo el bien que hiciéremos merecerá más bien castigo que premio, ni no se hace bien. Por eso nos ha parecido conveniente añadir aquí estos documentos y medios para desempeñar con fruto nuestros ministerios, encargando a todos los Misioneros que los practiquen con diligencia.

2. — Todos los Misioneros, en cada una de sus obras y especialmente en los sermones y demás ministerios de la Congregación, procurarán estar animados, en cuanto esté en su mano, de la más pura intención de agradar a solo Dios y renovarla igualmente en especial al principio de sus acciones principales; pero sobre todo se guardarán bien de admitir en ellas el menor deseo de agradar a los hombres o de buscar la propia satisfacción, lo cual podría inficionar y depravar las acciones más santas, según la sentencia de Jesucristo: Si tu ojo fuere malo, todo tu cuerpo será tenebroso.

3. — Y porque, como dice el Apóstol, muchas veces sucede que, habiendo comenzado en espíritu, terminamos en carne; lo cual suele acontecer, o cuando nuestras acciones van seguidas de cierta vana complacencia, en la que tontamente nos complacemos, por haber conseguido el aplauso de los hombres, o cuando, por haber tenido nuestras acciones un éxito desgraciado, nos hallamos tan descontentos y humillados, que de ningún modo podemos gozar de paz. Por eso todos procuraremos con toda diligencia no caer en ninguno de estos dos defectos. Para evitar el primero tendremos presente que toda la gloria se debe a Dios, y a nosotros solamente la confusión, y que si nos deleitamos en los aplausos de los hombres, debemos temer el oír estas palabras de Jesucristo. En verdad os lo digo: ya habéis recibido vuestra recompensa. El remedio para evitar el segundo defecto

consiste en acogernos cuanto antes a la verdadera humildad y al amor del propio abatimiento, que entonces precisamente exige Dios de nosotros, y luego considerar atentamente que muchísimas veces, de sufrir con paciencia esas adversidades, resulta más gloria a Dios y más utilidad al prójimo que todo el bien que pudiéramos haber conseguido con nuestros sermones predicados con aplauso de los hombres y fructuosos en apariencia.

4. — Y porque estos dos defectos tan perjudiciales para los predicadores, a saber: la vana complacencia y la demasiada inquietud, suelen provenir a veces de oír las propias alabanzas o de escuchar las ajenas censuras acerca de los ministerios que en público hemos desempeñado; nadie alabará a los nuestros, sobre todo estando ellos presentes, por los raros talentos, naturales o adquiridos, que posean, especialmente por haber predicado con elocuencia y con aplauso de los hombres; como también todos se guardarán de reprender a los otros por la falta de ciencia o de elocuencia, o por otros defectos que en sus sermones hubieren notado. Y si alguno tuviere necesidad de alguna congratulación para animarle, o de algún aviso para corregir su vanidad, al Superior toca el hacerlo, o encargar a otro que lo haga en particular y con discreción. Sin embargo no será malo alabar alguna vez a los nuestros por los actos de humildad mortificación, sencillez y de otras virtudes semejantes, practicados en la misma predicación, con tal que se haga con sobriedad y prudencia, en la presencia de Dios y en ausencia de los interesados.

5. — Aunque los Misioneros deben practicar la sencillez siempre y en todo lugar, como la primera virtud y la más propia de su Instituto, con todo procurarán practicarla de un modo particular en las Misiones, sobre todo al anunciar la palabra de Dios a los pobres aldeanos, con los cuales, como sencillos, ha de hablar El por nuestra boca. Por eso el estilo de nuestros sermones y de nuestras catequesis ha de ser sencillo y acomodado a la capacidad del pueblo y además según el método de que hasta ahora se ha servido la Congregación.

A este fin, todos tendrán suma aversión al modo de hablar muelle y afectado, absteniéndose de exponer en la cátedra de la verdad pensamientos curiosos o demasiado rebuscados, y de emplear sutilezas inútiles, teniendo en cuenta que Jesucristo y sus discípulos hablaron con sencillez, y de esta manera recogieron abundantísima mies y copiosísimos frutos.

6. — Los que estén destinados a los seminarios externos, a la dirección de los Ordenandos, a presidir las conferencias con los Párrocos o a otros ministerios parecidos, usarán también este mismo modo de hablar sencillo y popular, y harán todo lo posible por inducir a todos a conseguir la virtud y la ciencia, así con sus palabras como con sus ejemplos, y se esforzarán de modo especial en tratarles con humildad, mansedumbre, reverencia y afabilidad. Lo mismo observarán los que sean destinados a dar los ejercicios espirituales.

7. — Puesto que las opiniones nuevas o particulares, por regla general, dañan no sólo a sus autores, sino también a los que las siguen, todos se guardarán muy bien de semejantes novedades y particularidades; antes bien procuraran, en cuanto se

pueda, ser uniformes en la doctrina, lo mismo de palabra que por escrito, de tal modo que, según la doctrina del Apóstol, podamos todos saber y sentir lo mismo, y también decirlo.

8. — Y como, según la sentencia de San Zenón, la curiosidad hace reos, pero no doctos, y según el Apóstol la ciencia hincha, especialmente cuando no se hace caso de su consejo de que es preciso saber con sobriedad, y no desear saber más de lo necesario; todos, y de un modo especial los estudiantes, velarán continuamente para impedir que se apodere de sus corazones el deseo desordenado de saber, sin embargo, no por eso dejarán de dedicarse con todo cuidado al estudio de las cosas necesarias para desempeñar bien las funciones del Misionero, con tal que cuiden de aprender principalmente la ciencia de los Santos, que se enseña en la escuela de la Cruz, de tal manera que no acierten a predicar sino a Jesucristo, a imitación del mismo San Pablo, el cual, escribiendo a los Corintios, confiesa ingenuamente que jamás pensó saber -otra cosa entre ellos, sino a Jesucristo crucificado.

9. — Entre todos los documentos evangélicos, necesarios a los que trabajan en la viña del Señor, debe sernos de especial consideración éste: El que entre vosotros quiera ser el mayor, hágase como el menor y como siervo de los demás; porque si la Congregación se cansara alguna vez de observar este documento, al punto quedaría completamente destruida por el estrago que causaría en ella el apetito desordenado de gloria mundana, el cual, introduciéndose facilísimamente en los corazones, de suyo inclinados a la soberbia, les incitaría a muchísimos males, sobre todo a desear oficios honrosos y a tener envidia de los que en ellos se encuentran, como también a buscar su propia satisfacción en dichos oficios, al ser promovidos a ellos; de tal modo que, atraídos y engañados por el brillo aparente de la honra, al cual únicamente dirigen sus miradas, no ven el peligro que les rodea y finalmente caen en él. Por eso en ninguna cosa pondremos tanto cuidado como en huir de este horrible monstruo de la soberbia. Y si se hubiese apoderado ya de nuestros corazones la ambición, es preciso arrojarla de ellos según el consejo de Nuestro Señor, por medio de un acto de profunda humildad, con el cual procuremos envilecernos a nuestros propios ojos y deseemos ardientemente ocupar siempre el último lugar. Y si, por razón de los cargos honrosos que desempeñamos, nos viésemos ya inficionados de la vanagloria, procuraremos poner cuanto antes el remedio, que consiste en pedir en seguida al Superior, aunque con la sumisión debida, que nos quite semejantes cargos y nos aplique, según a él le parezca, a otros ministerios más humildes.

10. — También tendrán todos sumo cuidado en reprimir los primeros movimientos de la envidia, que podrían provenir de que otras Congregaciones aventajan a la nuestra en la fama, en la protección de los hombres y en lo oficios honoríficos, persuadiéndonos íntimamente de que, con tal que Jesucristo sea anunciado, poco importa quiénes sean lo que le anuncien, además de que, alegrándonos de las buenas obras realizadas por los otros, alcanzamos iguales gracias y méritos que ellos, y a veces aun mayores que si las realizásemos nosotros mismos, pero con menos pureza de intención o buscando la satisfacción

propia. Por eso, todos harán cuanto puedan por revestirse del espíritu de Moisés, el cual, como se le rogase que prohibiera profetizar a algunos que habían recibido este don, exclamó. Ojalá profetizase todo el pueblo, y diese el Señor su espíritu a todos. Además, consideraremos a todas las demás Congregaciones como más dignas que la nuestra, aunque debamos amar a ésta con mayor afecto de nuestro corazón, a la manera que un hijo bien nacido ama muchísimo más a su madre, por muy fea y pobre que sea, que a todas las demás, aunque brillen por sus riquezas y hermosura. Pero hay que tener en cuenta que este amor tierno, que debemos profesar a nuestra Congregación debe referirse solamente a las personas, a las virtudes y a las gracias de nuestra amada Compañía, no a lo que en ella hubiere de agradable o de plausible a los ojos de los hombres, porque esto lo aborreceremos con toda el alma y huiremos de ello, no sólo en lo que atañe a cada individuo en particular, sino también en lo que mira a toda la Congregación, de tal modo que ni siquiera deseemos que sea aplaudida y celebrada por los hombres, sino más bien humillada y escondida en el Señor, acordándonos de que ella es aquel granito de mostaza que, si no se siembra y esconde en la tierra, no puede crecer ni fructificar.

11. — Todos, asimismo, se guardarán de otros dos vicios, no menos contrarios al Instituto de la Misión, que opuestos entre sí, y tanto más perniciosos, cuanto menos lo parecen, llegando a transfigurarse de tal modo que muchas veces se los toma por verdaderas virtudes; estos dos vicios son: la pereza y el celo indiscreto. La pereza se introduce poco a poco en nuestro corazón bajo el pretexto de la discreción necesaria para conservar el cuerpo, a fin de que estemos mejor preparados para practicar las cosas que pertenecen al servicio de Dios y a la salvación del prójimo, y a este fin nos introduce a buscar las comodidades corporales y a huir del trabajo que acompaña a la virtud, representándonoslo mucho mayor de lo que es en realidad, hasta tal punto, que pretende hacernos odiosa la misma virtud, tan digna de ser amada de todos, y nos expone a incurrir en aquella maldición pronunciada por el Espíritu Santo contra aquellos operarios que hacen las obras de Dios con engaño y negligencia. El celo indiscreto, por el contrario ocultando el amor propio o nuestra indignación, nos impele a un rigor exagerado contra los pecados y contra nosotros mismos, o a emprender trabajos superiores a nuestras fuerzas o no aprobados por la obediencia, aunque en ellos perdamos la salud del cuerpo y la del alma, a fin de que después no pensemos más que en buscar los remedios del cuerpo y nos hagamos negligentes y carnales. Todos, pues, procuraremos con todas nuestras fuerzas huir de estos dos extremos y guardar el justo medio; y encontraremos este medio en la exacta observancia de nuestras Reglas o Constituciones, bien entendidas, y en los labios de los que guardan la sabiduría, en cuyas manos, por especial providencia de Dios, están nuestras almas, con tal que acudamos a ellos con humildad y confianza siempre que sea preciso, y nos sujetemos perfectamente y en todo a su dirección

12. — Ante todo tendremos muy presente que, aunque siempre debamos estar adornados de todas las virtudes que componen el espíritu de la Misión, debemos, sin embargo, armarnos con ellas de una manera especial, cuando nos llegue el tiempo de desempeñar nuestros ministerios en los pueblos del campo,

considerando entonces las cinco virtudes de nuestro Instituto, como las cinco piedras limpiísimas de David, con las cuales, hiriendo al primer golpe al infernal Goliat, le venceremos en nombre de Dios de los ejércitos, y someteremos a los Filisteos, es decir, a los pecadores, al servicio de Dios. Para esto es preciso que abandonemos primero las armas de Saúl y nos sirvamos de la honda de David; o sea, que, a imitación del Apóstol, salgamos a predicar el Evangelio, no con discursos persuasivos, ni con palabras de sabiduría humana, sino con la doctrina del cielo y con el espíritu y la virtud de Dios, aunque nuestro estilo y nuestras palabras sean humildes y sencillas. Acordémonos entonces de que si, según el mismo apóstol, Dios escogió a los pobres, a los necios y a los más despreciados de este mundo, para confundir y destruir a los fuertes y a los sabios de la tierra, podemos esperar que Dios, por su infinita bondad, nos conceda a nosotros, aunque indignísimos operarios, la gracia de cooperar, según nuestra pequeñez, a la salvación de las almas, especialmente de los pobres aldeanos.

13. — Todos profesarán una singular veneración y un amor entrañables a nuestras Reglas o Constituciones, aun a las que parezcan de menos importancia, mirándolas como los medios que el mismo Dios nos ha dado para conseguir la perfección correspondiente a nuestra vocación, y por lo mismo, para obtener con más facilidad y provecho la salvación de nuestras almas. Por lo tanto, todos concebirán frecuentemente los más generosos y fervientes deseos de observarlas con fidelidad. Y si alguna de ellas repugnare a nuestra razón o a nuestros sentidos, procuraremos hacernos violencia a nosotros mismos y vencer en esto a nuestra naturaleza depravada, considerando que, según las palabras de Jesucristo, el reino de los cielos padece violencia, y solamente lo alcanza los que se vencen a sí mismos.

14. — Y a fin de que estas Reglas o Constituciones, lo mismo que las reglas de los oficios particulares, estén más grabadas en la memoria y en el corazón, y así se observen con mayor exactitud, todos las tendrán consigo y las leerán o las oirán leer por lo menos de tres en tres meses, procurando entenderlas bien, y todos pedirán al Superior algunas veces al año penitencia de las faltas cometidas contra ellas; para que con esta humillación consigan más fácilmente de la bondad de Dios el perdón de tales faltas y nuevas fuerzas para no caer en ellas en adelante; teniendo presente que la fidelidad que en esto observaren será una prueba de la que han tenido en observar las mismas Reglas o Constituciones, y una prueba manifiesta del deseo que tienen de su propia perfección.

Y si alguno notare haber hecho algún progreso en su observancia, dará por ello gracias a Nuestro Señor Jesucristo, suplicándole que le conceda a él y a toda la Congregación la gracia de observarlas mejor aún en lo sucesivo. Por último, todos debemos estar firmemente persuadidos de que, según las palabras de Jesucristo, cuando hubiéramos hecho todo lo que se nos ha mandado, debemos decir que somos siervos inútiles; que no hemos hecho más que lo que debíamos, y que, sin la gracia de Dios, no habríamos podido hacer cosa alguna de provecho.

